



# Convención sobre los Derechos del Niño

Distr. general  
16 de septiembre de 2015  
Español  
Original: inglés  
Español, francés e inglés  
únicamente

---

Comité de los Derechos del Niño

## Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 44 de la Convención

Informes periódicos tercero, cuarto y quinto combinados  
que los Estados partes debían presentar en 2012

**Eslovaquia\***

[Fecha de recepción: 14 de octubre de 2013]

---

\* El presente documento se publica sin haber sido objeto de revisión editorial oficial.

GE.15-15516 (EXT)



\* 1 5 1 5 5 1 6 \*

Se ruega reciclar 



## Índice

	<i>Página</i>
Introducción .....	4
I. Medidas generales de aplicación (arts. 4, 42 y 44 6) de la Convención).....	4
A. Legislación.....	5
B. Coordinación, plan de acción nacional .....	8
C. Vigilancia independiente .....	10
D. Asignación de recursos .....	11
E. Reunión de datos.....	11
F. Información sobre la Convención sobre los Derechos del Niño, las observaciones finales del Comité y las actividades de capacitación y concienciación (observaciones finales núms. 21 y 22 del Comité).....	13
G. Cooperación con la sociedad civil .....	16
II. Definición de niño (art. 1 de la Convención) .....	18
III. Principios generales (arts. 2, 3, 6 y 12) .....	18
A. No discriminación.....	18
B. El interés superior del niño .....	19
C. El derecho a la vida, la preservación de la vida, y el desarrollo del niño .....	20
D. Respeto de las opiniones del niño .....	23
IV. Derechos y libertades civiles (arts. 7, 8, 13 a 17, 28 2), 37 a) y 39).....	26
V. El entorno familiar y modalidades alternativas de cuidado (arts. 5, 9 a 11, 18 1) y 2), 19 a 21, 25, 27 4) y 39).....	29
A. Responsabilidades de los padres.....	29
B. Número total de niños en las modalidades alternativas de cuidado en el entorno familiar.....	35
VI. Discapacidad, salud básica y bienestar (arts. 6, 18 3), 23, 24, 26, 27 1) a 3) y 33)).....	41
A. La salud y los servicios de salud.....	41
B. Financiación.....	44
C. Medidas para proteger la dignidad de los niños con discapacidad .....	45
D. Medidas para proteger a los niños contra el abuso de sustancias adictivas .....	46
E. Nivel de vida y reducción de la pobreza .....	49
F. Prestación por hijos a cargo y pagos complementarios .....	49
G. Subsidio para el cuidado de los hijos.....	50
H. Subsidio parental .....	50
I. Subsidio por el nacimiento de un hijo y complemento de dicho subsidio .....	51
J. Entidades y proveedores de servicios de seguridad social y cuidados del niño .....	54
VII. Educación, esparcimiento y actividades culturales (arts. 28, 29, 30 y 31).....	56

---

A.	El derecho a la educación .....	56
B.	Igualdad de acceso a la educación para todos .....	58
C.	Objetivos de la educación .....	59
D.	Educación en derechos humanos y educación cívica.....	63
E.	Descanso, juego, esparcimiento y actividades recreativas, culturales y artísticas .....	65
VIII.	Medidas especiales de protección (arts. 22, 30, 32 a 36, 37 b) a d), 38, 39 y 40) .....	68
A.	Niños fuera de su país de origen .....	68
B.	Empleo de niños, explotación económica, incluido el trabajo infantil (art. 32).....	70
C.	Actividades de capacitación para todos los profesionales que participan en el sistema de justicia de menores .....	75

## Introducción

1. El 28 de mayo de 1993 la República Eslovaca pasó a ser Estado parte en la Convención sobre los Derechos del Niño (en adelante la "Convención"), con efecto desde el 1 de enero de 1993. El Comité de los Derechos del Niño (en adelante el "Comité") examinó el informe inicial de Eslovaquia el 3 de octubre de 2000, en el marco de su 25º período de sesiones, celebrado en Ginebra<sup>1</sup>. El segundo informe periódico de Eslovaquia correspondiente al período 2001-2005 fue examinado por el Comité en sus sesiones 1231ª y 1232ª de 22 de mayo de 2007, y en su sesión 1255ª, celebrada el 8 de junio de 2007, y se aprobaron las observaciones finales sobre el informe (en adelante las "observaciones finales")<sup>2</sup>.

2. El presente informe, correspondiente al período 2007-2012, combina los informes periódicos tercero, cuarto y quinto de Eslovaquia sobre las medidas adoptadas para dar efecto a los derechos enunciados en la Convención, y sobre los progresos realizados en el ejercicio de esos derechos (en adelante el "informe"), de conformidad con el artículo 44 de la Convención. El informe fue elaborado por el Ministro de Trabajo, Asuntos Sociales y Familia de la República Eslovaca, en cooperación con los órganos estatales pertinentes, el Plenipotenciario del Gobierno para las Comunidades Romaníes, el Plenipotenciario del Gobierno para las Minorías Nacionales y otros actores de la esfera de los derechos del niño. De conformidad con las directrices relativas a la forma y el contenido de los informes periódicos sobre la Convención<sup>3</sup>, el informe contiene información respecto de los grupos de derechos determinados por el Comité, así como datos concretos sobre las medidas adoptadas para la aplicación de las recomendaciones incluidas en anteriores observaciones finales<sup>4</sup>.

3. A pesar de los innegables problemas ocasionados por la crisis financiera, durante el período que abarca el presente informe Eslovaquia adoptó y aplicó numerosas e importantes medidas legislativas y no legislativas en la mayoría de las esferas que afectan la vida de los niños y la protección de sus derechos. Además, en junio de 2010 Eslovaquia ratificó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, y el 28 de febrero de 2012, durante el 19º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, el Primer Ministro de la República Eslovaca fue uno de los primeros en firmar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones, actualmente en proceso de ratificación.

## I. Medidas generales de aplicación (arts. 4, 42 y 44 6) de la Convención)

4. Eslovaquia no ha presentado ninguna reserva en relación con la Convención o sus Protocolos Facultativos. Eslovaquia está obligada no solo por la Convención sino también por otras convenciones internacionales sobre los derechos del niño. La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad reviste particular importancia en lo que respecta a los derechos de los niños con discapacidad. Eslovaquia ratificó ese documento y

---

<sup>1</sup> CRC/C/15/Add.140.

<sup>2</sup> CRC/C/SVK/2.

<sup>3</sup> CRC/C/58/Rev.2.

<sup>4</sup> El texto del informe incluye referencias a secciones en las que se da respuesta directa a las observaciones finales.

su Protocolo Facultativo en junio de 2010, y ha presentado una reserva a dicha Convención, sin consecuencias para ninguna de las esferas relacionadas con los niños<sup>5</sup>.

5. En octubre de 2009 Eslovaquia presentó al Comité el informe inicial sobre el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados y el Protocolo Facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. El Ministerio de Defensa es el organismo encargado del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados, mientras que el Ministerio del Interior se encarga del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. Los informes iniciales de Eslovaquia sobre esos Protocolos se examinaron en Ginebra el 23 de enero de 2013. La ONG Coalition for Children presentó un informe alternativo sobre el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía<sup>6</sup>. Los organismos encargados de esos Protocolos Facultativos están elaborando medidas para su aplicación<sup>7</sup>, sobre la base de las observaciones finales del Comité<sup>8</sup>.

## A. Legislación

6. Durante los años comprendidos entre 2009 y 2012 Eslovaquia efectuó una importante contribución a la aprobación de un nuevo documento internacional –el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones (en adelante el "Protocolo"). El Protocolo es el primer tratado internacional de derechos humanos en cuyo proceso de preparación Eslovaquia asumió funciones de liderazgo y coordinación. A partir de 2009 la República Eslovaca, representada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Asuntos Europeos, dirigió las negociaciones sobre el Protocolo, presidió el grupo de trabajo que elaboró el instrumento, y

<sup>5</sup> Tras depositar los instrumentos de ratificación, la República Eslovaca formuló la siguiente reserva al párrafo 1 a) del artículo 27 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, de conformidad con el artículo 46: "la República Eslovaca aplica las disposiciones del artículo 27, párrafo 1 a), bajo la condición de que la prohibición de discriminación por motivos de discapacidad a la hora de fijar condiciones de selección, contratación y duración del empleo no se aplique a la admisión en el servicio de los miembros de las fuerzas armadas, los servicios armados de seguridad, los servicios armados, la Oficina de Seguridad Nacional, el Servicio de Información Eslovaco y el Servicio de Incendios y Rescate".

<sup>6</sup> Como resultado de la labor de preparación de un informe separado sobre la aplicación de uno de los Protocolos Facultativos en Eslovaquia, se ha creado una coalición de ONG con una larga trayectoria de trabajo en la esfera de los niños y los jóvenes en el país, o en las cuestiones que afectan a los niños y los jóvenes menores de 26 años, incluidos los grupos marginados y los refugiados. Los miembros fundadores son representantes de ONG que realizan actividades en todos los ámbitos de la protección de los derechos del niño.

<sup>7</sup> El Ministerio del Interior, organismo encargado del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, ha respondido a las observaciones finales del Comité de los Derechos del Niño relativas al informe inicial sobre el Protocolo Facultativo presentando información sobre la situación actual de la aplicación y/o las medidas previstas para la aplicación de todas las recomendaciones del Comité; esa información se preparó en cooperación con las autoridades competentes. El material se ha presentado al Ministerio de Relaciones Exteriores y Asuntos Europeos y será objeto de examen en el marco de una consulta interdepartamental para su posterior presentación a las autoridades gubernamentales.

<sup>8</sup> CRC/C/OPAC/SVK/CO/1.  
CRC/C/OPSC/SVK/CO/1.

coordinó numerosas actividades conexas, incluida la presentación de cuatro resoluciones a las Naciones Unidas, en Ginebra y Nueva York. Habida cuenta de su participación en la elaboración del Protocolo, el país tiene interés en asegurar su ratificación a la mayor brevedad posible, y se han puesto en marcha los procedimientos necesarios para la ratificación.

7. Para la aprobación y aplicación de todas las políticas que afectan, o podrían afectar a los niños en Eslovaquia, se tienen en cuenta, en primer lugar, las recomendaciones especiales del Comité y todas las observaciones presentadas por este sobre los distintos artículos de la Convención, así como las directrices publicadas por el Comité, dado que la Convención se ha incorporado en el ordenamiento jurídico interno y prevalece sobre las leyes nacionales. Al igual que en el período anterior, los derechos del niño enunciados en los artículos de la Convención se aplican principalmente por conducto de la legislación relativa a la educación, la seguridad social, la atención de la salud, la Ley de la Familia, el derecho civil y el derecho penal. Durante el período objeto del presente informe, las leyes sobre la educación en Eslovaquia fueron objeto de revisión, y se reformaron otras esferas de la legislación con el propósito de asegurar la coherencia. Además de incorporar políticas específicas de aplicación de los derechos del niño en los proyectos de ley, se han añadido procedimientos para asegurar que la legislación interna se ajuste a la Convención: todas las leyes se someten a procesos de consulta externa, abiertos no solo a entidades con las cuales la consulta es obligatoria, sino también a todas las instituciones y personas naturales; asimismo, todo material que afecte los derechos del niño debe ser examinado por el Comité para la Infancia y la Juventud del Consejo de Gobierno para los Derechos Humanos, las Minorías Nacionales y la Igualdad de Género, y por otros organismos. De conformidad con las recomendaciones del Comité contenidas en las observaciones finales núms. 8 y 10, en 2012 se efectuó una amplia revisión del derecho penal con el objeto de proteger los derechos de los niños víctimas (las enmiendas propuestas ayudarán a combatir el abuso y la explotación sexuales de los niños, prevenir la pornografía infantil y la trata de personas, y proteger a las víctimas de la trata); el proyecto de legislación se encuentra ahora en proceso de trámite legislativo.

8. Con el fin de proteger contra la victimización secundaria a los niños víctimas y a los que han sido testigos de delitos, el artículo 135 del Código Penal define un procedimiento especial que los agentes del orden pueden aplicar al interrogar a testigos menores de 15 años acerca de cuestiones cuyo recuerdo, a causa de su edad, podría afectar desfavorablemente su desarrollo intelectual y moral (observación final núm. 10 del Comité). De conformidad con el artículo 136 1) del Código Penal, cuando existan razones fundamentadas para considerar que los testigos u otras personas allegadas al testigo podrían verse en situación de riesgo si se revelaran datos sobre su residencia permanente, se permite que los testigos señalen como residencia permanente su lugar de trabajo u otro lugar al que se les pueda remitir las comparecencias. En virtud del artículo 136 2) del Código Penal, cuando existan razones para considerar que la revelación de la identidad, la residencia permanente o la residencia temporal de un testigo podría significar un riesgo para su vida, su salud, o su integridad física, o suponer una amenaza para un familiar cercano, se permite que el testigo se abstenga de dar dicha información. Antes de proceder a interrogar a un testigo cuya identidad deba mantenerse en secreto, los organismos encargados de hacer cumplir la ley y el tribunal adoptarán las medidas que sean necesarias para proteger la identidad del testigo, como la modificación de su apariencia y voz, o la realización de la entrevista utilizando equipo de transmisión audiovisual. Ese tipo de procedimiento debe ser aprobado por el presidente del grupo de magistrados del tribunal y por un fiscal en la fase de instrucción. En virtud del artículo 46 8) del Código Penal, si un organismo encargado de hacer cumplir la ley o un tribunal descubre que una parte agraviada está en riesgo a causa del lugar de residencia de una persona acusada o condenada que se encuentre en libertad, deberá informar a la parte agraviada sobre:

- a) La puesta en libertad o la fuga de una institución penitenciaria de un acusado en prisión preventiva;
- b) La puesta en libertad, o la fuga de una institución penitenciaria de una persona que había sido declarada culpable.

Las partes agraviadas pueden solicitar al fiscal, en la fase de instrucción, o al tribunal durante el juicio, que se les facilite información sobre las cuestiones anteriormente señaladas.

9. En virtud del artículo 139 1) del Código Penal, si un organismo encargado de hacer cumplir la ley o un tribunal descubre que un testigo está en riesgo a causa del lugar de residencia de una persona acusada o condenada que se encuentre en libertad, deberán informar a la parte agraviada sobre:

- a) La puesta en libertad o la fuga de una institución penitenciaria de un acusado en prisión preventiva;
- b) La puesta en libertad, o la fuga de una institución penitenciaria de una persona que había sido declarada culpable.

Los testigos pueden solicitar al fiscal, en la fase de instrucción, o al tribunal durante el juicio, que se les facilite información sobre las cuestiones anteriormente señaladas.

10. El artículo 6 2) del Código Penal contiene otras disposiciones pertinentes en relación con el suministro de información, que autorizan a los organismos encargados de hacer cumplir la ley a mantener en secreto toda información que pueda obstaculizar o impedir el esclarecimiento y la investigación de un caso. Al respecto, han de tener en cuenta el principio de la presunción de inocencia. También deberán cerciorarse de no revelar datos personales protegidos o cuestiones de índole privada, en especial los relativos a la vida familiar, la residencia, o la dirección postal, si no guardan relación directa con el delito. Se deberá prestar especial atención a los intereses de los menores de edad, los jóvenes y las partes agraviadas, cuyos datos personales no se pondrán en conocimiento del público. Con respecto a la aplicación de los derechos de los menores de edad en los procesos penales, deberá tenerse presente que en virtud del artículo 9 1) del Código Civil los menores de edad tienen capacidad jurídica solamente en relación con aquellos actos que entrañan un nivel de comprensión y de adopción de decisiones compatible con la edad del niño. Si la capacidad jurídica de una parte agraviada es anulada o limitada, el artículo 48 del Código Penal estipula que sus derechos podrán ser ejercidos por su tutor legal, quien podrá autorizar a una organización de asistencia a las víctimas a actuar en nombre de la víctima. Si el tutor legal de la víctima no puede ejercer los derechos de esa persona, y una demora en los procedimientos podría conllevar riesgos, el presidente del grupo de magistrados, o el juez de control de las garantías, actuando a petición de un fiscal en la fase de instrucción, podrá designar un tutor para que ejerza los derechos de la parte agraviada. Cuando se comete un delito contra un familiar cercano o una persona a cargo, menor de edad, el tutor deberá ser un órgano del Estado, o el representante autorizado de una organización de asistencia a las víctimas. Las cuestiones relativas a la protección de testigos están previstas también en la Ley de Protección de Testigos, núm. 256/1998, en su versión enmendada, que regula las condiciones y los procedimientos de la prestación de protección y asistencia a los testigos en situación de peligro, los testigos protegidos y sus allegados, cuyas declaraciones o aportación de pruebas contra autores de un delito a los que sea posible imponer cadena perpetua en virtud del Código Penal, o contra autores de un delito cometido por un grupo organizado, un grupo delictivo, o un grupo terrorista los colocan en situación de riesgo para su vida o su salud. Si el testigo en peligro es menor de edad, su tutor legal deberá concertar un acuerdo de protección por escrito, en su nombre. Si el tutor legal del menor de edad no pudiera concertar dicho acuerdo de protección o se negara a hacerlo, y el interés del niño aconsejara su participación en un programa de protección, el acuerdo de protección por

escrito podrá ser concertado personalmente por el testigo en peligro, lo que requiere la autorización del tribunal. La protección de las víctimas de la trata de personas se presta de conformidad con el reglamento del Ministro del Interior núm. 47/2008, por el que se establece un Programa de Apoyo y Protección a las Víctimas de la Trata de Personas, modificado por el Reglamento del Ministro del Interior núm. 170/2010; dicho Programa está a cargo de la oficina del Ministro del Interior.

## **B. Coordinación, plan de acción nacional**

11. En noviembre de 2007 el Gobierno examinó el Informe sobre el Procedimiento y los Resultados del Examen del Segundo Informe Periódico de la República Eslovaca sobre la Aplicación de la Convención y, entre otras cosas, impartió instrucciones al Ministro de Trabajo, Asuntos Sociales y Familia para que le presentara un proyecto de Plan de Acción Nacional para la Infancia que incluyera propuestas relativas a una solución general a la cuestión de las garantías institucionales para la protección de los derechos del niño:

- Coordinación institucional de políticas para proteger los derechos del niño de conformidad con las recomendaciones del Comité – un comité ministerial para la infancia;
- Establecimiento de un mecanismo separado e independiente, encargado de recibir e investigar las denuncias presentadas por los niños, o en nombre de ellos, y de supervisar la aplicación de la Convención, de conformidad con los Principios de París – una institución separada, encargada de la protección de los derechos del niño.

12. El Plan de Acción Nacional para la Infancia 2009-2012 fue aprobado por el Gobierno en enero de 2009. Dicho Plan se basó en un exhaustivo examen de los resultados del Plan de Acción Nacional 2002-2004, y su preparación estuvo a cargo de grupos de expertos con responsabilidades en la esfera de los conjuntos de derechos definidos por el Comité. Los objetivos del plan, con arreglo a las observaciones finales del Comité, se centraron principalmente en la coordinación de las políticas y en los mecanismos independientes de protección de los derechos del niño, la educación, la crianza, el tiempo libre y las actividades culturales, los niños y la familia, el entorno familiar y la atención alternativa, la salud, la atención de la salud y la nutrición infantil, los aspectos sociales, y otras medidas para mejorar el nivel de vida de los niños y las familias, así como medidas de protección especiales. (Observación final núm. 14 del Comité).

13. En la actualidad se aplica en el país el nuevo Plan de Acción Nacional para la Infancia 2013-2017. De conformidad con el requisito del Comité en el sentido de que el Plan de Acción ha de basarse en una sólida evaluación de la aplicación del anterior plan de acción, se ha incluido como anexo del nuevo Plan de Acción Nacional para la Infancia 2013-2017 una evaluación de conjunto de los resultados de las actividades del Plan de Acción Nacional para la Infancia 2009-2012. El nuevo Plan ha sido elaborado por el Comité para la Infancia y la Juventud e incluye actividades directamente vinculadas a disposiciones concretas de la Convención y sus Protocolos Facultativos, a las observaciones finales del Comité sobre los informes periódicos inicial y segundo de Eslovaquia sobre las medidas adoptadas para el disfrute de los derechos reconocidos en la Convención, y a otras fuentes recomendadas, compatibles con los objetivos del Plan de Acción Nacional para la Infancia (en particular las normas de derechos humanos del Consejo de Europa, las directivas de la Unión Europea (UE), etc.). Representantes del sector no gubernamental pertenecientes a la ONG Coalition for Children participaron activamente en la elaboración del Plan de Acción Nacional para la Infancia. El Comité para la Infancia y la Juventud supervisará los progresos alcanzados en esferas concretas mediante la vigilancia y



evaluación permanentes de las actividades establecidas en el Plan de Acción Nacional para la Infancia 2013-2017, incluida la participación directa del grupo destinatario por conducto del mecanismo para la participación de los niños y los jóvenes en el Comité. Los organismos de control públicos y las instituciones independientes de derechos humanos continuarán desempeñando una importante función en el sistema de supervisión.

14. Un nuevo componente de la preparación del Plan de Acción Nacional para la Infancia 2013-2017 fue la participación directa de los niños y los jóvenes en calidad de grupo destinatario afectado, a través de actividades de investigación cualitativa que se llevaron a cabo con un grupo de niños de edades comprendidas entre los 11 y 15 años, en cooperación con el Comité de Eslovaquia en pro del UNICEF. Los resultados de la encuesta cualitativa "Los Niños Hablan sobre sus Derechos – una Investigación Cualitativa de la Vida de los Niños en Eslovaquia", fueron una de las bases de la formulación de las actividades del Plan de Acción Nacional para la Infancia 2013-2017, y figuran en el anexo al mecanismo.

15. Otro documento pertinente es el Plan de Acción Nacional para la Igualdad de Género 2010-2013, en el que se pone de relieve que el efecto de mayor importancia en relación con la igualdad de género en las esferas de interés es la discriminación contra la mujer. Ese documento señala atención a la necesidad de mejorar la eficacia y calidad del sistema para prevenir y eliminar la discriminación y la violencia en todas sus formas y contextos. Entre las medidas aprobadas cabe citar una actividad/recomendación sobre la prestación de asesoramiento por conducto de centros regionales de asesoramiento e intervención, en cooperación con las ONG, a las mujeres que son objeto de violencia y sus hijos y a las víctimas de la violencia doméstica, así como al personal de los centros de intervención de urgencia sobre liderazgo y supervisión en materia de cuestiones de género.

16. Conjuntamente con la aprobación del Plan de Acción Nacional para la Infancia 2009-2012, el Gobierno estableció el Comité Ministerial para la Infancia en calidad de órgano asesor, de coordinación, control y formulación de iniciativas respecto de cuestiones relacionadas con los derechos del niño y el ejercicio de esos derechos, y responsable de la supervisión de los progresos en las actividades establecidas en el Plan de Acción Nacional para la Infancia 2009-2012, la preparación de actualizaciones del plan, y la evaluación de su cumplimiento. En los años 2011 y 2012 se efectuó una reorganización de los órganos asesores del Gobierno. En 2011 el Gobierno estableció el Consejo de Gobierno para los Derechos Humanos, las Minorías Nacionales y la Igualdad de Género, disolvió el Comité Ministerial para la Infancia y transfirió sus funciones al recientemente establecido Comité para la Infancia y la Juventud. En junio de 2012 el Gobierno confirmó la continuación del funcionamiento del Comité para la Infancia y la Juventud como parte del Consejo de Gobierno para los Derechos Humanos, las Minorías Nacionales y la Igualdad de Género. Una de las principales responsabilidades del Consejo es la coordinación de las políticas de derechos humanos. Dicho órgano, de composición amplia, está presidido por el Viceministro y Ministro de Relaciones Exteriores y Asuntos Europeos. Diversos comités rinden cuentas al Consejo de Gobierno para los Derechos Humanos, las Minorías Nacionales y la Igualdad de Género sobre esferas concretas de la política de derechos humanos<sup>9</sup>; esos comités son establecidos por el Gobierno, y las posiciones de principio que

---

<sup>9</sup> Comités del Consejo: Comité para las Minorías Nacionales y los Grupos Étnicos, Comité para la Prevención y Eliminación del Racismo, la Xenofobia, el Antisemitismo y Otras Formas de Intolerancia, Comité para la Investigación, la Educación y la Crianza en Función de los Derechos Humanos y el Desarrollo, Comité para las Personas de Edad, Comité para las Personas con Discapacidad, Comité para la Igualdad de Género, Comité para los Niños y los Jóvenes, Comité para los Derechos de Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transexuales e Intersexuales.

adoptan los comités<sup>10</sup> son de carácter vinculante para el Consejo. El Comité para la Infancia y la Juventud está presidido por el Ministro de Trabajo, Asuntos Sociales y Familia; la secretaría del Comité<sup>11</sup> forma parte de la estructura orgánica del Ministerio de Trabajo, Asuntos Sociales y Familia. El Comité tiene dos vicepresidentes que no pertenecen al sector de la administración pública; entre los miembros del Comité figuran representantes de la administración pública, el gobierno local, las instituciones independientes y el sector no gubernamental, y la mayoría de los miembros no pertenece al sector de la administración pública (observación final núm. 12 del Comité).

17. El Comité Ministerial para la Infancia estaba encargado de la coordinación de la aplicación de la Convención. Tras la reorganización de los órganos asesores del Gobierno efectuada en 2011 y 2012, proceso en el que se disolvió el Comité Ministerial para la Infancia, las funciones de coordinación del Comité se transfirieron al Consejo de Gobierno para los Derechos Humanos, las Minorías Nacionales y la Igualdad de Género. Las funciones auxiliares de preparación, supervisión, vigilancia del cumplimiento, y actualización del Plan de Acción Nacional para la Infancia competen al Comité para la Infancia y la Juventud. Habida cuenta de la redistribución de competencias entre ambas instituciones (Consejo de Gobierno para los Derechos Humanos, las Minorías Nacionales y la Igualdad de Género y Comité Ministerial para la Infancia), la cuestión relativa a la coordinación de la aplicación de la Convención y sus Protocolos Facultativos se abordará en el próximo período (en relación con la preparación de la Estrategia Nacional para la Protección y Promoción de los Derechos Humanos en Eslovaquia – septiembre de 2013) (observaciones finales núms. 11 y 12 del Comité).

### C. Vigilancia independiente

18. Eslovaquia no ha establecido aún un mecanismo independiente y separado que se encargue de recibir e investigar las denuncias presentadas por los niños, o en su nombre, y de supervisar la aplicación de la Convención, de conformidad con los Principios de París —vale decir, una institución independiente, dedicada a la protección de los derechos del niño. Dada la extensión del país y la existencia de la institución constitucional —el Defensor Público de Derechos, y el Centro Nacional de Derechos Humanos de Eslovaquia— hasta 2012 la entidad de supervisión formaba parte de la Oficina del Defensor Público de Derechos. En el contexto del nuevo Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones, se estableció un grupo de trabajo a instancias del Ministerio de Trabajo, Asuntos Sociales y Familia (en el que figuran representantes de los sectores de la justicia y los asuntos exteriores y europeos, y de organizaciones que promueven los derechos del niño), encargado de examinar las opciones de protección pública de los derechos del niño, que propuso el examen por separado del tema del nombramiento de un defensor del niño, teniendo en

<sup>10</sup> Para la aprobación de una resolución sobre una posición de principios es preciso contar con el apoyo de un mínimo de tres quintos del total de miembros del Comité, además del 50 por ciento de los representantes de las ONG.

<sup>11</sup> La secretaría es el órgano ejecutivo del Comité, encargada de velar por el cumplimiento de las condiciones en materia de organización, personal, administración y cuestiones técnicas de modo que el Comité pueda desempeñar sus actividades, y lleva a cabo también las tareas establecidas en el Plan de Acción Nacional para la Infancia. Cumple, asimismo, la función de centro de coordinación nacional del programa del Consejo de Europa denominado "Construir una Europa para y con los niños", incluida la responsabilidad por el intercambio de información y la coordinación de la aplicación del programa de actividades al nivel nacional; también participa en la formulación de la legislación europea e internacional en el ámbito de competencia del Comité, con arreglo a las posiciones y los documentos de programación de Eslovaquia, teniendo en cuenta las resoluciones del Comité y las conclusiones de sus grupos de trabajo.

cuenta la obligación paralela de establecer un mecanismo independiente, señalada en el artículo 33 2) de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Se está tratando de encontrar una solución legislativa para dar cumplimiento a esa obligación, y cabe esperar que la cuestión se resuelva mediante los argumentos en defensa de dicha solución (o respuestas complementarias a las preguntas del Comité, presentadas por escrito).

#### **D. Asignación de recursos**

19. La tarea incluida en el Plan de Acción Nacional para la Infancia relativa a la elaboración y aplicación de un método para rastrear los recursos del presupuesto del Estado asignados al ejercicio pleno de los derechos económicos, sociales y culturales del niño, prestando especial atención a los grupos de niños más vulnerables, incluidos los niños romaníes, debía concluir a finales de 2012, pero debido a modificaciones en la estructura de los órganos competentes (múltiples cambios de gobierno en Eslovaquia y reorganización de los órganos asesores del Gobierno) no fue posible completar la tarea dentro del plazo fijado. En consecuencia, en el nuevo Plan de Acción Nacional para la Infancia 2013-2017 esa tarea es una de las cuatro prioridades fundamentales. El nuevo plan también incluye al gobierno local en el proceso de determinación de un mecanismo para la vigilancia y asignación de los recursos del presupuesto del Estado para la protección de los niños y las familias. (Observaciones finales núms. 17 y 18 del Comité).

#### **E. Reunión de datos**

20. El Ministerio de Trabajo, Asuntos Sociales y Familia y el Centro Regional del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en Europa y la Comunidad de Estados Independientes ejecutan el proyecto "Seguimiento Estadístico de las Condiciones de Vida de Grupos de Población Seleccionados"<sup>12</sup>, cuya duración abarca el período 2012-2015, y que tiene por objeto supervisar la evolución de las comunidades romaníes marginadas en Eslovaquia para obtener datos y análisis relativos a la inclusión social de este sector desfavorecido de la población. La Oficina del Plenipotenciario del Gobierno para las Comunidades Romaníes también participa en ese proyecto. La información estadística adquirida permitirá una mejor definición de los instrumentos de política social. El proyecto consta de seis actividades —tres relativas a encuestas sobre el terreno cuantitativas y selectivas<sup>13</sup>, dos que suponen la realización de estudios cualitativos en profundidad de las condiciones de vida<sup>14</sup>, y una relativa a un análisis sintético de la evolución de las condiciones de vida y la integración social de las comunidades romaníes marginadas durante la ejecución del proyecto. En el período 2010-2012 se completaron las

<sup>12</sup> El proyecto sigue los lineamientos de otro proyecto ejecutado por el PNUD en 2005, basado en encuestas sobre las condiciones de vida de las familias romaníes. Determinados resultados del actual proyecto se han presentado en varias conferencias y seminarios profesionales y, al nivel internacional, en diversas reuniones del Comité Directivo de la iniciativa internacional Decenio de la Inclusión Romaní 2005-2015.

La metodología, los datos y los resultados del proyecto figuran en un sitio web que incluye una base de conocimientos integrada y otras actividades que persiguen los mismos fines que los proyectos que ejecuta el PNUD en otros Estados miembros de la UE y en países candidatos.  
<http://europeandcis.undp.org/ourwork/roma/>.

<sup>13</sup> Recopilación de datos cuantitativos representativos mediante cuestionarios sobre las condiciones de vida de las familias, para elaborar una base de datos y estudios analíticos.

<sup>14</sup> Ingresos y consumo – modo en que las familias marginadas hacen frente a los problemas cotidianos, situación en el mercado laboral, y perspectiva de las organizaciones de asistencia social.

siguientes tareas: encuestas cuantitativas representativas de las familias romaníes en Eslovaquia (vivienda, educación, salud, mercado laboral, carencias materiales, percepción subjetiva de la situación), cartografía sociográfica de la concentración de comunidades romaníes marginadas (ATLAS), e investigación en profundidad de aspectos seleccionados de las condiciones de vida de las comunidades segregadas (ingresos, gastos, consumo, situaciones corrientes). El propósito de las investigaciones en profundidad era ampliar la base de conocimientos sobre las comunidades romaníes excluidas en una serie de dimensiones que se utilizan para medir la calidad de vida y el alcance y las formas de exclusión, para analizar más a fondo los problemas más cruciales y completar los datos faltantes relativos a aquellas esferas de la vida en las que los cuestionarios cuantitativos "no bastan". El valor añadido de esas investigaciones en profundidad consiste en que pueden complementar y mejorar las futuras encuestas cuantitativas mediante la adición de indicadores y marcadores para una supervisión estadística más eficaz de las condiciones de vida en las comunidades excluidas. La combinación de métodos de investigación debe traducirse en un conocimiento más amplio de las condiciones de vida de las comunidades romaníes marginadas, que pueda utilizarse en la elaboración de medidas y programas de apoyo concretos y adecuados para superar la exclusión de largo plazo. Otra actividad consistió en un proyecto de investigación cualitativa titulado "Las Comunidades Romaníes Marginadas Vistas desde el Prisma de los Profesionales del Sector Asistencial", que permitió definir la situación y determinar los obstáculos a la prestación de servicios de apoyo a la integración social de ese grupo de población. La información resultante del proyecto fue la base primordial para la elaboración de la *Estrategia de la República Eslovaca para la Integración de los Romaníes hasta 2020*. La Comisión Europea ha señalado esta estrategia como un ejemplo de las mejores prácticas por su utilización de numerosos indicadores de gran precisión y un marco de supervisión y evaluación bien articulado.

21. El Instituto de Información y Pronósticos de Educación contribuye a la recopilación de datos mediante la supervisión periódica de la educación, el respeto de los derechos humanos en las escuelas, y la información sobre el trabajo sistemático con los niños y los jóvenes en la esfera de la educación informal, incluidas las actividades lúdicas y las que se realizan corrientemente. La supervisión de la asistencia de los niños a la escuela y del número de horas de ausencia injustificada, clasificada por tipo de escuela, y regiones, es una actividad que marcha sin tropiezos, lo que permite hacer comparaciones a lo largo del tiempo, y analizar el ausentismo escolar y los problemas de conducta entre los alumnos de las escuelas primarias y secundarias, por regiones y distritos.

22. Los objetivos políticos del país reciben apoyo mediante una labor de supervisión estadística exhaustiva y la realización de diversas encuestas. Con el fin de eliminar las deficiencias en la recopilación de datos étnicos sobre los niños pertenecientes a las minorías nacionales (observaciones finales núms. 19 y 20), incluida la esfera de la protección social y jurídica del niño y de tutela social, en 2008 el Instituto de Investigaciones del Ministerio de Trabajo, Asuntos Sociales y Familia estableció el "Proyecto de sistema de métodos de recopilación y análisis de datos sobre los niños pertenecientes a las minorías étnicas para los cuales se han adoptado medidas de protección social y jurídica y de tutela social: aplicación de las observaciones finales del Comité de los Derechos del Niño, de 8 de junio de 2007". Dado que los resultados del proyecto indican claramente el riesgo de que la política de recopilación de datos no se base en la autoidentificación, no se recogen datos sobre origen étnico en esta esfera.

Cuadro 1  
**Eslovaquia – Población por nacionalidad – censos de 2011, 2001, y 1991**

Nacionalidad	2011		2001		1991	
	Cifras absolutas	En %	Cifras absolutas	En %	Cifras absolutas	En %
<b>Total</b>	<b>5 397 036</b>	<b>100,0</b>	<b>5 379 455</b>	<b>100,0</b>	<b>5 274 335</b>	<b>100,0</b>
Eslovaca	4 352 775	80,7	4 614 854	85,8	4 519 328	85,7
Húngara	458 467	8,5	520 528	9,7	567 296	10,8
Romaní	105 738	2,0	89 920	1,7	75 802	1,4
Checa	30 367	0,6	44 620	0,8	52 884	1,0
Rutena	33 482	0,6	24 201	0,4	17 197	0,3
Ucraniana	7 430	0,1	10 814	0,2	13 281	0,3
Alemana	4 690	0,1	5 405	0,1	5 414	0,1
Polaca	3 084	0,1	2 602	0,0	2 659	0,1
Croata	1 022	0,0	890	0,0	x	x
Serbia	698	0,0	434	0,0	x	x
Rusa	1 997	0,0	1 590	0,0	1 389	0,0
Judía	631	0,0	218	0,0	134	0,0
Morava	3 286	0,1	2 348	0,0	6 037	0,1
Búlgara	1 051	0,0	1 179	0,0	1 400	0,0
Otras	9 825	0,2	5 350	0,1	2 732	0,1
No identificadas	382 493	7,0	54 502	1,0	8 782	0,2

*Fuente:* Oficina de Estadísticas de Eslovaquia, Censo de Población y Vivienda, 2011.

## **F. Información sobre la Convención sobre los Derechos del Niño, las observaciones finales del Comité y las actividades de capacitación y concienciación (observaciones finales núms. 21 y 22 del Comité)**

23. En 2007 el Gobierno de la República Eslovaca deliberó sobre el Informe sobre el Procedimiento y los Resultados del Examen del Segundo Informe Periódico de la República Eslovaca sobre la Aplicación de la Convención e impartió instrucciones a los ministros, el Plenipotenciario del Gobierno para las Comunidades Romaníes y el presidente de la Oficina de Estadística con el objeto de que examinaran las observaciones finales y adoptaran medidas para su aplicación.

24. La Convención, incluida una versión en lenguaje de fácil comprensión para los niños, preparada por el UNICEF, todos los informes sobre la Convención y los Protocolos Facultativos, incluido el informe alternativo, las observaciones finales del Comité sobre los artículos de la Convención, y otros documentos pertinentes de derechos humanos de carácter universal y regional, se ponen a disposición del público y se actualizan periódicamente en el sitio web del Comité para la Infancia y la Juventud<sup>15</sup>. Además de traducirse al eslovaco, es cada vez más frecuente que esos documentos se publiquen en un lenguaje que los niños puedan comprender.

<sup>15</sup> <http://www.employment.gov.sk/vybor-pre-deti-a-mladez-dokumenty.html>.

25. Todas las dependencias de los correspondientes ministerios están familiarizadas con las observaciones finales del Comité, y el Ministerio Público ha hecho llegar esas observaciones a todas las fiscalías regionales y distritales para que las utilicen como corresponda en la labor jurídica, solicitándoles la presentación de propuestas relativas a la evaluación de las observaciones finales y la adopción de medidas para su aplicación.

26. El Plan de Acción Nacional para la Infancia 2013-2017 incluye tareas concretas destinadas a mejorar la sensibilización y los conocimientos sobre la Convención entre los encargados de la formulación de políticas, a suscitar un mayor interés en la Convención y sus Protocolos Facultativos, y a facilitar la comprensión de todas sus disposiciones y principios entre los adultos y los niños, además de ofrecer acceso a información sobre la Convención y documentos conexos, haciendo especial hincapié en el suministro de información para los niños en formatos que puedan comprender fácilmente.

27. Durante el período que abarca el presente informe las tareas y actividades establecidas en los planes de acción para la prevención de todas las formas de discriminación, racismo, xenofobia, antisemitismo y otras expresiones de intolerancia también contribuyeron a difundir información sobre los principios y las disposiciones de la Convención, entre otros documentos internacionales de derechos humanos.

28. Grupos profesionales pertinentes reciben capacitación sistemática con el fin de promover el conocimiento generalizado de la Convención, una mejor comprensión de sus disposiciones y un mayor profesionalismo en el trabajo con los niños. Se ofrecen a continuación algunos ejemplos de ese tipo de capacitación:

29. El Ministerio de Justicia, en cooperación con representantes de la ONG *Úsmev ako dar* – la asociación de amigos de los niños de los hogares para niños, y con la colaboración del Ministerio de Trabajo, Asuntos Sociales y Familia, organiza reuniones de trabajo periódicas con jueces que se ocupan de casos que conciernen a niños de corta edad, y con representantes de diversos grupos profesionales, en particular de las autoridades encargadas de la protección social y jurídica del niño y la tutela social, sobre temas como el derecho de familia y otros asuntos conexos de la esfera de los derechos del niño. Esas reuniones de trabajo periódicas incluyen, entre otras cosas, el estudio de las enmiendas propuestas a la legislación con el objeto de mejorar el disfrute de los derechos del niño y cumplir las obligaciones de Eslovaquia dimanantes de la ratificación de la Convención.

30. La Academia Judicial, institución de formación educativa del sector judicial, y la Fiscalía General imparten capacitación a los jueces, fiscales, aspirantes a fiscal, aspirantes a juez y funcionarios judiciales; el programa de capacitación incluye una serie de conferencias periódicas sobre el derecho de familia. Los seminarios para funcionarios judiciales superiores de los tribunales regionales también incluyen temas del derecho de familia. El tema de los derechos del niño forma parte de los programas de educación estatales que constituyen el marco básico de la enseñanza en las escuelas secundarias de policía.

31. Un programa especial de estudios dentro del tema especializado de pediatría incluye un capítulo separado sobre la enseñanza que se imparte a los médicos sobre los derechos del niño establecidos en la Convención. Ese programa de especialización básica es requisito indispensable de todos los demás programas de estudios especializados que forman parte de la formación de los médicos que prestan servicios de salud a niños y adolescentes. El tema de los derechos del niño está incluido también en los programas de estudio de enfermeras, auxiliares de obstetricia, auxiliares de atención de salud, y programas educativos conexos, como el de enfermería comunitaria. Las normas mínimas relativas a la educación permanente de los profesionales de la medicina que están en contacto con los niños exigen el estudio de la cuestión de los niños con discapacidad.

32. La Dirección de Salud Pública también participó en actividades educativas, impartiendo capacitación, en cooperación con las ONG, al profesorado de 80 guarderías seleccionadas, en la utilización de un programa educativo y de ayuda a la educación en materia de prevención de la violencia, "*Slovenskej republiky srdce na dlani*" (versión adaptada del programa titulado Segundo Paso: Programa de Estudios sobre la Prevención de la Violencia).

33. Se ha publicado un manual metodológico de capacitación de educadores, asesores de educación, psicólogos escolares, psicólogos, coordinadores de actividades de prevención y pedagogos sociales, titulado "Intervenciones de los miembros de las profesiones asistenciales para resolver los problemas y las anomalías en el comportamiento de los niños, prestando especial atención al desarrollo de su madurez socioemocional y moral". El manual metodológico ofrece información sobre procedimientos de trabajo y actividades concretas que pueden utilizarse en la labor con los niños y los adolescentes, procedimientos de diagnóstico, intervenciones, cooperación entre las escuelas y las familias, posibilidades de desarrollo de las aptitudes sociales en el trabajo, actividades de prevención, y desarrollo de la madurez socioemocional de los niños.

34. En 2010 se autorizó oficialmente el Programa de Educación en Derechos Humanos en las Escuelas. El Ministerio de Educación, Ciencia, Investigación y Deporte aplica una política en función de la cual todas las formas de comunicaciones (conferencias de prensa, conferencias y reuniones, incluidas reuniones con los progenitores) ponen de relieve ante los progenitores la importancia de la educación y les ofrecen información pertinente; esa política se aplica también a las comunicaciones a través de los sitios web del Ministerio y el sitio web [www.iedu.sk](http://www.iedu.sk). Uno de los medios que se utilizan para mejorar la sensibilización de los progenitores respecto de la importancia de la educación en el sistema de escuelas regionales es la celebración de reuniones periódicas de los progenitores y de la Asociación de Padres de Familia y Amigos de la Escuela, en las guarderías, las escuelas primarias y las escuelas secundarias.

35. Los funcionarios de las autoridades encargadas de la protección social y jurídica del niño y la tutela social asisten a una serie de actividades de capacitación periódicas, destinadas a mejorar las normas profesionales y las actividades relacionadas con los derechos del niño; también reciben información frecuente, en formato accesible, sobre temas relacionados con los derechos del niño; por ejemplo, la publicación de un comentario especial relativo al artículo 12 de la Convención sobre los Derechos del Niño, "el derecho del niño a ser escuchado", redactado por un miembro del Comité de los Derechos del Niño. Durante el período que abarca el presente informe la atención se centró en la aplicación gradual de la supervisión obligatoria de las actividades y los servicios de las autoridades encargadas de la protección social y jurídica del niño y la tutela social por parte de supervisores acreditados.

36. El Centro Nacional de Cultura hace las veces de institución docente y de apoyo metodológico en el sector cultural y ofrece capacitación sistemática al personal de los centros culturales locales y regionales, incluida la capacitación en cuestiones que afectan a los niños y los jóvenes.

37. El conocimiento de las disposiciones de la Convención y sus Protocolos Facultativos está incluido en el Plan de Capacitación de los Funcionarios del Ministerio de Transporte, Construcción y Desarrollo Regional como parte de la educación permanente de los funcionarios públicos del Departamento de Seguridad Vial, cuya descripción de funciones incluye el trabajo para los niños, y con ellos.

38. En 2011 el sistema de subvenciones de la Oficina del Gobierno prestó apoyo a dos proyectos del Comité de Eslovaquia en pro del UNICEF —el titulado "Dime lo que Piensas y te Escucharé", cuyo principal objetivo era la integración de los derechos del niño en la

vida cotidiana de modo que conocieran, aplicaran y comprendieran el derecho a "ser escuchado", y el proyecto "Embajadores Juveniles de los Derechos del Niño". Como parte de ese programa, jóvenes voluntarios organizan unas 400 reuniones interactivas todos los años, de una duración de alrededor de 90 minutos cada una, en las que participan entre 6.000 y 10.000 estudiantes; esas reuniones, en las que se aplican métodos no tradicionales, tienen lugar en las aulas escolares de todas las regiones de Eslovaquia, y versan sobre temas relacionados con los derechos del niño, contribuyendo así a que los niños comprendan sus derechos y su importancia, y las obligaciones que tienen con los demás.

39. El proyecto "Escuelas Adaptadas a los Niños" se relaciona con la aplicación de los principios fundamentales de la Convención en las escuelas. Todos los años unas 100 escuelas (guarderías, escuelas primarias y secundarias) incorporan los derechos del niño en el material didáctico, informan a los progenitores sobre los derechos del niño, hacen que los niños participen en el funcionamiento de la escuela, efectúan modificaciones en el enfoque y el método de enseñanza (de conformidad con el "interés superior del niño"), e imparten nueva capacitación a todo el personal de las escuelas (todos los años funcionarios del UNICEF imparten capacitación directa al personal de 20 escuelas, en la que participan todas las categorías de trabajadores, como cocineros, porteros, líderes de actividades y personal de limpieza). El objetivo es alcanzar una situación en la que todos los miembros de la comunidad escolar conozcan los derechos del niño y las modalidades de aplicación (niños y adultos), y puedan adoptar un enfoque que permita ofrecer un entorno escolar más acogedor para los niños.

40. La denominada iniciativa CHIPS tiene por objeto promover la asistencia y apoyo mutuos entre los niños, sobre la base del conocimiento de los derechos del niño y la experiencia de los organizadores, en el sentido de que es más probable que los niños hablen con otros niños sobre sus propios problemas. Se intenta ayudar a prevenir fenómenos negativos como la intimidación, las adicciones, la incapacidad para salir adelante en los estudios, la incapacidad para desarrollar una sana confianza en sí mismo, y contribuir a la formación de los valores fundamentales para la vida.

41. El programa Línea Telefónica Directa para la Seguridad de los Niños presta ayuda a distancia (mediante una línea para los niños, una línea para los progenitores, y asesoramiento social y jurídico, en cooperación con la asociación civil zodpovedne.sk, además de velar por la seguridad en Internet – la vida de los niños en el ciberespacio), y realiza también intervenciones personales y actividades de prevención. A través de sus muchos años de actividad sistemática, de los servicios de consulta y asesoramiento para todos los niños que utilizan la línea, y de su trabajo con los adultos (familiares) que hacen llamadas, el programa ha aplicado siempre los principios de la Convención, en consonancia con los derechos del niño, proporcionando información sobre esos derechos.

42. El programa CESTA presta servicios a las familias, los progenitores y los niños que atraviesan situaciones adversas temporales o permanentes —vale decir, no son capaces de satisfacer sus necesidades materiales y sociales por sus propios medios. El objetivo del programa es movilizar los propios recursos naturales de las familias y fortalecer las aptitudes personales de todos los miembros de la familia, parte de lo cual supone ofrecer información sobre los derechos del niño. El grupo destinatario está constituido por las familias con hijos menores de 18 años que viven en el territorio de la región autónoma de Bratislava.

## **G. Cooperación con la sociedad civil**

43. Se ha registrado un movimiento fundamental de cooperación con la sociedad civil con el propósito de consolidar los arreglos institucionales de cooperación con las



organizaciones de la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales (ONG), las organizaciones de niños y jóvenes, y los propios niños, apuntando en particular a la aplicación del principio de la paridad en la representación de las organizaciones de la sociedad civil (incluidas las ONG y las organizaciones de niños y jóvenes en el Comité para la Infancia y la Juventud). El estatuto de las ONG se fortalece también gracias a la posibilidad de adoptar posiciones de principio destinadas directamente al Gobierno de la República Eslovaca sin la intervención del Consejo de Gobierno. (Observaciones finales núms. 23 y 24 sobre el segundo informe periódico).

44. El ejercicio anual y periódico de evaluación y actualización del Plan de Acción Nacional para la Infancia (aprobado por el Gobierno), bajo la dirección del Comité para la Infancia y la Juventud, ofrece a la sociedad civil los medios para participar en la planificación y supervisión de la aplicación de la Convención y sus Protocolos Facultativos.

45. Durante el período que abarca el presente informe, el proceso de formulación de leyes y metodologías, la determinación de objetivos estratégicos y conceptuales, y la aplicación práctica, especialmente en la esfera de la protección social y jurídica del niño y la tutela social, incluidas las modalidades alternativas de cuidado en el entorno familiar, comprendió la celebración de consultas entre las autoridades estatales y las ONG o sus organizaciones coordinadoras, por ejemplo, la Asociación de Centros de Crisis, la Asociación de Centros de Resocialización, las asociaciones civiles *Úsmev ako dar*, *Návrat*, *PRIMA*, la Asociación de Asesores y Supervisores, la Asociación de Instructores de Trabajo Social, y entidades acreditadas que dirigen servicios no estatales, como centros de crisis, hogares para niños y centros de resocialización para toxicomanías y otras adicciones. La cooperación con actores no estatales en la esfera de la protección social y jurídica del niño y la tutela social se ha hecho extensiva al ámbito del derecho de familia.

46. La Oficina del Plenipotenciario del Gobierno para el Desarrollo de la Sociedad Civil procura establecer vínculos eficaces entre el sector público y las organizaciones sin fines de lucro, crear un espacio para la cooperación, y organizar la participación de las ONG y las organizaciones sin fines de lucro en la elaboración de importantes documentos. El Plenipotenciario del Gobierno para el Desarrollo de la Sociedad Civil es el vicepresidente del Consejo del Gobierno para las ONG sin fines de lucro, en el que figuran representantes de ONG, y organizaciones sin fines de lucro que realizan actividades en esferas relacionadas con los niños y los jóvenes. Ese funcionario también es miembro del Consejo de Gobierno para los Derechos Humanos, las Minorías Nacionales y la Igualdad de Género —organismo del Comité para la Infancia y la Juventud. Ambos consejos gubernamentales actúan como órganos asesores del Gobierno y tienen competencia para elaborar y presentar proyectos de recomendación.

47. Respecto de este grupo de artículos, los Estados partes deben proporcionar información sobre si se evalúan las repercusiones que puedan tener las actividades de las empresas comerciales (extractivas, farmacéuticas y agroindustriales, entre otras) en el ejercicio de los derechos del niño y si se adoptan medidas para investigar, enjuiciar, reparar y reglamentar. No existe en Eslovaquia una tradición de evaluación de esos factores, como tampoco un marco reglamentario específicamente diseñado para la supervisión y evaluación de las posibles repercusiones de las empresas comerciales en el ejercicio de los derechos del niño. Esa tendencia sufrirá un cambio en función de una medida introducida no hace mucho en el Plan de Acción Nacional para la Infancia 2013-2017, que incluye una actividad separada (que también tiene en cuenta la recientemente publicada observación general del Comité de los Derechos del Niño núm. 16) cuyo propósito es garantizar el respeto de los derechos del niño en el sector empresarial. Esa labor compete directamente al Comité para la Infancia y la Juventud, que propondrá medidas específicas que deben incorporarse en el nuevo Plan de Acción Nacional para la Infancia, a más tardar en 2015.

48. Eslovaquia cuenta con un sistema de gran alcance en la esfera del apoyo a las organizaciones sin ánimo de lucro a través de subvenciones; con fines de transparencia, la política de subvenciones de cada sector se define en virtud de leyes separadas para cada esfera, destinadas a asegurar una clara definición de los objetivos a los que se presta apoyo, las condiciones que rigen la concesión de las subvenciones, y las cuantías correspondientes; la ley exige la publicación de esa información en los sitios web de los donantes. Los sistemas de subvenciones se centran principalmente en el apoyo a las actividades de las ONG y el gobierno local.

## **II. Definición de niño (art. 1 de la Convención)**

49. La definición del término niño consta en el informe inicial, y no ha sufrido ningún cambio durante el período que abarca el presente informe. Tampoco se ha modificado la edad a la que está permitido contraer matrimonio —16 años tanto para mujeres como varones, con autorización del tribunal.

50. En lo que respecta a las observaciones finales núms. 25 y 26 del Comité, cabe señalar que los tribunales pueden asignar los derechos y las obligaciones relativos al cuidado del niño a un progenitor menor de 16 años, a solicitud del mismo, si dicha persona está en condiciones de ejercer esos derechos y obligaciones, de conformidad con el interés superior del niño.

## **III. Principios generales (arts. 2, 3, 6 y 12)**

### **A. No discriminación**

51. Las leyes del país prohíben todas las formas de discriminación contra los niños. El artículo 12 de la Constitución garantiza los derechos fundamentales a toda persona sin distinción alguna por motivo de sexo, raza, color, idioma, credo o religión, afiliación o convicción política, origen nacional o social, nacionalidad u origen étnico, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social, y no se deniega a nadie sus derechos jurídicos ni se le discrimina o favorece por alguno de esos motivos. El artículo 41 3) de la Constitución garantiza la igualdad de derechos a los hijos nacidos dentro y fuera del matrimonio. De conformidad con el actual marco jurídico, el artículo 2 1) de la Ley contra la Discriminación estipula que "el cumplimiento del principio de la igualdad de trato incluye, entre otras cosas, la prohibición de la discriminación por motivo de edad". El principio de la igualdad de trato se aplica también por conducto de otras leyes.

52. El Gobierno de la República Eslovaca ha aprobado el "Enfoque para Combatir el Extremismo, 2011-2014"<sup>16</sup>. El objetivo de ese enfoque es la eliminación de las causas, las expresiones y las consecuencias de los actos de extremismo y los delitos por motivos raciales, y la prevención de todas las formas de discriminación, racismo, xenofobia, antisemitismo y otras expresiones de intolerancia. Como una de las tareas para la aplicación de ese enfoque, el Instituto de Investigaciones del Trabajo y la Familia – encargado de las actividades de investigación del Ministerio de Trabajo, Asuntos Sociales y Familia, está llevando a cabo un estudio de las "expresiones de intolerancia, violencia y extremismo contra las comunidades socialmente excluidas". En 2012 se elaboró la base metodológica del estudio y en 2013 se inició la recolección de datos empíricos sobre el terreno.

---

<sup>16</sup> Basado en el Enfoque para Combatir el Extremismo, 2006-2010.

53. El mayor respeto del principio de la no discriminación se aprecia no solamente en la ausencia de larga data de oposición de la comunidad al establecimiento de hogares para niños (casas de familia en las que se coloca a un pequeño grupo de niños), sino también en el absoluto rechazo de la segregación en el sistema escolar de los niños de entornos desfavorecidos, como se puso de manifiesto en un reciente caso en el que los tribunales eslovacos (de primera y segunda instancia) aplicaron la Ley contra la Discriminación y dictaminaron que la segregación de los niños romaníes en clases especiales constituía una violación del principio de la igualdad de trato de esos niños y una discriminación por motivo de origen étnico. Más información al respecto puede consultarse en el párrafo 131 (observación final núm. 27 del Comité).

54. En 2011 el Gobierno aprobó un plan para la elaboración de una Estrategia Nacional para la Protección y Promoción de los Derechos Humanos en Eslovaquia, con el propósito de establecer un amplio sistema de protección y promoción de los derechos humanos en Eslovaquia, en el que participen todos los sectores pertinentes y otras instituciones, incluida la sociedad civil. El objetivo principal de la Estrategia es llevar a cabo un análisis y proponer nuevas medidas en esferas vinculadas de manera vital e inseparable a los valores y compromisos de derechos humanos. La misma decisión gubernamental sustituyó también el plan para elaborar un Plan de Acción para la Prevención de Todas las Formas de Discriminación, Racismo, Xenofobia, Antisemitismo y Otras Expresiones de Intolerancia en el siguiente período de programación 2012-2014, introduciendo un nuevo plan relativo a la aplicación de una estrategia para incorporar la protección y la promoción de los derechos humanos en la política pública, lo que incluirá la mayor parte de los elementos del Plan de Acción, trasladando las demás a otros programas directamente vinculados a la Estrategia. En consecuencia, el Plan de Acción básicamente será sustituido y ampliado por la Estrategia propuesta.

55. Las medidas de lucha contra la discriminación por motivo de género figuran en el Plan de Acción Nacional para la Igualdad de Género 2010-2013, y las medidas para asegurar el pleno disfrute de los derechos de los niños con discapacidad se están reformulando en el contexto de la elaboración del Programa Nacional para la Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad.

## **B. El interés superior del niño**

56. Eslovaquia acoge con agrado la observación general núm. 14 del Comité sobre el artículo 3 de la Convención. En la fecha de preparación del presente informe, el Comité para la Infancia y la Juventud ya lo había traducido al eslovaco para que fuera más accesible, y actualmente es objeto de análisis para su posterior distribución con vistas a poner en práctica sus recomendaciones lo antes posible.

57. El principio del interés superior del niño se respeta plenamente en la legislación eslovaca, de conformidad con la Convención. Ese principio se tiene en cuenta en todos los sectores durante la preparación de la legislación y los materiales que afectan a los niños, sujetos a la aprobación del poder legislativo. El principio del interés superior del niño orienta la formulación y la aplicación de todas las medidas descritas en relación con los grupos de derechos que se mencionan en el presente informe. El principio del interés superior del niño es también la base de los principios fundamentales de los sistemas de protección de los derechos del niño (por ejemplo, protección social y jurídica del niño y tutela social, educación, etc.)<sup>17</sup>.

---

<sup>17</sup> El sistema de protección social y jurídica del niño y de tutela social se basa, entre otras cosas, en el siguiente marco de principios:

58. El Ministerio de Justicia ha constituido un grupo de trabajo encargado de preparar, en cooperación con el Ministerio de Trabajo, Asuntos Sociales y Familia, enmiendas de la Ley de la Familia núm. 36/2005 y de enmienda de ciertas leyes, la Ley sobre la Protección Social y Jurídica del Niño y la Tutela Social núm. 305/2005, y de enmienda de ciertas leyes, y la Ley núm. 99/1963 sobre el Código de Procedimiento Civil. Esas enmiendas tienen por objeto eliminar los actuales problemas de aplicación y, con arreglo al Plan Marco de Actividades Legislativas del Gobierno para el Sexto Período Electoral, se presentarán durante el segundo trimestre de 2014. Uno de los temas que examina el grupo de trabajo es la posibilidad de incorporar en la Ley de la Familia un conjunto de criterios que los tribunales puedan tener en cuenta al determinar el interés superior del niño. La idea se inspira en el artículo 138 del Código Civil de Austria.

### C. El derecho a la vida, la preservación de la vida, y el desarrollo del niño

59. En 2012 Eslovaquia quedó conmocionada por la muerte de un niño de corta edad a consecuencia de actos de violencia en la familia. A raíz de ese caso se celebró una reunión extraordinaria del Comité para la Infancia y la Juventud que aprobó, entre otras resoluciones, un llamamiento unánime para la aplicación, a más tardar a finales de 2013, de una Estrategia Nacional para la Protección de los Niños contra la Violencia, basada en un exhaustivo análisis y conocimiento de la prevalencia de la violencia contra los niños, y las autoridades centrales y locales responsables de la protección de la vida y la salud de los niños decidieron examinar y mejorar las medidas para la identificación, notificación y verificación de posibles casos de niños víctimas de violencia en la familia.

60. El proceso de desinstitucionalización en marcha incluye el firme apoyo a la protección de la vida del nonato creando condiciones adecuadas para las mujeres embarazadas y las madres de niños de corta edad cuyos estilos de vida puedan poner en

- 
- Asignación de prioridades al entorno de la familia natural – los niños deben permanecer en el entorno de su familia natural, y si se les separa de ella, el retorno debe ser la prioridad absoluta.
  - Si los niños no pueden crecer en el entorno de su familia natural, se dará prioridad a un medio familiar alternativo, colocándolos de preferencia al cuidado de familiares cercanos más bien que en instituciones en las que se ejecutan órdenes del tribunal.
  - Si los niños son enviados a hogares para niños, se dará prioridad a familias profesionales frente a otras unidades organizativas de los hogares para niños.
  - Al ejecutar órdenes judiciales se dará prioridad a la colocación de grupos en casas o apartamentos si no resultara posible la colocación de los niños en una familia profesional.
  - La colocación de los niños en hogares para niños que funcionan como hogares para grupos reducidos tiene preferencia sobre la colocación en hogares para niños que funcionan como centros para niños.
  - La preservación de las relaciones entre hermanos, procurando evitar su separación.
  - La colocación lo más cerca posible del entorno de la familia natural de los niños cuyos progenitores no puedan ocuparse de su cuidado por una serie de razones.
  - La integración de los niños que necesitan cuidados especiales o intensivos debido a su estado de salud, desórdenes del comportamiento, toxicomanía, malos tratos o abuso.

Entre los principios más importantes de la crianza y la educación, la Ley sobre la Crianza y la Educación pone de relieve: la educación gratuita en las guarderías durante un año antes del inicio de la asistencia obligatoria a la escuela, la educación gratuita en las escuelas primarias y secundarias bajo el control de los órganos de la administración pública, la igualdad de acceso a la crianza y la educación en relación con las necesidades educativas de las personas y la responsabilidad común por su educación, la libertad de elección de educación en lo que respecta a las expectativas y capacidades de los niños y estudiantes, con arreglo a las posibilidades del sistema de educación, y el principio del asesoramiento escolar.

riesgo la vida de sus hijos, de modo que dispongan de alojamiento y ayuda profesional en un hogar para niños. Todas las regiones cuentan con un hogar para niños que presta los servicios anteriormente mencionados, además del desempeño de su función principal.

61. Un elemento de gran importancia que contribuye a la protección del derecho a la vida, la preservación de la vida, y el desarrollo del niño es la facultad de la policía para ordenar a las personas violentas que abandonen una vivienda compartida; esa facultad se empezó a aplicar en el país en virtud de la Ley núm. 491/2008 de 24 de octubre de 2008, de enmienda de la Ley del Consejo Nacional de la República Eslovaca núm. 171/1993 sobre la Fuerza de Policía, en su forma enmendada (en adelante la "Enmienda de la Ley de Policía"). La Enmienda de la Ley de Policía mejoró la protección autorizando a los agentes de policía a ordenar la aplicación de medidas temporales de conformidad con el artículo 27 a) de la Ley del Consejo Nacional de la República Eslovaca núm. 171/1993 sobre la Fuerza de Policía, en su forma enmendada (en adelante la "Ley de Policía"), titulada: "Atribuciones para Prohibir el Ingreso de una Persona a una Vivienda Compartida" El propósito de esa atribución es proteger la vida, la salud, la libertad o la dignidad de una persona en peligro que comparte vivienda con una persona violenta. Si el agente de policía hace uso de sus atribuciones para impedir el acceso de una persona a una vivienda compartida, el resultado es una restricción inmediata y temporal de la utilización de una casa, apartamento, u otro espacio que comparta con la persona en peligro. Las atribuciones comprenden dos componentes vinculados: 1) expulsión, que se ejecuta a partir del momento en que es autorizada, y 2) prohibición de ingreso de la persona expulsada a la vivienda compartida, durante 48 horas a partir de su pronunciamiento. Si una persona en peligro desea ampliar el período de protección debe solicitar al tribunal la imposición de una medida temporal en un plazo de 48 horas. En ese caso, los efectos de la prohibición de ingreso en la vivienda compartida se amplían automáticamente hasta que la decisión del tribunal sobre la petición adquiere carácter firme. Durante el período comprendido entre el 15 de diciembre de 2008 y el 15 de junio de 2009 la atribución para prohibir el ingreso de una persona a una vivienda compartida se utilizó en 118 casos en Eslovaquia. De ellos, 20 eran de competencia del Cuartel General Regional de la policía de Bratislava, 17 casos en Trnava, 22 en Nitra, cuatro en Trenčín, seis en Banská Bystrica, 17 en Žilina, 23 en Prešov, y nueve en Košice; *fuentes*: datos de la Dirección General de Policía (Presidium) de 7 de agosto de 2009. En un solo caso una persona expulsada se dirigió a un órgano superior de policía solicitando una revisión de la aplicación de las atribuciones mencionadas. En respuesta a las estadísticas de la policía y la experiencia práctica, el 28 de octubre de 2009 la legislatura aprobó la Ley núm. 295/2009 de enmienda de la Ley núm. 99/1963 – Código de Procedimiento Civil, en su forma enmendada, y de enmienda de ciertas leyes (en adelante la "Enmienda de 2009"). La Enmienda de 2009 elaborada por el Ministerio de Justicia introdujo cambios muy favorables para las víctimas en la Ley de Policía y el Código de Procedimiento Civil: la modificación de la duración de la expulsión y de la prohibición de ingreso en una vivienda compartida, de conformidad con la Ley de Policía. En la declaración explicativa de la Enmienda de 2009 la legislatura señala que en casos relativos a la violencia doméstica se otorgara a la víctima una ampliación del plazo para presentar una solicitud de aplicación de una medida temporal durante los fines de semana y días festivos, ya que especialmente en esos días resulta más difícil para las víctimas encontrar una solución para su situación, obtener asesoramiento jurídico, o presentar una petición ante el tribunal. La Enmienda de 2009 deja en vigor el mecanismo con arreglo al cual los efectos de una prohibición de ingreso finalizan a las 48 horas de su imposición y la víctima tiene la posibilidad de presentar una petición ante el tribunal durante el período de la prohibición, lo cual hace extensivos los efectos de esa prohibición hasta la entrada en vigor de la decisión del tribunal sobre la petición. El mecanismo de protección es más eficaz tras la enmienda, ya que las 48 horas de la prohibición no cuentan como período de exclusión los sábados, domingos y días festivos. Rigen nuevamente a partir del siguiente día hábil. Eso significa que si la prohibición comienza a las 20.00 horas de un viernes, la

víctima no tiene que preparar una petición de aplicación de una medida temporal y presentarla al tribunal a más tardar a las 20.00 horas del domingo sino que puede hacerlo hasta la misma hora del martes. Modificaciones en el Código de Procedimiento Civil relativas a la determinación del plazo para que el tribunal adopte una decisión: la enmienda de la Ley de Policía redujo el plazo para que el tribunal adopte una decisión relativa a una petición de aplicación de una medida temporal en virtud del artículo 76 1) g) del Código de Procedimiento Civil, de siete días a 48 horas contadas a partir de la presentación de la petición con todos los datos necesarios. Tras las modificaciones efectuadas en virtud de la Enmienda de 2009 se aplican las mismas normas que rigen en el caso de las órdenes de prohibición de ingreso —el período de 48 horas no cuenta durante los fines de semana y días festivos. El cambio es una respuesta a las complicaciones a que hacen frente los tribunales si las peticiones se presentan un viernes o el día anterior a uno festivo. Cambios en el procedimiento relativo a la aplicación de medidas temporales en virtud del artículo 76 1) g) del Código de Procedimiento Civil: con arreglo a las disposiciones del artículo 75 b) del Código de Procedimiento Civil, la enmienda de la Ley de Policía establece un procedimiento relativo a las medidas temporales en virtud del artículo 76 1) g) del Código de Procedimiento Civil, basado en las atribuciones del agente de policía de prohibir el ingreso de una persona violenta al domicilio compartido. El carácter especial de ese tipo de medida temporal —la "medida temporal de 48 horas"— significa que se rige por disposiciones distintas de las que se aplican en procedimientos corrientes. Importancia de la obligación del agente de policía de facilitar información para actuaciones relativas a una medida temporal desde la Enmienda de 2009: de conformidad con el artículo 75 b) 1) del Código de Procedimiento Civil, si el tribunal decide celebrar una audiencia sobre una petición de aplicación de una medida temporal con arreglo al artículo 76 1) g) del Código de Procedimiento Civil, deberá tener en cuenta la información proporcionada por el agente de policía a las partes en las actuaciones. La enmienda de la Ley de Policía obliga al agente de policía que emite la prohibición contra una persona violenta a proporcionar una serie de datos y notificaciones. Por ejemplo, información por escrito sobre: 1) el procedimiento a seguir tras la prohibición, 2) las consecuencias de no comparecer a una audiencia del tribunal sobre una medida temporal, 3) el método de entrega de las citaciones a una audiencia del tribunal, y 4) el método que sigue el tribunal para adoptar sus decisiones. De conformidad con las recientemente adoptadas disposiciones del artículo 75 b) 1) del Código de Procedimiento Civil, el correcto ejercicio de las funciones del agente de policía relativas a facilitar información puede afectar los procedimientos judiciales incoados respecto de una petición de aplicación de una medida temporal. La Enmienda de 2009 no modificó el contenido de las obligaciones de los agentes de policía relativas a facilitar información, cuya descripción consta principalmente en los párrafos 2) y 3) del artículo 75 b) del Código de Procedimiento Civil. Con arreglo al artículo 75 6) del Código de Procedimiento Civil, el interrogatorio de testigos era opcional antes de una audiencia, inclusive con anterioridad a la aprobación de la enmienda de la Ley de Policía; esa disposición no modificada permite a los tribunales dictar medidas sin oír a las partes. La Enmienda de 2009 señala que escuchar a las partes no solo es opcional sino que ni siquiera es necesario ordenar la celebración de una audiencia. Posibilidad de adoptar decisiones en contra de las partes o de denegar una petición: las disposiciones del artículo 75 b) 3) del Código de Procedimiento Civil son importantes en relación con las obligaciones de suministro de información ya que permiten al tribunal adoptar una decisión en contra de una de las partes en las actuaciones relativas a una medida temporal en determinadas circunstancias. La responsabilidad del agente de policía que ordena la prohibición es aún mayor —es decir, debe cerciorarse de que la información se facilite de conformidad con la Ley de Policía y el Código de Procedimiento Civil. La primera oración del artículo 75 b) 3) del Código de Procedimiento Civil permite al tribunal adoptar una decisión en contra de una de las partes sin tener que determinar las razones de la prohibición de ingreso a la vivienda compartida. Ello es posible bajo dos condiciones: 1) que el departamento de policía haya informado a la parte demandada sobre

el método de entrega de las citaciones y los efectos de la no comparecencia en la audiencia, y 2) que la parte demandada no asista a la audiencia. La segunda oración del artículo 75 b) 3) del Código de Procedimiento Civil permite al tribunal rechazar una petición de aplicación de una medida temporal. Ello es posible si ninguna de las partes asiste a la audiencia. La Enmienda de 2009 efectuó importantes modificaciones de procedimiento en virtud del artículo 75 b) 3) del Código de Procedimiento Civil, aprobadas junto con la enmienda de la Ley de Policía, y fue objeto de crítica por su carácter posiblemente inconstitucional. En las dos primeras oraciones del artículo 75 b) 2) del Código de Procedimiento Civil se imparten instrucciones al tribunal sobre el modo de adoptar una decisión cuando concurren las condiciones anteriormente señaladas. El tribunal estaba obligado a fallar en contra de una parte sin celebrar vista alguna. Desde el 1 de enero de 2010 ese tipo de fallo es opcional, no ya obligatorio. Mayor cooperación entre los tribunales y la policía: desde el 1 de enero de 2010 el tribunal está obligado, en virtud del artículo 75 b) 6) del Código de Procedimiento Civil, a remitir un ejemplar de su decisión sobre una petición de aplicación de una medida temporal al cuerpo de policía cuyo agente dictó la prohibición de ingreso a una vivienda compartida. Se trata de un cambio muy positivo ya que ha mejorado la cooperación entre los tribunales y la policía en lo que respecta a la protección de las víctimas. La policía tiene así una mejor idea general del rumbo que podría tomar el caso y conoce la "suerte legal" a que dan lugar los efectos de la prohibición. Como ya se ha indicado, si la petición de aplicación de una medida temporal se presenta en el plazo de 48 horas tras haberse dictado la prohibición, sus efectos rigen hasta la entrada en vigor de una decisión del tribunal sobre la petición. Las disposiciones anteriormente mencionadas también facilitan el cumplimiento de las obligaciones de la policía establecidas en virtud de la enmienda de la Ley de Policía con arreglo al artículo 73 3), que obliga a la policía a verificar, a solicitud de la persona amenazada por la persona expulsada, el cumplimiento de las restricciones que conlleve una medida temporal impuesta por un tribunal para proteger a las personas en riesgo de violencia, de conformidad con el artículo 76 1) g) del Código de Procedimiento Civil. La policía debe remitir un acta oficial de la verificación del cumplimiento de las restricciones en aplicación de una medida temporal impuesta por un tribunal al tribunal que adoptó la decisión sobre dicha medida. De ese modo, tanto el tribunal como la policía disponen de información sobre cualquier incumplimiento de la prohibición de ingreso y de la medida temporal.

#### **D. Respeto de las opiniones del niño**

62. Como Estado parte en la Convención, Eslovaquia ha puesto en práctica la observación general núm. 12 sobre el derecho del niño a ser escuchado, lo que ha contribuido, por ejemplo, a una mayor eficacia en la aplicación de las medidas de protección social y jurídica del niño y de tutela social, y a la custodia del niño ordenada por el tribunal en lo que respecta a la prestación de asistencia para el ejercicio de su derecho a ser escuchado en diversos entornos y situaciones. Con el fin de asegurar la correcta comprensión de la observación general núm. 12 se ha redactado una interpretación especial (elaborada por un miembro del Comité de los Derechos del Niño) destinada al personal de las autoridades de protección social y jurídica del niño y de tutela social.

63. De conformidad con el artículo 12 de la Convención sobre los Derechos del Niño, el Código de Procedimiento Civil estipula que si un niño posee la suficiente edad y madurez intelectual para expresar su opinión, tiene derecho a expresarla libremente en todos los asuntos que le afecten. Como regla, el tribunal determina la opinión del niño en consulta con las autoridades encargadas de la protección social y jurídica del niño y la tutela social. La opinión del niño se escucha directamente en el tribunal únicamente en casos excepcionales, y si el tribunal interroga directamente al niño es importante que el interrogatorio sea de carácter informal. La opinión del niño generalmente se escucha fuera

del juzgado y las preguntas se formulan de la manera más fácil posible para el niño, teniendo en cuenta, en todo momento, su edad y madurez intelectual. El tribunal también puede determinar la opinión del niño en consulta con el representante del niño. Si el tribunal considera necesario interrogar directamente al niño en el juzgado, deberá decidir en cuanto a la forma y el método del interrogatorio.

64. Toda vez que se solicita la opinión del niño sobre alguna cuestión, las autoridades encargadas de la protección social y jurídica del niño y tutela social prestan asistencia de modo que el niño se sienta cómodo durante la entrevista, que debe celebrarse en un entorno adecuado, o destinado a esos fines. Una enmienda efectuada en 2011 a la Ley sobre la Protección Social y Jurídica del Niño y la Tutela Social introdujo una modificación solicitada por los representantes de centros de crisis, no estatales, en virtud de la cual si el niño es interrogado con respecto a su opinión en una instalación de protección social y jurídica del niño y tutela social que reúna las condiciones necesarias para esas entrevistas, las autoridades encargadas de la protección social y jurídica del niño y de la tutela social llevarán a cabo la entrevista en esa instalación.

65. El Ministerio de Trabajo, Asuntos Sociales y Familia hace gran hincapié en la aplicación del principio del respeto de las opiniones del niño. El informe estadístico del Estado incluye ahora un módulo independiente para supervisar los procedimientos que se utilizan para determinar las opiniones de los niños. Las autoridades encargadas de la protección social y jurídica del niño y la tutela social recaban las opiniones (sobre asuntos que no son de carácter rutinario) de más de 20.000 niños todos los años, en esferas que guardan relación con diversos procedimientos y cuestiones graves (modalidades alternativas de cuidado en el entorno familiar, colocación de niños en régimen de acogida, etc.). Cabe señalar que se trata de indagaciones profesionales de las opiniones de los niños (no se incluye aquí la investigación de las opiniones del niño en relación con situaciones cotidianas), a cargo de empleados cualificados de las autoridades encargadas de la protección social y jurídica del niño y la tutela social (profesionales con título universitario en la esfera pertinente de la protección social y jurídica del niño y la tutela social en la que desempeñan sus funciones); en casos o situaciones de mayor complejidad las entrevistas están a cargo de psicólogos especialmente entrenados para esos fines. En la aplicación de las medidas pertinentes, las autoridades de protección social y jurídica del niño y tutela social respetan el principio de que las opiniones de los niños deben tenerse en cuenta en función de su edad y madurez intelectual, y son las que presentan esas opiniones cuando los representan en actuaciones judiciales.

66. En general los niños no poseen la suficiente madurez intelectual y moral para reconocer que otras personas (especialmente familiares cercanos) están violando sus derechos. Por esa razón, los fiscales centran las actividades de prevención en el suministro periódico de información a los niños sobre las instituciones nacionales que ofrecen protección para sus derechos; los fiscales presentan ese tipo de información en diversas conferencias, seminarios y reuniones.

67. Durante el período comprendido entre enero y julio de 2011 el Comité para la Infancia y la Juventud ejecutó un Proyecto de Examen de la Política sobre la Participación de los Niños y los Jóvenes, como parte de un concepto más amplio de promoción de la participación de los niños y los jóvenes en los planos nacional y europeo, aplicado por el Consejo de Europa dentro del segundo ciclo político del programa "Construir una Europa para y con los niños". El objetivo del proyecto, que además de Eslovaquia se ejecutó también a modo experimental en Finlandia y Moldova, era ofrecer a los Estados Miembros del Consejo de Europa un análisis del grado de compatibilidad de las leyes y políticas nacionales con la Convención sobre los Derechos del Niño en lo que respecta a la participación de los niños y su influencia en los procesos de adopción de decisiones en los países, proporcionarles orientaciones y recomendaciones para mejorar la aplicación de las



medidas nacionales e internacionales a medida y crear un marco para hacer una comparación de la participación de los niños y los jóvenes en los distintos países. El examen se centró en la participación de los niños y los jóvenes en las siguientes esferas: familia, modalidades alternativas de cuidado, atención de la salud, la educación y la escuela, actividades de tiempo libre, situaciones de violencia, actuaciones judiciales y administrativas (en el sentido general del término), la vida pública y la sociedad civil, y el trato que se da a los niños en los medios de comunicación. El examen llegó a la conclusión de que la legislación de Eslovaquia presta considerable atención al derecho del niño a ser escuchado y tenido en cuenta, especialmente en lo que respecta a la posibilidad de ejercer ese derecho en actuaciones judiciales y en el ámbito de la atención de la salud. Sin embargo, en las investigaciones del ejercicio práctico de ese derecho entre los niños se han encontrado numerosas deficiencias —muchos niños afirmaron que no sabían cómo hacer valer sus derechos. Se llegó a una conclusión semejante con respecto al conocimiento de esos derechos entre los adultos, ya que la mayoría de ellos desconocía la existencia del derecho de los niños y los jóvenes a que sus opiniones se tengan en cuenta en relación con las cuestiones que les afectan. El informe puede consultarse en formato electrónico en el sitio web del Comité para la Infancia y la Juventud en idiomas inglés y eslovaco – [www.employment.gov.sk](http://www.employment.gov.sk).

68. En la elaboración del Plan de Acción Nacional para la Infancia 2013-2017 se utilizó un método innovador relativo a la participación de un grupo de 19 niños y jóvenes en los preparativos, para lo cual se celebró una reunión cualitativa de grupo temático, de tres días de duración, con niños de edades comprendidas entre los 11 y 15 años, organizada en cooperación con el Comité de Eslovaquia en pro del UNICEF. Los resultados de la encuesta cualitativa "Los Niños Hablan sobre sus Derechos – una Investigación Cualitativa de la Vida de los Niños en Eslovaquia" fueron uno de los datos utilizados en la formulación de las actividades del Plan de Acción; el informe final figura como anexo de dicho Plan.

69. El Comité para la Infancia y la Juventud realiza actividades que favorecen la aplicación de procedimientos y mecanismos para la participación de los niños y los jóvenes en el proceso de elaboración de las políticas que los afectan. Al respecto, ha establecido un grupo de trabajo para elaborar un mecanismo para la participación de los niños y los jóvenes en la formulación de políticas y la supervisión del cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño. Se ha encomendado al grupo de trabajo la tarea de elaborar, a más tardar para finales de 2013, un modelo participativo para el funcionamiento del Comité para la Infancia y la Juventud con arreglo a las normas de participación señaladas en las observaciones generales del Comité de los Derechos del Niño relativas al artículo 12 de la Convención. El modelo se pondrá en práctica a partir de 2014.

70. Los niños (personas menores de 18 años) pueden participar en calidad de testigos o de acusados en procesos penales. Si una persona de edad comprendida entre los 14 y 18 años (menor de edad) es acusada de un delito, deberá ser interrogada en una causa penal. Las condiciones del interrogatorio y el procedimiento que debe seguir el tribunal en las actuaciones contra menores de edad se rigen por las disposiciones del Código Penal, independientemente de la edad de la persona acusada. No pueden celebrarse actuaciones judiciales sin la comparecencia del menor infractor.

71. En relación con el interrogatorio de niños en calidad de testigos (parte agraviada), el Código Penal establece dos procedimientos básicos. Si el testigo es menor de 15 años la ley prescribe un enfoque que tiene en cuenta la situación de las víctimas e impone restricciones en cuanto a la repetición de los interrogatorios. Se señala expresamente que cuando se interroga a un testigo menor de 15 años acerca de cuestiones cuyo recuerdo podría afectar desfavorablemente su desarrollo intelectual y moral, debido a su edad, el interrogatorio debe ser sumamente cauteloso, y las preguntas deberán formularse de modo que se obtenga la información necesaria y no sea necesario repetirlas en las actuaciones siguientes. En los

interrogatorios de niños víctimas de delitos siempre están presentes un docente u otra persona con experiencia en la educación de jóvenes. Esa persona puede ser también un experto que, habida cuenta del tema de que trata el interrogatorio y el grado de desarrollo intelectual de la persona interrogada, contribuya a la correcta realización del interrogatorio. Si procede, se invitará al tutor legal del niño a asistir al interrogatorio. Los interrogatorios se repetirán más adelante solo si no queda otra opción. Durante la fase de instrucción se requiere la aprobación del fiscal. En actuaciones ante los tribunales es posible establecer pruebas dando lectura a las actas sobre la base de una decisión judicial. En caso necesario, una persona que haya estado presente durante el interrogatorio puede ser interrogada sobre la exactitud e integridad de las actas o el método utilizado para realizar la entrevista, y sobre el modo en que la persona interrogada contestó a las preguntas. Cuando un menor de 15 años es interrogado en calidad de testigo en un caso en que es la víctima de un delito cometido por un familiar o una persona a cuyo cuidado estaba confiado, y/o dadas las circunstancias del caso su reiterado testimonio pudiera ser influenciado, o existieran razones para suponer que ese interrogatorio podría afectar su desarrollo intelectual y moral, se utiliza equipo de transmisión audiovisual de modo que no sea necesario repetir la entrevista en posteriores actuaciones judiciales. Esas entrevistas se repetirán en la fase de instrucción solo cuando no quede otra opción, y únicamente con la aprobación del tutor legal y/o el tutor *ad litem*. Solo en casos excepcionales los tribunales escucharán pruebas mediante el interrogatorio de personas menores de 15 años<sup>18</sup>. El interrogatorio de personas mayores de 15 años se rige por las disposiciones generales del Código Penal aplicables a todos los testigos.

#### **IV. Derechos y libertades civiles (arts. 7, 8, 13 a 17, 28 2), 37 a) y 39)**

72. Con respecto a este grupo de derechos el Comité instó a Eslovaquia en 2007 (en su observación final núm. 35) a continuar y fortalecer la cooperación entre la policía y las comunidades románies. El 1 de enero de 2007 la policía inició un "Proyecto Experimental para Especialistas de la Policía que Trabajan con las Comunidades". Una vez concluido el proyecto sus resultados se incorporaron en la labor de rutina, y se estableció el cargo de especialistas en trabajo con las comunidades en los departamentos policiales, con requisitos precisos en cuanto a competencia profesional y personalidad. Con el fin de asegurar un procedimiento unificado de evaluación de los agentes de policía encargados de funciones especiales se ha establecido un sistema de seguimiento y evaluación permanentes de los resultados y se han elaborado orientaciones al respecto.

73. Todos los derechos comprendidos en este grupo están amparados por las leyes de las esferas pertinentes. Las recomendaciones del Comité incluidas en las observaciones finales núms. 36 y 37 de 2007 se centran en el castigo corporal. Las recomendaciones están plenamente recogidas en la Ley de la Familia, a excepción de la prohibición expresa de

---

<sup>18</sup> El Código Penal no señala expresamente que los niños deban ser siempre interrogados. Pueden existir obstáculos de carácter objetivo o subjetivo (la edad del niño, el valor de las pruebas, la situación vigente, etc.). Un ejemplo a colación sería una situación en la que el progenitor de un niño denuncia un delito, y es a todas luces evidente que estaba explotando al niño en un litigio con el otro progenitor, pero no existen pruebas fehacientes de que efectivamente se estuviera cometiendo un delito. A título excepcional, en ese caso no se somete a interrogatorio al niño en calidad de testigo en un proceso penal. El Código Penal no fija expresamente un límite de edad para el interrogatorio de niños, lo que significa que en teoría podrían ser interrogados a cualquier edad. Dado que no es aconsejable ni eficaz interrogar a niños de escasa edad en relación con cuestiones penales, por lo general son examinados por un psicológico forense que utiliza métodos estándar y establecidos para obtener información objetiva de los testigos menores de edad.

infligir castigos corporales, aspecto regulado en función del principio de que los progenitores tienen tanto el derecho como la obligación de elegir formas razonables de disciplina para la crianza de sus hijos. En la esfera de la protección social y jurídica del niño y tutela social, la enmienda de la Ley sobre la Protección Social y Jurídica del Niño y la Tutela Social de 1 de enero de 2009 incluye la prohibición expresa de los castigos corporales. La *Ley sobre la Protección Social y Jurídica del Niño y la Tutela Social* ofrece una definición exhaustiva del término "tolerancia cero" de los castigos corporales y otros tratos brutales y humillantes de los niños ("en virtud de esta ley, está prohibida la aplicación de medidas que utilicen alguna forma de castigo corporal a un niño u otra forma de correctivo brutal o humillante para un niño, que le cause o le pueda causar un daño físico o un trauma mental"). De conformidad con esa ley, es obligación de toda persona informar a las autoridades encargadas de la protección social y jurídica de los niños y de la tutela social sobre cualquier violación de los derechos del niño. Si las autoridades reciben una denuncia de aplicación de tratos o castigos graves o humillantes a un niño, o si en el curso de la ejecución de las medidas previstas en dicha ley tienen conocimiento de que un padre o persona que se ocupa personalmente del cuidado de un niño inflige esos tratos o castigos, deben adoptar medidas de conformidad con esa ley, en función del carácter y la gravedad del caso. Los niños tienen derecho a solicitar asistencia para el amparo de sus derechos a las autoridades anteriormente mencionadas, a otro órgano del Estado con competencia para proteger los derechos e intereses de los niños amparados jurídicamente, a instituciones, municipios, regiones autónomas, sujetos acreditados, escuelas, centros escolares y proveedores de atención médica, y todas esas entidades tienen la obligación de prestar a los niños asistencia inmediata para proteger su vida y salud, y de adoptar medidas para asegurar el respeto de sus derechos e intereses amparados por la ley, incluso mediante la organización de dicha asistencia. Ello se aplica también en el caso de que, debido a su edad y grado de madurez intelectual, el niño no pueda solicitar la asistencia por sí solo, y necesite la ayuda de un tercero. En 2010 todas las instituciones dependientes del Ministerio de Trabajo, Asuntos Sociales y Familia recibieron material del programa del Consejo de Europa denominado "Construir una Europa para y con los niños" relativo a la campaña para la prevención de la violencia sexual contra los niños y la prohibición del castigo corporal.

74. La actual Ley de Educación prohíbe explícitamente el empleo de todas las formas de castigo corporal en la crianza y la educación. Los objetivos que se ponen de relieve en la crianza y la educación incluyen el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidos en el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, la necesidad de obtener información completa sobre los derechos del niño y la competencia para aplicarlos, y la prohibición de todas las formas de discriminación, especialmente de la segregación en el entorno escolar.

75. La cuestión del abuso infantil y la violencia contra los niños (observaciones finales núms. 38 a 40) es objeto de gran atención en Eslovaquia, en todas las esferas políticas pertinentes. Como se indica en el informe presentado en 2009 por el Centro Nacional de Derechos Humanos de Eslovaquia sobre el respeto de los derechos del niño en el país, prácticamente todas las leyes nacionales reflejan los compromisos internacionales en el ámbito de la protección de los niños contra todas las formas de violencia, en especial la violencia doméstica, y en particular el abuso y los malos tratos en el seno de la familia. Pese a ello (con referencia al párrafo 40 del informe presentado), uno de los problemas específicos que enfrenta Eslovaquia<sup>19</sup>, y que ha sido señalado por las ONG, entre otras organizaciones, es la falta de investigaciones pertinentes sobre la verdadera incidencia de los malos tratos, el abuso sexual y el abandono de los niños. El seguimiento estadístico de los acontecimientos en cada esfera, que se lleva a cabo con fines de supervisión y

---

<sup>19</sup> Otro problema es que los departamentos encargados de la protección social y jurídica del niño y de la tutela social adolecen de una grave escasez de personal.

orientación normativa no permite conocer la verdadera situación debido a que no examina el aspecto latente del problema. Los institutos de investigación del Ministerio de Trabajo, Asuntos Sociales y Familia, en cooperación con el Ministerio de Educación, Ciencia, Investigación y Deporte, están finalizando la labor relativa a una encuesta representativa de la prevalencia de la violencia contra los niños en Eslovaquia. La encuesta, dirigida a una muestra representativa de la población infantil es, entre otras cosas, una importante contribución para la obtención de datos sobre la prevalencia de todas las formas de violencia en todos los entornos, de conformidad con la observación general núm. 13 del Comité, que es la base de las actividades de investigación. Los resultados de la encuesta se utilizarán en la elaboración de una Estrategia Nacional para la Protección de los Niños contra la Violencia, en cooperación con la sociedad civil. La Estrategia se completará en 2013.

76. La legislación en materia de derecho penal —Código Penal y Código de Procedimiento Penal— establece la responsabilidad penal directa del progenitor o de la persona encargada del cuidado del niño en casos de malos tratos y abuso. El Código Penal incluye los delitos de malos tratos a un familiar cercano o una persona a cargo, negligencia en el cumplimiento de la obligación de alimentos, corrupción moral de jóvenes, y muchos otros.

77. Desde el 1 de enero de 2010 se aplican enmiendas legislativas<sup>20</sup> que han modificado el funcionamiento de los Centros de Asistencia Letrada, incluido un mecanismo para facilitar el acceso a la asistencia letrada gratuita, que ofrece un mayor grado de protección a las víctimas de la violencia doméstica ampliando el plazo dentro del cual pueden presentar una petición para la aplicación de una medida temporal durante los fines semana y días festivos.

78. *En la esfera de la prevención*, la legislación relativa a los servicios de medios electrónicos y audiovisuales<sup>21</sup> instituye con carácter permanente una *prohibición de la difusión de ciertos tipos de contenido*. La ley prohíbe a los servicios audiovisuales a petición, y a los servicios de programación o cualquier parte de los mismos, que en su producción o contenido atenten contra la dignidad humana o los derechos y libertades fundamentales de las personas, promuevan la violencia o, de manera abierta o encubierta, inciten al odio, la desacreditación o la difamación por motivos de sexo, raza, color de piel, idioma, creencias religiosas, opiniones políticas o de otra índole, origen nacional o social, nacionalidad o grupo étnico, hagan propaganda bélica, o describan actos crueles o inhumanos de un modo que les reste importancia, los excusen o los aprueben, muestren innecesariamente escenas reales de violencia con un contenido excesivo de muertes reales, difundan imágenes de personas expuestas a traumas físicos o mentales que constituyan una vulneración de la dignidad humana (prohibición que también se aplica aun cuando las personas afectadas hayan consentido a ese tipo de presentación), muestren escenas que de manera abierta o encubierta promuevan el alcoholismo, el tabaquismo, el uso de estupefacientes y precursores, o trivialicen el uso de esas sustancias, muestren imágenes inadecuadas de niños expuestos a traumas físicos o mentales, pornografía infantil o prácticas sexuales patológicas.

79. Los programas y demás componentes de un servicio de programación que puedan poner en peligro el desarrollo físico, mental o moral de los niños, o perjudicar su salud o estado emocional no pueden transmitirse entre las 6.00 y las 22.00 horas. Asimismo, los proveedores de servicios de medios audiovisuales están obligados a cerciorarse de que los servicios a petición y todos sus componentes que puedan perjudicar el desarrollo físico,

<sup>20</sup> Ley sobre la Prestación de Asistencia Jurídica a Personas con Necesidades Materiales.

<sup>21</sup> Ley núm. 308/2000 de Radiodifusión y Retransmisión y de modificación de ciertas leyes, y de enmienda de la Ley núm. 195/2000 sobre las telecomunicaciones, en su forma enmendada.

mental o moral de los niños, especialmente los que contienen pornografía o violencia grave injustificada, solo estén disponibles de manera tal que los niños no puedan escuchar o ver esos programas a petición ni ninguno de sus componentes en circunstancias normales.

80. Desde el 1 de enero de 2008 se aplica un sistema único de rotulación de obras audiovisuales, grabaciones de audio de representaciones artísticas, obras en multimedios y otros componentes de servicios de programación para indicar si son aptos o no aptos para grupos de niños de hasta 7, 12, 15 o 18 años de edad. La legislación eslovaca también establece normas básicas y uniformes para evaluar el contenido y la subsiguiente clasificación y rotulación de las obras y programas en función de su grado de idoneidad para cada uno de esos grupos etarios, utilizando para ello símbolos gráficos. El servicio de difusión tiene la obligación de comprobar que los programas y demás componentes de la programación sean aptos para niños y que su transmisión se ajuste a los requisitos establecidos por ley. Los programas y otros elementos de los servicios de programación clasificados como no recomendables o inadecuados para menores de 18 años deben transmitirse entre las 22.00 y las 6.00 horas. Los programas y otros componentes de servicios de programación clasificados como no recomendables para menores de 15 años o recomendables solo para personas mayores de 15 años deben difundirse entre las 20.00 y las 6.00 horas. El servicio de difusión también está obligado a utilizar el sistema único de rotulación en la información sobre los programas, como el calendario de programas que presenta para su publicación en la prensa y otros medios de información en masa, y debe utilizar dicho sistema en sus propias emisiones. En el catálogo de programas de los servicios audiovisuales a pedido se debe utilizar también el sistema único de rotulación.

81. Los organismos de radiodifusión y los proveedores de servicios audiovisuales a pedido tienen la obligación de cerciorarse de que la publicidad no ocasione daños físicos o morales a los niños y, en consecuencia, no los incite directamente a comprar o tomar en préstamo productos o servicios aprovechándose de su inexperiencia y confianza, no los anime directamente a convencer a sus progenitores o a otras personas sobre la necesidad de comprar los productos o servicios que ofrecen, y no abuse de la confianza de los niños en sus progenitores, profesores u otras personas, ni contenga escenas innecesarias de niños en situaciones de peligro.

## **V. El entorno familiar y modalidades alternativas de cuidado (arts. 5, 9 a 11, 18 1) y 2), 19 a 21, 25, 27 4) y 39)**

### **A. Responsabilidades de los padres**

82. Con respecto a las recomendaciones del Comité contenidas en las observaciones finales núms. 41 y 42, el Centro Nacional de Derechos Humanos de Eslovaquia llevó a cabo un examen del programa de incubadoras públicas en 2007<sup>22</sup>, en el que analizó la base jurídica y las medidas adoptadas para proteger la vida y la salud del niño. Los resultados no revelaron ningún problema que pudiera dar lugar a la cancelación del programa. En Eslovaquia el progenitor puede elegir entre tres métodos si no desea ocuparse del cuidado del niño. El que más se utiliza es el "permiso para adopción", que se otorga por anticipado, sin vinculación a la existencia de un futuro adoptante en concreto; el segundo método más utilizado es el nacimiento en secreto, y el tercero es el de las "incubadoras públicas" de los departamentos de neonatología. Desde 2004 hay 20 departamentos de neonatología en Eslovaquia que cuentan con incubadoras accesibles al público de conformidad con las disposiciones de la Ley de Atención de la Salud y Servicios Conexos. Desde 2005 hasta el

<sup>22</sup> <http://www.snslp.sk/CCMS/files/sprava-dodrzivanie-lp-dieata-2008.pdf>, p. 32-35.

31 de diciembre de 2012 se registraron 41 casos de niños dejados en incubadoras públicas; los progresos en el desarrollo de los niños son seguidos de cerca, y cinco de esos niños ya han sido devueltos a sus madres biológicas. El número de incubadoras públicas es final y no se construirá ninguna más. Desde el inicio del sistema de incubadoras públicas y de nacimientos en secreto se aprecia un descenso en las estadísticas sobre recién nacidos hallados muertos: de una media de diez niños a dos por año.

83. Eslovaquia ha adoptado medidas dirigidas a los niños en edad escolar, relativas a la cuestión de los nacimientos no deseados. Los programas de educación cívica de las escuelas primarias y de cuestiones sociales y cívicas de las escuelas secundarias incluyen un curso en el que los estudiantes adquieren conocimientos sobre las posibilidades que ofrece la legislación eslovaca en relación con el nacimiento de un niño (con inclusión de situaciones en las que ni la madre ni los familiares disponen de los medios necesarios para ocuparse del cuidado del recién nacido, ni desean hacerlo, suministro de información sobre las sanciones en caso de procedimientos ilegales durante o después del nacimiento del niño, etc.). Los educadores también pueden incluir la cuestión de los nacimientos "no deseados" y el ordenamiento jurídico eslovaco en los programas de estudios y el material didáctico. Dado que los programas de educación estatales ya no se organizan según los grados de enseñanza, son las propias escuelas las que deciden en qué grado se impartirán los contenidos educativos.

84. Un importante cambio en la esfera del entorno familiar y las modalidades alternativas de cuidado fue el nombramiento de los "jueces de familia", provenientes de la rama del derecho civil, como jueces especializados en casos relacionados con menores de edad.

85. El 1 de enero de 2009 entraron en vigor importantes modificaciones en el sistema de protección social y jurídica de los niños y tutela social, que prestan apoyo a la atención parental. Por ejemplo, para prevenir situaciones de crisis en la familia y mitigar y eliminar sus efectos negativos, si en el ejercicio de sus funciones las autoridades de protección social y jurídica de los niños y tutela social determinan que un niño o quien lo cuida necesita ayuda, debido a que no le es posible superar los problemas o conflictos en la familia, o adaptarse a nuevas situaciones en la familia, o que la familia tiene problemas específicos y no es posible prevenir una crisis de otro modo, esas autoridades ofrecerán u organizarán un proceso de mediación, es decir, un procedimiento profesional para facilitar la solución de conflictos en la familia; la mediación solo puede estar a cargo de una persona natural que haya completado un curso de formación profesional acreditado en esa esfera (en 2012 se registraron 380 casos de mediación directa de las autoridades encargadas de la protección social y jurídica del niño y la tutela social), se ha establecido también un método profesional de trabajo para la adaptación a nuevas situaciones en el entorno de la familia natural o sustitutiva (programas de adaptación), un método profesional de prestación de asistencia a niños y adultos víctimas de la trata (en 2012 esa forma de asistencia especializada se facilitó en 11 casos), y se presta asesoramiento psicológico para familias con problemas específicos o que atraviesan situaciones de crisis (esta forma de asistencia se destina principalmente a las familias en las que existen situaciones de violencia doméstica o toxicomanía, o en las que las crisis se deben sobre todo a eventos imprevistos y cambios en la familia, como una enfermedad grave o el fallecimiento de uno de sus miembros, la pérdida del empleo, o circunstancias semejantes – 3.035 casos en 2012).

86. Las autoridades encargadas de la protección social y jurídica del niño y la tutela social también pueden aplicar las medidas recientemente adoptadas y otras medidas que deben prever las entidades no estatales (acreditadas) de conformidad con la ley. La participación de las entidades acreditadas redundará en beneficio para el trabajo con los clientes en el ámbito de la protección social y jurídica del niño y la tutela social ya que

aporta un elevado grado de profesionalismo y permite también la aplicación de medidas en los casos en que esas autoridades no disponen de suficiente tiempo o personal para ello.

87. La enmienda de la Ley de la Familia que entró en vigor el 1 de julio de 2010 significó un mayor número de opciones en relación con el cuidado del niño tras un divorcio o separación —así pues, un tribunal puede confiar a un niño a la custodia compartida de los progenitores si ambos son capaces de criar al hijo y desean ocuparse de su atención personalmente, si esa posibilidad redundaría en el interés superior del niño, y si de esa manera se atiende mejor sus necesidades. Si al menos uno de los progenitores está de acuerdo con la custodia compartida, el tribunal debe investigar si ese tipo de custodia alternada redundaría en el interés superior del niño. Al decidir sobre el ejercicio de la patria potestad y la aprobación de los acuerdos de los progenitores, el tribunal respeta el derecho de los hijos a mantener el contacto con sus progenitores, y siempre tiene en cuenta los intereses de los niños, en particular sus vínculos emocionales, sus necesidades de desarrollo y la estabilidad de su entorno familiar futuro, así como la capacidad de cada progenitor para ponerse de acuerdo con el otro sobre el cuidado y la educación de sus hijos. A partir del 1 de enero de 2012 los tribunales pueden dictar una diligencia provisional para ordenar que una de las partes en un procedimiento entregue al niño, no solo para confiarlo al cuidado del otro progenitor, sino incluso de otra persona seleccionada por el tribunal, o en custodia compartida. En ese contexto, las oficinas de trabajo, de asuntos sociales y de familia, como autoridades en materia de protección social y jurídica de los niños y la tutela social, ofrecen a los niños y a sus progenitores asesoramiento y asistencia psicológica y social para rectificar o mitigar los efectos de los conflictos de interés entre los padres y sus hijos. Todos los niños que intervienen en actuaciones civiles están representados en dichas actuaciones por un tutor *ad litem* (en general, las autoridades encargadas de la protección social y jurídica del niño y la tutela social), cuyas obligaciones incluyen la investigación de la situación de cada uno de los progenitores con el fin de que el tribunal adopte una decisión respecto de la crianza y el mantenimiento del niño.

88. La posibilidad de asegurar la exigibilidad de la aplicación de las decisiones judiciales es un importante objetivo —en 2011 se modificó la ejecución de las sentencias judiciales con arreglo al derecho civil, incluidos los pormenores de la aplicación de las decisiones sobre la crianza de los niños (entrada en vigor el 1 de enero de 2012). La enmienda establece las condiciones para una aplicación más eficiente de los fallos del tribunal, asegurando, asimismo, que se minimicen la carga y el riesgo para los niños. Las normas detalladas relativas a la ejecución de las sentencias que se dictan contra menores de edad fueron objeto de revisión en virtud de la Ley núm. 388/2011, por la que se enmienda la Ley núm. 99/1963 sobre el Código de Procedimiento Civil, en su forma enmendada y de enmienda de ciertas leyes. La finalidad de la enmienda era imprimir mayor eficacia al ejercicio de los derechos estipulados en el artículo 9 3) de la Convención, con arreglo al cual los Estados Partes respetarán el derecho del niño que esté separado de uno o ambos progenitores a mantener relaciones personales y contacto directo con ellos de modo regular, salvo si ello fuese contrario al interés superior del niño. Otro objetivo de la enmienda era promover el cumplimiento de las obligaciones de Eslovaquia en virtud del artículo 18 1) de la Convención, que estipula que los Estados Partes pondrán el máximo empeño en garantizar el reconocimiento del principio de que ambos progenitores tienen obligaciones comunes en lo que respecta a la crianza y el desarrollo del niño. Los detalles relativos a la aplicación de los fallos del tribunal sobre la crianza de los niños se rigen por la legislación secundaria promulgada tras la celebración de consultas entre el Ministerio de Justicia y otros ministerios competentes – Decreto núm. 474/2011 de 6 de diciembre de 2011.

89. Al igual que los tribunales, las autoridades encargadas de la protección social y jurídica del niño tienen acceso a un sistema de medidas educativas (por ejemplo, amonestaciones, supervisión del cuidado del niño, órdenes sobre participación en programas educativos o sociales, etc.). Ese sistema de medidas educativas prevé un

conjunto de instrumentos de creciente rigor, que el tribunal o la autoridad competente pueden emplear para lograr resultados en materia de prevención o educación de los progenitores y los niños en aquellos casos en que las medidas comúnmente aplicables no basten, pero no sea necesario adoptar medidas más drásticas, como la de separar a los niños de sus progenitores. En 2009 se añadió al sistema un nuevo tipo de medida educativa —las autoridades encargadas de la protección social y jurídica del niño y la tutela social pueden exigir que un niño sea sometido a un diagnóstico en un centro especializado de atención de la salud, cuando el diagnóstico no pueda obtenerse por otros medios. Las autoridades encargadas de la protección social y jurídica del niño y la tutela social utilizan los resultados del diagnóstico para determinar un diagnóstico social y planificar el trabajo social con el niño y proponer medidas adecuadas. Hasta 2008 la ley se centraba en la participación de los niños en programas sociales y educativos, pero la enmienda anteriormente mencionada ofrece a las autoridades encargadas de la protección social y jurídica del niño y la tutela social la posibilidad de dar a los progenitores o a las personas que se ocupan del cuidado de niño la oportunidad de participar en programas educativos y sociales, aun cuando esos programas se hayan establecido como una obligación del niño. Las medidas educativas se planifican y algunas de ellas pueden ser aplicadas por entidades no estatales acreditadas.

90. La reunificación familiar (art. 10 de la Convención) es el objetivo directo que se persigue alcanzar en relación con los niños que son ciudadanos de otros países y se encuentran en el territorio de la República Eslovaca sin el acompañamiento de sus progenitores u otras personas responsables. En relación con los casos en que no es posible asegurar la reunificación familiar, se aplica en Eslovaquia un eficaz sistema de cuidado de niños que se encuentran no acompañados en su territorio. Los niños reciben atención especializada en función de sus necesidades y sus diferencias culturales y religiosas (mayor información en la parte 8). Existe también un sistema que se aplica a los casos de niños que residen habitualmente en el territorio de la República Eslovaca y se encuentran en el extranjero carentes de cuidado parental. Las autoridades encargadas de la protección social y jurídica del niño y la tutela social se ocupan del retorno o la reubicación de los niños a Eslovaquia desde otros países cuando uno de los progenitores o un familiar del niño, o una persona que se ocupe de su cuidado, no pueda realizar dicho trámite. Las autoridades encargadas de la protección social y jurídica del niño y tutela social notifican a una misión diplomática de la República Eslovaca en el exterior, o al Ministerio de Relaciones Exteriores y Asuntos Europeos, todo caso de niños que se encuentren en el extranjero sin la compañía de sus progenitores, un familiar, o una persona que se ocupe de su cuidado, o de niños en situación de abandono.

91. El cuadro que figura a continuación indica el número de niños cuyo retorno o reubicación desde otros países al territorio de la República Eslovaca fue organizado por las autoridades encargadas de la protección social y jurídica del niño y la tutela social durante el período 2007-2012. Indica también el porcentaje de aumento del número de niños habitualmente residentes en Eslovaquia que retornaron al país o fueron reubicados, en comparación con los datos correspondientes a 2005:

<i>Año</i>	<i>Niños que han retornado</i>	<i>Niños reubicados</i>	<i>Total niños</i>	<i>Aumento en comparación con 2005 (%)</i>
2007	16	20	36	+24
2008	21	25	46	+58
2009	23	24	47	+62
2010	25	30	55	+89



<i>Año</i>	<i>Niños que han retornado</i>	<i>Niños reubicados</i>	<i>Total niños</i>	<i>Aumento en comparación con 2005 (%)</i>
2011	20	13	33	+13
2012	15	21	36	+24

92. En casos de los traslados ilícitos de niños al extranjero y la retención ilícita de niños en el extranjero (art. 11 de la Convención), o la falta de contacto, Eslovaquia actúa de conformidad con el Convenio sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores y el Reglamento del Consejo (CE) 2201/2003 sobre la jurisdicción y el reconocimiento y aplicación de resoluciones judiciales en materia matrimonial y de responsabilidad parental, por el que se deroga el Reglamento (CE) núm. 1347/2000. El cumplimiento de las obligaciones en virtud de estos actos jurídicos internacionales corresponde principalmente al Centro de Protección Jurídica Internacional de la Infancia y la Juventud (en adelante el "Centro"). El Centro es la autoridad coordinadora de las comunicaciones con las autoridades centrales de otros países en lo que respecta a la legislación sobre el contacto entre los progenitores y sus hijos menores de edad, de modo que sea posible ejercer el derecho de acceso. La prioridad del Centro en relación con traslados o retención ilícitos de niños es alcanzar una solución amistosa en todos los casos. En consecuencia, ofrece la posibilidad de mediación entre los progenitores de un niño que haya sido ilegalmente trasladado o retenido en Eslovaquia. El Centro también adopta medidas preventivas en esa esfera (a través del sitio web del Centro, información en los medios de comunicación, información impresa destinada al público, y asistencia letrada a cargo de abogados del Centro por teléfono, por escrito, o personalmente).

93. En 2012 se observó en Eslovaquia un mayor interés por parte de los progenitores y otras personas responsables, en prestar asistencia en casos de hijos de ciudadanos eslovacos habitualmente residentes en otro país que hubieran sido, inclusive temporalmente, retirados de la custodia de sus progenitores. El Centro, en cooperación con las autoridades encargadas de la protección social y jurídica del niño y la tutela social, presta asistencia en la medida de sus posibilidades, dada su limitada capacidad para influir o interferir en las atribuciones de las autoridades de otros países; en particular, propone soluciones convenientes para los niños concernidos y presta asistencia para el retorno o la devolución de los niños al territorio de la República Eslovaca si una autoridad competente de otro país decide colocar a un niño al cuidado de un familiar o de un servicio de cuidado alternativo en Eslovaquia. Las autoridades encargadas de la protección social y jurídica del niño y la tutela social cooperan con el Centro en la aplicación de medidas para el retorno o devolución de niños al territorio de la República Eslovaca si ello redunda en el interés superior del niño y este tiene familiares en el país.

94. Existen procedimientos de ejecución para el cobro de la pensión alimenticia (art. 27 4)), y el Código Penal tipifica como delito la violación de la obligación de alimentos y respalda el cobro del importe fijado a esos efectos con sanciones a los infractores, de hasta dos años de prisión (y hasta cinco años en los casos más graves). Se aplica también en Eslovaquia un sistema de adelantos sobre la pensión alimenticia. En 2008 entró en vigor una nueva Ley relativa a los Adelantos sobre la Pensión Alimenticia. La principal diferencia es que las personas con derecho a obtener adelantos sobre la pensión alimenticia disponen ahora de un procedimiento más sencillo<sup>23</sup>.

<sup>23</sup> En virtud de esta ley, si el progenitor no paga el íntegro de la pensión de alimentos de un hijo menor de edad, en el plazo y de acuerdo con el método especificado por sentencia judicial firme o acuerdo aprobado por el tribunal, durante al menos tres meses consecutivos desde el pago de la última cuota de alimentos, el beneficiario (el hijo menor) tiene derecho al pago de manutención sustitutiva una vez cumplidas las condiciones establecidas por ley. Esas condiciones son que el interesado haya iniciado

95. Separación de los padres (art. 9 de la Convención) y niños privados de su medio familiar (art. 20) – los niños solo pueden ser separados de sus progenitores en casos excepcionales, y únicamente sobre la base de un fallo del tribunal; todas las partes deben estar representadas en las actuaciones judiciales, incluidos los niños, que son representados por un tutor *ad litem*. La única excepción se refiere a las decisiones del tribunal sobre medidas temporales en casos que no admiten demora, a los que debe darse curso de inmediato, por ejemplo, cuando un niño carece totalmente de cuidado o cuando su vida o salud corren grave peligro. Inclusive en esos casos los progenitores pueden interponer recurso contra una decisión, y cabe señalar que las medidas temporales no constituyen decisiones sobre el caso propiamente dicho. Debe subrayarse, asimismo, que el retiro de los niños de la custodia parental no está automáticamente vinculado a la privación o restricción de los derechos y obligaciones parentales —la intromisión en la patria potestad, aparte de la restricción del derecho al cuidado personal, solo procede en casos excepcionales.

## Cuadro 2

**Niños que no están al cuidado de su propia familia en Eslovaquia**

	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Número total de niños	1 160 106	1 138 335	1 120 595	1 103 452	1 091 056	1 080 000*
De ellos: niños fuera de su propia familia						
Número absoluto	13 948	13 953	13 873	13 881	14 080	14 458
Porcentaje	1,202	1,226	1,238	1,258	1,290	1,339*

\* Pronóstico – los datos serán actualizados.

96. Si un niño es separado de sus progenitores se le puede poner bajo una serie de modalidades alternativas de cuidado o se le puede dar en adopción, procedimiento este último que no se considera una forma de cuidado alternativo en Eslovaquia. La forma preferida de cuidado alternativo es el cuidado a cargo de familiares – cuidado personal alternativo. Otra modalidad es la colocación en un hogar de guarda —cabe señalar que Eslovaquia no cuenta con ningún sistema de colocación en hogares de guarda "profesionales" y que todos los procedimientos de colocación en hogares de guarda adoptan la forma de una relación privada entre el niño y los progenitores de acogida, reglamentada por las disposiciones de la Ley de la Familia. Si los progenitores del niño no pueden actuar como tutores legales se nombra a un tutor que puede, sin que sea obligatorio, ocuparse personalmente del cuidado del niño, es decir, algunos niños están al cuidado personal directo de tutores. Una solución extrema es la colocación del niño al cuidado de una entidad oficial —una institución. Si bien en Eslovaquia no se procede a la colocación de niños en hogares de guarda profesionales, sí existe un sistema de "familias profesionales". Por progenitor profesional se entiende un empleado de una institución que toma a su cuidado

un procedimiento oficial para recuperar los atrasos de la pensión de alimentos, que hayan transcurrido al menos tres meses desde que se presentó la solicitud de ejecución del pago al agente competente (ejecutor), y que la persona obligada no haya comenzado a pagar la pensión de alimentos. Otros requisitos para tener derecho al pago de la manutención sustitutiva son que el niño tenga residencia permanente y viva en el territorio de la República Eslovaca; un niño puede residir fuera del territorio de la República Eslovaca solo por motivos de estudio. Además, los ingresos mensuales medios de las personas evaluadas conjuntamente en el último semestre anterior al mes en que se presentó la solicitud de manutención sustitutiva no deben ser más de 2,2 veces superiores al nivel mínimo de subsistencia. La manutención sustitutiva se paga de acuerdo con la cuantía establecida en una sentencia judicial firme o un acuerdo aprobado por el tribunal, hasta un máximo equivalente a 1,2 veces el nivel mínimo de subsistencia para el niño.

dentro de su familia (en su propia casa o apartamento) a un niño enviado a la institución por el tribunal.

**Cuadro 3**  
**Números de niños en diversas formas cuidado infantil**

<i>Número de niños/año</i>	<i>2007</i>		<i>2008</i>		<i>2009</i>		<i>2010</i>		<i>2011</i>		<i>2012</i>	
Número total de niños fuera de su propia familia	13 948	100	13 953	100	13 873	100	13 881	100	14 080	100	14 458	100
De ellos:												
Niños en familias de sustitución*	8 174	58,60	8 286	59,39	8 517	61,39	8 546	61,57	8 661	61,51	8 958	61,96
Niños en familias profesionales	399	2,86	598	4,29	815	5,87	986	7,10	1 139	8,09	1 333	9,22
Niños en instalaciones para grupos	5 375	38,54	5 069	36,33	4 541	32,73	4 349	31,33	4 280	30,40	4 167	28,82

\* Colocación en un hogar de guarda, cuidado formal a cargo de familiares, cuidado personal alternativo y tutela.

\*\* Hogares para niños, hogares de los servicios sociales, establecimientos de reeducación.

**Cuadro 4**  
**Número de niños colocados en las distintas formas de cuidado a cargo de familiares y de cuidados en espera de adopción**

<i>Año</i>	<i>Número de niños en modalidades alternativas de cuidado en el entorno familiar durante el año</i>				
	<i>Adopción en Eslovaquia</i>	<i>Adopción en el extranjero</i>	<i>Colocación en un hogar de guarda</i>	<i>Cuidado formal a cargo de familiares*</i>	<i>Tutela</i>
2007	320	24	315	1 196	223
2008	240	25	293	1 110	184
2009	243	20	283	1 087	209
2010	295	45	278	1 080	197
2011	276	30	234	1 126	204
2012	196	11	242	1 169	179

\* Cuidado personal alternativo.

## **B. Número total de niños en las modalidades alternativas de cuidado en el entorno familiar**

97. La asistencia financiera que ofrece el Estado para niños en modalidades alternativas de cuidado en el entorno familiar se rige por la Ley Relativa a los Subsidios para Fomentar la Custodia Alternativa, en su forma enmendada<sup>24</sup>. La finalidad de los subsidios es apoyar el cuidado de los niños que no pueden crecer en el seno de su familia biológica. Los subsidios adoptan la forma de sumas globales que se pagan cuando el niño es enviado a un centro de cuidado alternativo y cuando finaliza su permanencia en el centro al alcanzar la mayoría de edad; también existen subsidios periódicos para el niño y sus progenitores alternativos. Los subsidios se reajustan todos los años, el 1 de septiembre, aplicando el

<sup>24</sup> La asistencia financiera para los niños que viven con familias profesionales constituye un rubro separado en los presupuestos de las instituciones de financiación.

mismo factor de ajuste del nivel mínimo de subsistencia. (En el párrafo 208 del segundo informe periódico sobre la Convención sobre los Derechos del Niño se describen los subsidios de apoyo a la custodia alternativa de los niños).

98. Eslovaquia aplica medidas de mejora sistemática de las condiciones de la prestación de modalidades alternativas de cuidado de los niños. De conformidad con las Directrices sobre las Modalidades Alternativas de Cuidado de los Niños (2009), la base jurídica de cualquier solución de cuidado alternativo del niño es una investigación exhaustiva de la capacidad de los progenitores para ocuparse del niño; si ello no fuera posible, se estudiará otra condición establecida por ley —la posibilidad de recurrir al cuidado formal a cargo de familiares (opción que se examina con carácter permanente). Solo entonces es posible organizar modalidades alternativas de cuidado del niño en el entorno familiar.

99. Durante el período que abarca el presente informe se aplicaron diversas medidas legislativas y no legislativas para promover la desinstitucionalización en ese ámbito. Los principales cambios legislativos han sido la aceleración de los procedimientos para resolver la situación de los niños mediante la introducción de plazos para organizar modalidades alternativas de cuidado en el entorno familiar, y la introducción de mejoras y disposiciones más específicas que reglamentan la preparación de los niños para su colocación en modalidades alternativas de cuidado en el entorno familiar; con el fin de ofrecer una mejor protección a los niños se han establecido condiciones más detalladas relativas a la inscripción en la lista de solicitantes de cuidados alternativos<sup>25</sup> o la supresión de esa lista (por ejemplo, si el solicitante no actualiza su capacitación en materia de modalidades alternativas de cuidado en el entorno familiar, a pesar de haber recibido un recordatorio al respecto).

100. La enmienda de 2009 a la Ley sobre la Protección Social y Jurídica del Niño y la Tutela Social complementó las normas anteriores sobre la asignación de prioridad a la colocación de niños en familias profesionales, incorporando el requisito de que si no era posible colocar al niño al cuidado de una familia profesional, el aspecto más importante en la ejecución de una decisión del tribunal debía ser la colocación del niño en viviendas o en apartamentos autónomos de hogares para niños destinados a grupos reducidos (es decir, no en instituciones para fines especiales, aun cuando en términos de organización interna sean iguales a las viviendas de la comunidad). Desde el 1 de enero de 2009 los hogares para niños comprenden las categorías de hogares para niños que acogen a grupos reducidos y centros para niños. Los servicios de los hogares para grupos reducidos se prestan en familias profesionales o en grupos que viven solo en casas de familia o apartamentos autónomos en edificios residenciales. En cada casa o apartamento perteneciente a un hogar para grupos reducidos de niños solo puede haber un grupo autónomo, o un grupo de diagnóstico autónomo y, si existen las condiciones adecuadas para atender a las necesidades de los niños, un solo grupo autónomo especializado. Los centros para niños favorecen principalmente la acogida de niños que necesitan los cuidados de un grupo de diagnóstico autónomo o un grupo autónomo especializado. La financiación para el desarrollo de los hogares para grupos reducidos de niños se hace con cargo al presupuesto del Estado y los fondos estructurales de la UE (el FEDER en Eslovaquia por conducto del Programa Operacional Regional).

101. Desde el 1 de enero de 2007 los hogares para niños tienen la obligación de ofrecer condiciones de modo que todos los niños menores de un año sean colocados al cuidado de

---

<sup>25</sup> Los cambios legislativos que afectan el registro en la lista de personas interesadas en ser progenitores de acogida o en adoptar a un niño se aplican a la suspensión de los procedimientos relativos a la inscripción en dicha lista si la persona no posee plena capacidad jurídica, y el tribunal decide dar por terminados los procedimientos relativos al ejercicio de la patria potestad, limitar, o impedir dicha atribución.

una familia profesional a la mayor brevedad posible después del diagnóstico, a menos que el estado de salud del niño exija atención individual en un grupo autónomo especializado, o que el mantenimiento del contacto con los hermanos redunde en el interés superior del niño. Desde el 1 de enero de 2009 esa obligación incluye a todos los niños hasta los 3 años de edad, y desde el 1 de enero de 2012 se hizo extensiva nuevamente a niños de hasta 7 años, es decir, los encargados del funcionamiento de los hogares para niños deben asegurar y crear condiciones que garanticen que todos los niños hasta la edad de 6 años que ingresen en esos hogares sean colocados en una familia profesional inmediatamente después del diagnóstico (salvo en los casos anteriormente mencionados); naturalmente, los niños permanecen con la familia profesional después de alcanzar esa edad. El objetivo de esas regulaciones es asegurar que todos los niños de 6 años o menos sean colocados con familias. El desarrollo del sistema de familias profesionales también contó con el apoyo del Proyecto Nacional para Mejorar la Capacidad de Inserción Laboral de los Progenitores Profesionales, que se ejecutó desde diciembre de 2008 hasta noviembre de 2011 como parte del programa operacional Empleo e Inclusión Social. El objetivo del proyecto era el desarrollo del sistema de familias profesionales, incluida la formación para la prestación de cuidados alternativos profesionales<sup>26</sup>.

102. El cuadro que figura a continuación indica el número de progenitores profesionales en los hogares para niños, estatales y no estatales, y el número de niños en familias profesionales:

Número de niños/año	2007		2008		2009		2010		2011		2012	
<b>Número total de niños</b>	<b>4 570</b>	<b>100</b>	<b>459</b>	<b>100</b>	<b>4 511</b>	<b>100</b>	<b>4 423</b>	<b>100</b>	<b>4 622</b>	<b>100</b>	<b>4 701</b>	<b>100</b>
De ellos:												
Familias profesionales	399	8,73	598	13,06	815	18,07	986	22,29	1 139	24,64	1 333	28,36
Grupos autónomos	3 013	65,93	3 042	66,43	2 899	64,27	2 589	58,53	575	55,71	2 510	53,39
Otros grupos	1 158	25,34	939	20,51	797	17,67	848	19,17	908	19,65	858	18,25

103. En 2011 se llevó a cabo un examen de todos los documentos de política fundamentales, de conformidad con la política de desinstitucionalización global, y el Gobierno aprobó la Estrategia de Desinstitucionalización del Sistema de Servicios Sociales y Cuidado Alternativo de la República Eslovaca, cuya sección sobre cuidado alternativo se incorporó en el *Sistema para la Aplicación de Decisiones Judiciales en los Hogares para Niños 2012-2015 y Perspectivas hasta 2020 – Plan de Transformación y Desinstitucionalización de los Cuidados en los Hogares para Niños*. Dicho sistema incluye una lista de actividades y medidas que apuntan a facilitar la posibilidad de que los niños crezcan en el entorno de su familia natural, promover formas alternativas de cuidado de los niños en un entorno de familia, y mejorar las condiciones de los niños colocados en instituciones sobre la base de decisiones judiciales. Incluye un calendario detallado para la ejecución de sus actividades y medidas a corto y mediano plazo, en el que se tienen en cuenta todos los factores críticos. Como componente integral del sistema existe un plan detallado para la transformación de todos los hogares para niños de Eslovaquia.

<sup>26</sup> Promoción del cuidado parental profesional, organización de actividades de formación para la prestación profesional de modalidades alternativas de cuidado, formación para los empleados de los hogares para niños, educación profesional para progenitores profesionales, y cooperación internacional.

Cuadro 5  
Panorámica del número de hogares para niños, estatales y no estatales

Año	Hogares para niños, estatales			Hogares para niños, no estatales	Total, hogares para niños
	Cifra general	Hogares para grupos reducidos de niños	Centros para niños		
2009	77	8	0	19	<b>96</b>
2010	75	10	65	20	<b>95</b>
2011	71	11	60	20	<b>91</b>
2012	67	11	56	20	<b>87</b>

104. Las decisiones del tribunal —medidas temporales, medidas educativas, órdenes de colocación al cuidado de instituciones— se ejecutan de preferencia en los hogares para niños, que al 31 de diciembre de 2012 daban acogida a 4.701 niños y adultos jóvenes. Las medidas educativas y las medidas temporales del tribunal también pueden ejecutarse en centros de urgencia. Las decisiones del tribunal sobre aplicación de medidas educativas o medidas temporales, si se ha presentado una petición de imposición de una medida educativa, pueden ejecutarse, asimismo, en centros de resocialización, especialmente si la finalidad que se persigue es activar las capacidades internas y superar los efectos de la toxicomanía u otras adicciones y apoyar la participación en la vida en un entorno natural. El número de niños internados en hogares de los servicios sociales está en descenso, y desde 2009 los tribunales ya no emiten decisiones de envío de niños a esos hogares. A finales de 2012 había 183 niños en hogares de los servicios sociales, enviados allí por motivos de discapacidad.

105. Los hogares para niños tienen la obligación de elaborar un plan individual para el desarrollo de la personalidad de los niños internados en instituciones por decisión de un tribunal. Dicho plan debe incluir también un plan de crianza y un plan de asistencia social para el niño y su familia, elaborado en cooperación con el municipio y las autoridades competentes de protección social y jurídica del niño y de tutela social, vinculado al plan de asistencia social para la familia del niño preparado por las autoridades antes mencionadas. Esas autoridades también tienen la obligación de visitar por lo menos una vez cada seis meses a los niños colocados en instituciones por decisión del tribunal. (Observación final núm. 44 del Comité).

106. Desde 2011 se han registrado importantes cambios en lo que respecta al desarrollo de la capacidad para la vida independiente de los niños y los adultos jóvenes que viven en hogares para niños. La ley exige que la preparación para la vida independiente empiece un año antes de la mayoría de edad, lo que requiere elaborar planes de preparación para la vida independiente de los niños y posteriormente para los adultos jóvenes; un importante cambio es el aumento de la edad hasta la cual los adultos jóvenes pueden permanecer en un hogar para niños. El anterior límite de edad de 25 años puede prorrogarse dos años si el adulto joven está cursando estudios. El apoyo a los niños y adultos jóvenes para llevar una vida independiente fue el tema de un llamamiento efectuado para la ejecución de proyectos que se financiarían en 2012 con cargo a subvenciones del Fondo Social Europeo (en adelante el "FSE"). (Observación final núm. 44 del Comité).

107. En 2012 se elaboró un Proyecto Nacional (con financiación del FSE) para apoyar la desinstitucionalización de las modalidades de cuidado alternativo, en el que participarían todas las autoridades de protección social y jurídica del niño y de tutela social y los hogares para niños; ese proyecto se ejecuta actualmente. Las actividades del proyecto se centran en el entorno de la familia natural, las modalidades alternativas de cuidado en el entorno

familiar y también en las familias profesionales y otras unidades organizativas de los hogares para niños.

108. Las decisiones de los tribunales se aplican, asimismo, en centros educativos especiales (centros de diagnóstico y centros de reeducación). Los centros de diagnóstico ofrecen servicios de diagnóstico y atención psicológica, psicoterapéutica y educativa para los niños.

109. Además de la información facilitada en relación con los párrafos 40 y 49 a 57, cabe mencionar con respecto a este grupo de derechos que si un niño está en situación de riesgo a causa de alguna forma de violencia en su familia y no resulta posible ponerlo al cuidado de un miembro de la familia ampliada, la crianza y el cuidado del niño víctima de violencia pueden confiarse a un centro de crisis, sobre la base de una decisión del tribunal. Los funcionarios de los servicios de protección social y jurídica del niño y de tutela social están disponibles las 24 horas del día para realizar intervenciones en situaciones de crisis. Toda presunta violación de los derechos del niño puede denunciarse de manera anónima utilizando para ello la línea gratuita para denuncias confidenciales que funciona en la Oficina Central de Trabajo, Asuntos Sociales y Familia.

#### Cuadro 6

#### **Número de casos tramitados por las autoridades encargadas de la protección social y jurídica de los niños y de tutela social en el período que abarca el presente informe**

<i>Prestación de asistencia a niños víctimas de malos tratos, abuso sexual e intimidación</i>	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Número de niños	746	609	408	343	422	545

110. Las autoridades encargadas de la protección social y jurídica del niño y la tutela social prestan asesoramiento social e información a los niños y sus progenitores o personas que los tienen a cargo, acerca de las autoridades y organizaciones competentes en esferas conexas, como por ejemplo, información sobre la disponibilidad de servicios de atención de la salud, servicios sociales y otros tipos de servicios que ofrecen la protección y asistencia necesarias; también organizan la participación en programas de ayuda a las víctimas de casos de violencia. Para prestar ayuda a las víctimas de la violencia, las autoridades encargadas de la protección social y jurídica del niño y tutela social ofrecen servicios de atención psicológica y también de asesoramiento auxiliar para superar las consecuencias de acontecimientos traumáticos. Además, examinan la historia clínica y elaboran un plan de trabajo social con el niño y sus progenitores o con la persona que se ocupa de su cuidado, que comprende medidas de protección social y jurídica del niño y tutela social para tratar de resolver la situación.

111. En lo que respecta a la investigación de delitos violentos en la familia, las autoridades encargadas de la protección social y jurídica del niño y la tutela social cooperan con la policía, los tribunales, la fiscalía, las escuelas, los centros escolares, los municipios, las regiones autónomas, las entidades acreditadas, las instalaciones de atención de la salud y otras entidades jurídicas y personas naturales competentes en ese ámbito. También prestan asistencia a los investigadores en los interrogatorios de niños, y actúan como tutores de los niños en procesos penales cuando es posible que exista un conflicto de intereses (si la persona acusada es un progenitor o un hermano).

112. En muchos casos, la primera persona, aparte del autor, que descubre pruebas de abandono, malos tratos, o abuso de un niño o una persona incapaz es el médico u otro profesional de la medicina. Se han publicado nuevas orientaciones en relación con los síntomas y el diagnóstico de situaciones de abandono, malos tratos o abuso de niños y el procedimiento que deben seguir los encargados de la prestación de servicios de atención de

la salud para notificar presuntos casos de esa índole. Por ley, los proveedores de atención médica deben notificar sin demora al fiscal, el investigador o una estación de policía (en adelante "organismos encargados de hacer cumplir la ley") sobre cualquier presunto caso de abandono, malos tratos o abuso de un niño o una persona sin capacidad jurídica o cuya capacidad jurídica sea limitada (en adelante "persona incapaz"). La obligación de informar acerca de esas sospechas tiene prioridad respecto del deber profesional del médico de mantener la confidencialidad.

113. El Ministerio de Educación, Ciencia, Investigación y Deporte elaboró un análisis de los programas de intervención en casos de crisis en el sector de la educación llevados a cabo por los centros de asesoramiento pedagógico y psicológico y de prevención mediante reuniones de trabajo de especialistas en la prevención del comportamiento de riesgo de los niños celebradas entre 2010 y 2012, cuyos resultados se publicaron en una guía metodológica titulada "Intervenciones en Situaciones de Crisis a cargo de Centros de Asesoramiento Pedagógico y Psicológico y de Prevención", que se presentó y distribuyó en sesiones de formación profesional. En 2011 el Centro de Metodología y Pedagogía de Prešov estableció el sitio web [www.bezpre.sk](http://www.bezpre.sk) como plataforma para el intercambio de información, experiencia y ejemplos de buenas prácticas en la ejecución de proyectos supervisados profesionalmente para la prevención del comportamiento de riesgo de los niños y los jóvenes en las escuelas, la promoción de la seguridad en las escuelas, la prevención del comportamiento de riesgo, y la promoción de estilos de vida sanos. El sitio web presenta una serie de metodologías y guías prácticas que pueden utilizar los docentes para asegurar la prevención del comportamiento de riesgo. El sitio web [www.preveneciesikanovania.sk](http://www.preveneciesikanovania.sk) ofrece información actualizada sobre la esfera en cuestión y permite a los niños, los progenitores, los educadores y el público en general obtener asesoramiento a través de la Internet. El Instituto de Investigación en Psicología y Psicopatología Infantil, con apoyo del Ministerio de Salud, ha elaborado material promocional —carteles y hojas sueltas— con el mensaje "No te vendas, no estás a la venta", y una guía metodológica "No estamos a la venta...", que se utiliza en el trabajo con niños víctimas de violencia y en la prevención de la explotación sexual con fines comerciales. El manual metodológico se presenta en una carpeta que contiene 125 páginas que se pueden retirar y colocar nuevamente, sobre los siguientes temas: los niños y la violencia, el síndrome del maltrato infantil, el abandono y el abuso, el abuso sexual de niños con fines comerciales – definición y formas, factores de riesgo, la tipología de los grupos de niños vulnerables, las características del desarrollo psicológico de los niños y los jóvenes, el diagnóstico del abuso sexual de niños con fines comerciales, la representación gráfica del cuerpo humano, la prueba cinésica del dibujo de la familia, el sceno-test, informes de casos, el abuso sexual de niños con fines comerciales y la escuela, la importancia de los progenitores en la crianza de los niños – métodos positivos de crianza de los hijos, la ejecución específica de programas de prevención, y las perspectivas de cooperación interdisciplinaria e intersectorial en actividades de prevención e intervención en casos de abuso sexual de niños. También se han realizado una serie de actividades al nivel regional. Por ejemplo, en 2012 la Región Autónoma de Trnava llevó a cabo un programa de prevención denominado "Prevención de la Violencia Sexual con Fines Comerciales contra los Niños y los Jóvenes en el Distrito de Trnava", en cooperación con el Centro de Asesoramiento Pedagógico y Psicológico y de Prevención, situado en Trnava. El objetivo del proyecto era prevenir la violencia sexual con fines comerciales y la trata de jóvenes. El grupo destinatario estaba constituido por niños de las guarderías, alumnos de las escuelas primarias y secundarias, y sus progenitores.

114. En el sitio web del Centro Nacional de Cultura (organización que depende del Ministerio de Cultura) [www.nocka.sk](http://www.nocka.sk) se publica una versión electrónica del boletín informativo y educativo *Sociálna Prevencia* (Prevención Social), que contiene artículos sobre la prevención de fenómenos socialmente nocivos (adicciones a sustancias, adicciones



a ciertos comportamientos no asociados al consumo de sustancias y adicciones a las comunicaciones, delincuencia, extremismo, y otros fenómenos semejantes).

## **VI. Discapacidad, salud básica y bienestar (arts. 6, 18 3), 23, 24, 26, 27 1) a 3) y 33))**

### **A. La salud y los servicios de salud**

115. Los servicios de atención de la salud constituyen un derecho garantizado para todas las personas de conformidad con el principio de la igualdad de trato en la atención de la salud, estipulado por ley. A tenor del principio de igualdad de trato está prohibida la discriminación por motivos de sexo, religión o creencias, estado civil y situación familiar, color de la piel, lengua, ideas políticas o de otra índole, afiliación sindical, origen nacional o social, discapacidad, edad, bienes, procedencia familiar u otras circunstancias. En Eslovaquia la Ley sobre el alcance de la atención de salud cubierta por el seguro de salud pública y sobre el pago de los servicios relativos a la atención de la salud estipula la prestación de orientación al tutor legal de los niños como parte de los exámenes de salud preventivos. Esos exámenes los realiza un médico pediatra cada dos meses, desde el nacimiento hasta el primer año de vida, y de allí en adelante cada dos años hasta la edad de 18 años. Los niños también pueden obtener asesoramiento en los centros de consulta en materia de protección y promoción de la salud, cuyas actividades se centran principalmente en la reducción de los factores de riesgo para el estilo de vida, destacando en particular la importancia de seguir una dieta equilibrada, realizar ejercicio físico adecuado, evitar las sustancias nocivas y aplicar los métodos para hacer frente a situaciones de estrés.

116. En relación con la aplicación de la Estrategia Europea en Materia de Salud y Desarrollo de los Niños y Adolescentes (Oficina Regional para Europa de la Organización Mundial de la Salud, 2005), en 2008 el Gobierno de la República Eslovaca aprobó un Programa Nacional de Cuidado del Niño y el Adolescente en la República Eslovaca 2008-2015, cuyos objetivos y actividades se ajustan a las disposiciones de la Convención.

117. El programa incluye objetivos concretos en relación con actividades sectoriales e intersectoriales para abordar cuestiones relativas a la salud y el desarrollo sano de los niños y adolescentes, como el tratamiento de condiciones patológicas en los períodos prenatal, perinatal y posnatal, la promoción de los principios del programa "Hospitales Amigos de los Niños"<sup>27</sup> en la atención de la salud perinatal y neonatal, la detección precoz de trastornos del desarrollo psicomotor de los niños para prevenir el desarrollo de discapacidades, la prevención y vigilancia de patologías en los niños y adolescentes vinculadas a la nutrición, el sobrepeso y la obesidad, el aumento del sentido de responsabilidad personal por la propia salud, en particular con respecto a la higiene oral, la alimentación sana y el ejercicio físico, el apoyo a la prevención de lesiones en los niños, las

<sup>27</sup> En 1991 destacados expertos de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y del UNICEF dieron inicio al programa "Hospitales Amigos de los Niños" a modo de iniciativa mundial. El programa establece procedimientos prácticos en diez pasos destinados a mejorar la prestación de cuidados y promover la maternidad sin riesgos, con la lactancia como factor fundamental. El programa internacional se orienta hacia el período más importante de la vida de la madre y el niño: el embarazo, el parto y la adaptación posnatal.

El Comité de Eslovaquia en pro del UNICEF ha incorporado en sus actividades el programa mundial Hospitales Amigos de los Niños, al que se presta apoyo en el país desde 1993.

*Fuente:* <http://www.unicef.sk/sk/nemocnice/bfhi/?jsessionid=9ADEAD84E0AC101A095CA78AC0FF9965>.

mejoras en el acceso a la atención de la salud de los niños y adolescentes de los sectores socialmente vulnerables de la población, incluidos los niños romaníes, con la participación de los trabajadores del sector de la educación sanitaria, especialmente en relación con la atención primaria de la salud, la prevención de la discriminación, el racismo, la xenofobia, el abuso sexual, incluido el abuso sexual con fines comerciales, la prevención de las enfermedades mentales de los niños y adolescentes, y la educación cultural y ambiental. El Informe sobre la Ejecución del Programa, que se presenta todos los años, incluye un resumen de las actividades del Programa.

118. Los principales instrumentos auxiliares que contribuyen al ejercicio efectivo de los derechos del niño en los planos nacional y regional son el Programa Nacional de Cuidado del Niño y el Adolescente en la República Eslovaca, 2008-2015, el Programa Nacional de Prevención de las Enfermedades Cardiovasculares, el Programa Nacional de Inmunización, el Plan de Aplicación de las Actividades del Programa Nacional de Salud Mental 2012-2013, el Programa Nacional de Prevención de la Obesidad, el Plan de Acción Nacional de Lucha Antitabáquica, 2012-2014, el Programa de Promoción de la Salud de las Comunidades Desfavorecidas de la República Eslovaca 2009-2015 (no se aplica actualmente), y el Plan de Acción Nacional de Salud Ambiental de la República Eslovaca, IV. Se han actualizado otras iniciativas aplicadas anteriormente (por ejemplo, la Estrategia Nacional de Lucha contra el Consumo de Drogas entre los Niños y los Jóvenes en la República Eslovaca hasta 2020, el Programa Nacional para la Prevención del VIH/SIDA en la República Eslovaca 2013-2016, y el Plan de Acción Nacional de Lucha contra los Problemas Relacionados con el Alcohol 2013-2020).

119. Las inversiones efectuadas desde 2009 en el sector de la atención de la salud perinatal, neonatal y posnatal ascienden a 1.142.173 euros destinados a la prestación de servicios especializados de atención de la salud en un Centro Nacional de Medicina Maternofetal, y 1.500.000 euros para la compra de instrumentos para los departamentos de atención perinatal del Hospital Universitario y Policlínico de Bratislava – Petržalka, el Hospital Escuela de Pediatría y Policlínico de Bratislava, el Hospital Universitario de Martin, el Hospital Escuela y Policlínico F.D. Roosevelt de Banská Bystrica, el Hospital Escuela y Policlínico J.A. Reiman de Prešov, el Hospital Escuela de Pediatría de Košice y el Hospital Escuela y Policlínico de Nové Zámky.

120. Todos los años el UNICEF y la asociación civil Mamila llevan a cabo actividades de promoción de la lactancia materna y los principios del programa "Hospitales Amigos de los Niños" en la esfera de la atención de la salud perinatal y neonatal. Una de las actividades más importantes es la publicación de una guía sobre el cuidado de los niños, destinada a las madres, con artículos a cargo de reconocidos expertos, sobre temas como la preparación para la maternidad, la organización del cuidado de la salud de los niños en Eslovaquia y la importancia de que el niño esté al cuidado de la madre y la familia, especialmente con el fin de desarrollar una relación sólida y básica con el niño, así como un manual sobre la lactancia materna, que incluye ejemplos de situaciones típicas en esa esfera. Esos documentos contienen valiosa información aportada por Nils Bergman, James McKenna y Jack Newman. Todos los años el Dr. Jack Newman, prestigioso especialista internacional en lactancia, consultor de la OMS, dicta varios seminarios en Eslovaquia, organizados por las ONG anteriormente mencionadas, a los que asisten médicos y madres.

121. El Ministerio de Salud ha publicado orientaciones relativas al diagnóstico oportuno de deficiencias del desarrollo psicomotor y al procedimiento para informar a los progenitores o al tutor legal del niño con discapacidad sobre las opciones en materia de crianza, educación especial y asesoramiento psicológico y prevención, que entraron en vigor el 15 de julio de 2011. Se ha prestado apoyo también a un proyecto para desarrollar un mecanismo de detección que permita la oportuna identificación de discapacidades

durante los exámenes de prevención, para lo cual se han elaborado normas nacionales de evaluación del desarrollo psicomotriz de los niños.

122. Dada la necesidad de ampliar la cobertura del diagnóstico neonatal para incluir las enfermedades genéticas raras que pueden ser un grave peligro para la vida del niño u ocasionarle daños permanentes si no se diagnostican a tiempo, se han promulgado nuevas leyes relativas al diagnóstico neonatal universal del hipotiroidismo congénito, la hiperplasia suprarrenal congénita, la fibrosis quística y ciertas enfermedades metabólicas hereditarias, y a los servicios de atención de la salud de casos que se detectan como resultado de la ampliación del sistema de diagnóstico neonatal ya establecido, para los cual se toman muestras de manchas de sangre secas de todos los neonatos vivos, que permiten detectar otras nueve enfermedades metabólicas hereditarias empleando la espectrometría de masas en tándem, que también se utiliza para detectar la fenilcetonuria. El diagnóstico neonatal ampliado se ajusta a las recomendaciones de los órganos especializados de la UE sobre las enfermedades raras; Eslovaquia es uno de los países de la UE con mayor índice de aplicación de las directrices de la UE.

123. Las medidas de prevención relacionadas con la nutrición, el sobrepeso y la obesidad en los niños en Eslovaquia se basan en el Programa Nacional de Prevención de las Enfermedades Cardiovasculares en la República Eslovaca, 2010-2012, cuya segunda parte está dedicada a la prevención de las enfermedades cardiovasculares en los niños y los adolescentes, principalmente a través de la prevención de los factores de riesgo. Todos los años se presenta al Gobierno un resumen de la ejecución de las actividades del Programa Nacional de Prevención de las Enfermedades Cardiovasculares.

124. El VIH/SIDA, importante problema de salud que afecta a toda la sociedad, recibe la debida atención en Eslovaquia. En 2009 el Gobierno aprobó el Programa Nacional para la Prevención del VIH/SIDA en Eslovaquia 2009-2012 (en adelante el "Programa Nacional"). El Programa Nacional se basa en las características específicas de la incidencia del VIH/SIDA al nivel nacional y está dirigido a toda la población del país, en particular a los sectores vulnerables, incluidos los niños. Su coordinación está a cargo del Director General de Sanidad de la República Eslovaca, quien también preside la Comisión Nacional para la Prevención del VIH/SIDA. La financiación de las actividades del Programa Nacional está prevista en los capítulos presupuestarios de los ministerios competentes. Las cuestiones relacionadas con el VIH/SIDA y la población infantil reciben atención adecuada. El Programa Nacional define diversas actividades para promover la prevención del VIH/SIDA entre los niños. Entre ellas cabe mencionar campañas, programas regionales de prevención del VIH/SIDA, programas educativos destinados a los niños y los jóvenes, incluido el proyecto "Un Juego para Vencer el Sida", la Campaña de la Cinta Roja, y actividades relativas al Día Mundial de la Lucha contra el Sida. Cuando existen sospechas de una infección por el virus del VIH se toman muestras de sangre de cualquier niño que solicite el examen y se constata si hay anticuerpos del VIH presentes en la sangre; si el examen arroja resultados positivos se inicia el tratamiento necesario.

125. Un grupo de expertos cirujanos pediátricos ha elaborado un proyecto relativo al establecimiento de cuatro centros de traumatología pediátrica en Eslovaquia, con equipo y personal especializado. El principal problema de la ejecución del proyecto es la falta de financiación. Se estima que el costo de uno solo de esos centros ascendería a 2,2 millones de euros, es decir, un total de 8,8 millones de euros para todo el país.

126. El Programa Nacional de Salud Mental tiene por objeto lograr efectos positivos permanentes en la salud de la población de Eslovaquia mediante la eliminación de los trastornos de salud que perjudican la calidad de vida y pueden ocasionar una muerte prematura. Otros objetivos apuntan a mejorar los conocimientos de la población en materia de salud e inducir un cambio gradual en la actitud de las personas hacia su propia salud, suscitar un mayor interés entre los sectores de la sociedad de modo que la ejecución sea una

iniciativa que abarque a todo el país, asegurar la protección y el apoyo a la salud, movilizar a todos los niveles de la sociedad para reducir la incidencia de los factores de riesgo que afectan la salud, y supervisar y evaluar el grado de sensibilización en materia de salud y la incidencia de los factores de riesgo para el estilo de vida. Las actividades del programa se relacionan con la salud mental de los niños y los jóvenes.

127. Además, se prevén otras medidas de atención de la salud para las comunidades romaníes segregadas y excluidas de Eslovaquia, incluidos programas especiales para niños, como la vacunación gratuita contra la hepatitis A en las zonas en las que habitan los sectores de población socialmente desfavorecidos.

128. Desde 2007 el Ministerio de Salud ejecuta un programa de apoyo a la salud en las comunidades desfavorecidas, elaborado en cooperación con la Oficina del Plenipotenciario del Gobierno para las Comunidades Romaníes, sobre la base de un proyecto experimental titulado "Mejora del Acceso a la Atención de la Salud de la Comunidad Romaní en Eslovaquia". El programa se encuentra en su segunda etapa de ejecución, aprobada por el Gobierno en septiembre de 2008. El grupo destinatario de esa segunda etapa sigue estando constituido por los habitantes de determinados asentamientos y localidades romaníes segregados y separados en las regiones de Banská Bystrica, Košice y Prešov, donde la situación de salud e higiene es muy precaria. El programa es ejecutado por trabajadores sanitarios comunitarios bajo la dirección de la Dirección Regional de Salud Pública competente<sup>28</sup>.

129. La primera etapa del programa, de 2007 a 2008, contó con la participación de diez autoridades del ámbito de la salud (de Banská Bystrica, Bardejov, Košice, Michalovce, Poprad, Prešov, Rimavská Sobota, Rožňava, Spišská Nová Ves, y Stará Ľubovňa). En la segunda etapa participaron también las autoridades de Humenné y Vranov nad Topľou. El proyecto se hizo extensivo a otros asentamientos y localidades. Los trabajadores sanitarios comunitarios realizaron actividades en 115 lugares en 2009 y en 122 en 2011.

## B. Financiación

Cuadro 7

### Etapa I y Etapa II

	<i>Etapa I</i>		<i>Etapa II</i>
2007	5 820 000 coronas eslovacas	2009	150 190 euros
2008	6 007 217 coronas eslovacas	2010	150 190 euros
		2011	172 923,30 euros

130. El Programa de Promoción de la Salud de las Comunidades Desfavorecidas de Eslovaquia presta apoyo a 30 trabajadores de la comunidad que imparten educación en

<sup>28</sup> Sus obligaciones incluyen facilitar la comunicación entre la población de los asentamientos y localidades romaníes segregados y separados, y entre los médicos, enfermeras, parteras, y profesionales de la salud pública. También promueven el conocimiento básico en materia de salud y difunden información en la comunidad. Cooperan con las escuelas, los centros de la comunidad (trabajadores sociales comunitarios), las autoridades municipales (alcaldes), las compañías de seguros, los profesores auxiliares, las sucursales regionales de la Oficina del Plenipotenciario del Gobierno para las Comunidades Romaníes y las ONG que realizan actividades al nivel local. Su función principal consiste en "acercarse" a las personas que viven en los asentamientos romaníes segregados y ayudarlas a mejorar su estado de salud, facilitarles información en materia de prevención, prestarles servicios de atención de la salud, organizar lo necesario para que dispongan de seguro de salud y ofrecerles asesoramiento sobre los derechos de los pacientes.

materia de salud a las personas que viven en comunidades romaníes socialmente excluidas. Los trabajadores sanitarios comunitarios son un canal de comunicación entre los habitantes de los asentamientos romaníes y los médicos, enfermeras, parteras y profesionales de la salud pública. La educación en materia de salud que imparten esos trabajadores se centra en el cuidado de la propia salud, la prevención de las enfermedades infecciosas, incluida la participación en campañas de vacunación, la crianza responsable de los hijos y el matrimonio, la protección ambiental, la higiene alimentaria, la prevención de accidentes y lesiones, el cuidado de la salud y el cuidado general de los niños, y el trabajo con las familias de la comunidad; también han organizado eventos especiales para los miembros del grupo destinatario, incluidos los niños y los jóvenes, y han llevado a cabo actividades en las escuelas. Las actividades de esos trabajadores finalizaron en 2012 debido a la necesidad de reducir los costos. Actualmente se está elaborando una propuesta que será examinada por el Gobierno, titulada "Propuesta para Asegurar la Estabilización Financiera del Programa de Promoción de la Salud de las Comunidades Desfavorecidas de Eslovaquia, 2013-2015".

### C. Medidas para proteger la dignidad de los niños con discapacidad

131. El 1 de enero de 2009 entró en vigor en Eslovaquia una nueva Ley de Prestaciones en Efectivo para Compensar la Discapacidad (núm. 447/2008), que modifica las condiciones de las prestaciones en efectivo para compensar los efectos de la discapacidad de las personas naturales. La finalidad de esa ley es preservar, restablecer o desarrollar las capacidades de las personas naturales y sus familias para que puedan llevar una vida independiente, crear las condiciones necesarias y promover la integración social de las personas naturales y las familias mediante su participación activa en el proceso, y superar o mitigar los efectos sociales de la discapacidad<sup>29</sup>.

132. Las prestaciones en efectivo se otorgan a personas con discapacidad que reúnen las condiciones establecidas por ley, entendiéndose por persona con discapacidad aquella cuyo grado de impedimento funcional, de conformidad con los criterios de la OMS, es de un 50% como mínimo. Las necesidades de determinadas prestaciones en efectivo de las personas con discapacidad dependen no solamente de su discapacidad sino también de criterios no médicos (la personalidad del solicitante, su entorno familiar y otras consideraciones de carácter más general). Esa mayor comprensión de la situación social del solicitante sirve para determinar qué formas de compensación serían las más convenientes (en relación con la movilidad, las comunicaciones, las actividades de la vida cotidiana, las labores del hogar, y el aumento de los costos). Las actividades de evaluación social están a cargo de los trabajadores sociales en cooperación con otros especialistas (por ejemplo, un ergonomista o un arquitecto), y cuentan con la participación de la persona a la que se evalúa, quien tiene derecho a presentar sus necesidades y propuestas para solucionar sus condiciones sociales desfavorables.

---

<sup>29</sup> Las prestaciones en efectivo para compensar la discapacidad que ofrecen el mayor grado de apoyo para la vida autónoma e independiente de las personas con discapacidad son: la asignación en efectivo de asistencia personal, la asignación en efectivo para la compra de un automóvil, la asignación en efectivo para transporte, la asignación en efectivo para la modificación de un apartamento, la asignación en efectivo para la modificación de una casa, la asignación en efectivo para la modificación de una cochera, la asignación en efectivo para la compra de ayudas, la asignación en efectivo para la capacitación en el uso de ayudas y la asignación en efectivo para la modificación de ayudas, la asignación en efectivo para la reparación de ayudas, la asignación en efectivo para la compra de equipo elevador, la asignación en efectivo para compensar el aumento de gastos en relación con el manejo de un automóvil.

133. Las prestaciones en efectivo para compensar las consecuencias sociales de la discapacidad grave, con arreglo a la Ley de Prestaciones en Efectivo para Compensar la Discapacidad se financian con cargo al presupuesto del Estado. La cuantía de esas prestaciones varía dependiendo del tipo de prestación y de los ingresos y los bienes de la persona con discapacidad.

134. La experiencia práctica demostró la necesidad de efectuar una serie de modificaciones en las prestaciones en efectivo para compensar la discapacidad, que se incorporaron en la legislación en julio de 2011. La enmienda modificó las condiciones de la concesión de algunas de esas prestaciones a favor de las personas con discapacidad, y también las normas para evaluar a qué departamento de un hogar para niños debían asignarse dichas prestaciones. Como ya se ha señalado, todos los niños del país menores de seis años (que no puedan ser cuidados por sus progenitores o familiares y a los que no sea posible colocar en ninguna otra forma de modalidad alternativa de cuidado en el entorno familiar), y que ingresan en un hogar para niños, deben crecer en una familia profesional. Esa obligación legal tiene dos excepciones —una se refiere a los grupos de hermanos numerosos y la segunda a los niños cuyo estado de salud exige atención médica sistemática (en un centro hospitalario) en un grupo especializado. Desde 2009 los hogares para niños no pueden adoptar decisiones sobre esa cuestión de manera autónoma, a pesar de que todos los procedimientos de diagnóstico se llevan a cabo en los hogares para niños. Todas las decisiones deben ser verificadas por un médico. Inclusive en el caso de niños de no muy corta edad, está prohibido colocarlos en un grupo especial para niños con enfermedades mentales sin la recomendación de un médico. Ese mecanismo se estableció en 2009 y la enmienda de 2011 añadió condiciones más específicas y normas de procedimiento para la evaluación médica.

#### **D. Medidas para proteger a los niños contra el abuso de sustancias adictivas**

135. En la esfera de las medidas para proteger a los niños contra el abuso de sustancias adictivas, en abril de 2009 el Gobierno examinó un informe sobre la evaluación general de la aplicación de la tercera estrategia de lucha contra las drogas – el Programa Nacional de Lucha contra las Drogas 2004-2008, y estableció una nueva Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas, 2009-2012.

136. El Gobierno presta especial atención a las medidas de lucha contra la distribución y el consumo de drogas mediante actividades de represión y prevención. En ese contexto, ha reforzado los poderes legales y ejecutivos de la policía en la lucha contra las drogas. En abril de 2011 las autoridades añadieron 43 nuevas sustancias psicoactivas que se venden en las "Crazy Shops" a la lista de sustancias comprendidas en la Ley sobre Narcóticos, Sustancias y Preparados Psicotrópicos, núm. 139/1998.

137. El Centro Nacional de Observación de las Drogas supervisa la oferta y la demanda de drogas en Eslovaquia utilizando los indicadores clave del Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías (EMCDDA) y otros importantes indicadores; siguiendo los procedimientos ya establecidos, reúne y analiza información sobre el suministro de drogas y las iniciativas para reducir su oferta. Los ministerios también se ocupan de cuestiones relacionadas con las drogas en el marco de la labor para la consecución de los objetivos de los planes de acción sectoriales; sus actividades se basan en sus propias estadísticas y ocasionalmente también en las investigaciones en ese ámbito. Dichas estadísticas forman parte de un contexto más amplio y están subordinadas a las prioridades sectoriales. El Plan de Acción Marco fortaleció parcialmente las atribuciones del Centro Nacional de Observación de las Drogas al nivel nacional.

138. Continúa la aplicación de programas de recuperación para personas con dependencia en las drogas y otro tipo de dependencias, por conducto del sistema de protección social y jurídica del niño y de tutela social en centros de resocialización que ofrecen ese tipo de programas para adultos y niños, en función de acuerdos, pero siempre por recomendación de un psiquiatra o un especialista en adicciones. También es posible colocar a los niños en un centro de resocialización por decisión judicial relativa a una medida educativa, en cuyo caso el Estado cubre el costo íntegro de la terapia. Hay 20 centros de resocialización en Eslovaquia —uno de ellos es administrado por el gobierno local y los otros 19 son servicios no estatales acreditados por el Ministerio de Trabajo, Asuntos Sociales y Familia, con una capacidad total de aproximadamente 500 plazas. En 2009 se promulgó la ley que regula las condiciones en las que se puede impartir tratamiento en los centros de resocialización: todos los centros deben elaborar y publicar su programa, es preciso elaborar un plan de resocialización para cada cliente, y en el caso de clientes que sean menores de edad, el plan debe ser examinado periódicamente por las autoridades encargadas de la protección social y jurídica del niño y la tutela social. Las nuevas disposiciones incorporan los resultados de la cooperación entre Eslovaquia, Finlandia y Francia en el marco de un Proyecto de Hermanamiento de la Oficina del Gobierno de la República Eslovaca, con financiación de la Unión Europea. Uno de los objetivos del proyecto era elaborar normas para los centros de resocialización, que se someten a examen periódico.

139. El sistema de protección social y jurídica del niño y de tutela social incluye la institución de la tutela social de los niños, que establece las medidas necesarias para abordar problemas de niños toxicómanos y con otro tipo de adicciones, niños que experimentan con las drogas, niños con adicción a los juegos de azar, etc. Los tutores sociales aplican medidas de protección para unos 25.000 niños (delincuencia, trastornos de conducta, etc.)<sup>30</sup>, de los cuales entre 300 y 400 tienen problemas relacionados con las drogas, los juegos de azar, etc. Además, siete departamentos del ámbito de la protección social y jurídica de los niños y tutela social (en las capitales de las regiones) cuentan con los servicios de un especialista en prevención de trastornos psicológicos, encargado de organizar, en la región en que está situado el departamento, y en los hogares para niños, actividades de prevención relacionadas con problemas de competencia de las autoridades de protección social y jurídica del niño y tutela social.

140. El Ministerio de Cultura también realiza actividades de prevención de adicciones a sustancias y a ciertos comportamientos no asociados al consumo de sustancias. El Centro Nacional de Cultura participa en la organización de un proyecto anual relacionado con las artes, destinado a jóvenes de edades comprendidas entre los 14 y 18 años, titulado "Por qué me siento feliz de estar en el mundo". El Museo del Levantamiento Nacional Eslovaco, situado en Banská Bystrica, organiza un programa educativo periódico para alumnos de escuelas secundarias, titulado "Quiero Vivir sin Drogas". El Centro Nacional de Cultura organiza seminarios metodológicos anuales para los empleados de los centros culturales regionales en los que se examinan cuestiones como la prevención de fenómenos sociopáticos en la sociedad (adicciones a sustancias y adicciones a ciertos comportamientos no asociados al consumo de sustancias, delincuencia, extremismo).

141. Una importante cuestión para Eslovaquia es la protección de los no fumadores y la imposición gradual de condiciones más rigurosas en relación con la protección contra los efectos del humo del tabaco.

142. La prevención de la adicción al alcohol, el tabaco y las drogas se ha incorporado en los programas de estudios de las escuelas primarias y secundarias estatales. Es un tema que

---

<sup>30</sup> En 2012 las autoridades de protección social y jurídica del niño y tutela social aplicaron medidas que abarcaron a un total de 178.240 niños —de ese número, 25.930 casos se referían a la colocación de niños bajo tutela social.

forma parte de los cursos de ética, cívica, religión, historia natural, historia de Eslovaquia, química y biología. Las medidas de prevención se estudian también durante las clases regulares y en los cursos de religión en las escuelas secundarias, como parte de las asignaturas de psicología y enfermería. Fuera de las horas de clase, la prevención universal es un tema que se aborda a través de actividades recreativas en grupos reducidos, actividades organizadas por centros de asesoramiento pedagógico y psicológico y de prevención y en los clubes escolares para niños. Los proyectos más frecuentes en las escuelas son los relativos a la salud en las escuelas, la promoción de la salud, los programas entre pares, el programa de prevención denominado Sendero hacia la Madurez Emocional, y el programa de Escuelas Abiertas. Desde 2005 el Ministerio de Educación, Ciencia, Investigación y Deporte anuncia y ejecuta todos los años un proyecto sobre el tema "La Salud en las Escuelas". Las prioridades que reciben apoyo incluyen la prevención de adicciones a sustancias y adicciones a ciertos comportamientos no asociados al consumo de sustancias. El documento titulado "Principios básicos de la elaboración de estrategias para la prevención del comportamiento de riesgo de los niños en las escuelas", elaborado por el Instituto Nacional de Educación, es una contribución a la aplicación de normas profesionales más elevadas en la enseñanza y un enfoque amplio y sistemático de la prevención en las escuelas, compatible con la reciente reforma del sistema de educación. El documento se centra en las formas de comportamiento de riesgo que suelen ser las más frecuentes en las escuelas, como experimentar con sustancias adictivas de alto riesgo o su consumo (drogas legales e ilegales), conducta inaceptable (agresión, intimidación), y expresiones de intolerancia. Define un marco para el desarrollo de las estrategias de las escuelas para prevenir el comportamiento de riesgo en todas las etapas de la educación – CINE 0 (educación preprimaria/nivel preescolar), CINE 1 (educación primaria o primera etapa de la educación básica), CINE 2 (primer ciclo de la educación secundaria o segunda etapa de la educación básica). Durante el período objeto del presente informe las actividades más frecuentes en las escuelas en este ámbito fueron proyectos de promoción de la salud y estilos de vida sanos, programas entre pares, y programas y proyectos de prevención en cooperación con los centros de asesoramiento pedagógico y psicológico y de prevención.

143. El Ministerio del Interior realiza actividades centradas en el control del consumo de bebidas alcohólicas entre los niños y los jóvenes, por conducto de los cuarteles distritales y el cuartel regional de la policía. Esos controles preventivos del consumo de bebidas alcohólicas entre los niños y los jóvenes y del ausentismo escolar se llevan a cabo principalmente en lugares respecto de los cuales se sabe o se supone que se vende alcohol a niños y jóvenes, y que se venden y distribuyen estupefacientes. Las actividades de seguridad preventiva se ejecutan en cooperación con profesionales del ámbito de la tutela social de las oficinas de trabajo, asuntos sociales y familia.

144. El Instituto Nacional de Educación ha llevado a cabo un proyecto de Prevención del Alcoholismo entre alumnos de 11 a 15 años de edad y el resultado del proyecto, el DVD titulado "El Alcohol – un Enemigo Oculto", y una metodología sobre el tema, se han distribuido entre diversos tipos de escuelas, centros escolares y centros de asesoramiento pedagógico y psicológico y de prevención. Además de las escuelas, el DVD se ha puesto a disposición de las autoridades de salud pública, los hogares para niños, y pedagogos y otros profesionales interesados en el tema. Por iniciativa del Consejo de Gobierno para la Prevención de la Delincuencia, en 2009 se inició un proyecto experimental para poner a prueba el proyecto "¡Todos los hacen!", concebido inicialmente por el Consejo de Prevención del Delito de Dinamarca y ofrecido al Ministerio de Educación, Ciencia, Investigación y Deporte como ejemplo de buenas prácticas por la Red Europea de Prevención de la Delincuencia. En el marco del proyecto se elaboraron un *manual metodológico para el proyecto "¡Todos los hacen!"* y una *publicación metodológica, "La prevención en las escuelas"*, que se distribuyeron entre las escuelas como ejemplo de



buenas prácticas para el logro de una labor de prevención eficaz. Se trata de una forma de prevención innovadora que, no obstante, se inserta de manera natural en el proceso de educación y ha sido recibida favorablemente por las escuelas, que aprecian, en particular, la orientación práctica en el trabajo con los estudiantes para prevenir el uso de sustancias adictivas y el comportamiento de riesgo. Los destinatarios de esas actividades son los estudiantes del segundo nivel de educación, que figuran entre los grupos con mayor riesgo de experimentar con sustancias adictivas (tabaco, alcohol) e involucrarse en conductas delictivas.

145. En 2011 el Instituto de Investigación en Psicología y Psicopatología Infantil continuó la ejecución del proyecto "*Ensayo experimental de un sistema integrado para la prevención de fenómenos sociopáticos entre los niños y los jóvenes en la región de Bratislava-Ružinov*". Desde 2009 hasta 2011 la Región Autónoma de Trnava y profesionales del Centro de Asesoramiento Pedagógico y Psicológico y de Prevención de Trnava llevaron a cabo un programa de prevención en los distritos de Trnava, Galanta, Skalica y Piešťany titulado "Prevención y Eliminación de los Fenómenos Sociopáticos entre los Niños y los Estudiantes", dirigido a los niños de las guarderías, los estudiantes del tercer año de la escuela primaria y los estudiantes de la escuela secundaria, que incluía actividades en residencias durante los fines de semana para los niños y sus progenitores. El objetivo del programa de prevención era desarrollar comportamientos socialmente aceptables en los estudiantes más jóvenes, promover relaciones positivas entre los alumnos, y encontrar soluciones eficaces para situaciones de estrés. El programa de prevención para alumnos de las escuelas secundarias apuntaba al desarrollo y la modelación de la personalidad y las relaciones interpersonales, la formación y el desarrollo de las aptitudes para la comunicación, la mejora del conocimiento de uno mismo, la promoción de medios eficaces de solución de conflictos mediante oportunidades de trabajo, y la adquisición de experiencia práctica. El propósito de las actividades en residencias durante los fines de semana para los niños y sus progenitores era promover la cooperación entre ellos, mejorar la calidad de las comunicaciones interpersonales, cultivar relaciones de cooperación, y aplicar enfoques constructivos a situaciones difíciles en el desarrollo de los niños. El programa de prevención contribuyó a la eliminación gradual de fenómenos sociopáticos, y a modificaciones en la percepción que tenían los estudiantes de sí mismos, en las relaciones entre los progenitores y sus hijos, y en las relaciones entre los maestros y sus alumnos.

#### **E. Nivel de vida y reducción de la pobreza**

146. Cuando se produce el acontecimiento de mayor trascendencia en la existencia, el nacimiento de un niño, y durante todo el tiempo en que es necesario prestar cuidados al niño, el Estado otorga prestaciones de ayuda social a modo de pagos en efectivo únicos y pagos periódicos. (Segundo informe periódico sobre la Convención sobre los Derechos del Niño, párrafos 247 a 251). Desde 2007 se han registrado los siguientes cambios en la prestación de servicios de ayuda social del Estado:

#### **F. Prestación por hijos a cargo y pagos complementarios**

147. Desde el 1 de enero de 2008 puede efectuarse un pago complementario de la prestación por hijos a cargo si por su edad o precarias condiciones de salud los progenitores de un niño no pueden realizar actividades remuneradas y, en consecuencia, no tienen derecho a reclamar una bonificación fiscal. El pago complementario de la prestación por hijos a cargo solo puede efectuarse a los progenitores o progenitores sustitutos que perciben una pensión de vejez, una pensión de vejez anticipada, una pensión de invalidez por reducción superior al 70% de la capacidad para el desempeño de una actividad remunerada,

o una pensión por servicios, y que no realizan actividades remuneradas, por lo cual no tienen derecho a reclamar una bonificación fiscal.

148. El 1 de enero de 2009 entró en vigor una modificación de la cuantía de la prestación por hijos a cargo y pagos complementarios de esa prestación. Con arreglo a las disposiciones anteriormente vigentes, el Gobierno decidía si debía aumentarse, o no, la cuantía de las prestaciones, con lo cual el importe de la prestación por hijos a cargo se mantuvo sin modificaciones desde 2004. Desde el 1 de enero de 2009 el monto de esa prestación aumenta anualmente, con efecto el 1 de enero, aplicándose el mismo factor de multiplicación que corresponde al aumento del nivel mínimo de subsistencia. Desde el 1 de enero de 2013 el importe de la prestación por hijos a cargo es de 23,10 euros y el de los subsidios que complementan esa prestación es de 10,83 euros.

### **G. Subsidio para el cuidado de los hijos**

149. El subsidio para el cuidado de los hijos es una nueva prestación social estatal introducida en virtud de la Ley núm. 561/2008, con efecto a partir del 1 de enero de 2009, destinada a los progenitores que inician una actividad remunerada o se reincorporan al trabajo antes de que el niño cumpla 3 años, o 6 en el caso de niños con una afecciones de salud prolongadas, y que mientras trabajan colocan al niño al cuidado de una entidad jurídica o una persona natural, como por ejemplo un jardín de la infancia o una guardería. El Estado contribuye a sufragar los gastos incurridos, y comprobados, por concepto de esos cuidados, aportando una cantidad equivalente al subsidio parental (en la fecha de entrada en vigor de la Ley el subsidio parental era de 158,67 euros mensuales). Si los servicios de guardería los presta una persona natural sin licencia para ello, por ejemplo un familiar de los progenitores, la cuantía del subsidio para el cuidado de los hijos representa el 25% del subsidio parental sin prueba del gasto. Habida cuenta del elevado costo de los servicios de guardería infantil, especialmente en el sector privado, y con el fin de facilitar el acceso a esos servicios de los progenitores de bajos ingresos, se aumentó el límite superior del subsidio a 230 euros mensuales a partir del 1 de enero de 2011. Por ley, el Gobierno puede reajustar el monto del subsidio para el cuidado de los hijos con efecto el 1 de enero de cada año civil.

### **H. Subsidio parental**

150. El 1 de enero de 2010 entró en vigor una nueva Ley de Subsidio Parental (núm. 571/2009) que, junto con el subsidio para el cuidado de los hijos establecido por la Ley núm. 561/2008 permite a los progenitores elegir la forma de cuidar de sus hijos en los primeros años de vida, de un modo que corresponda mejor a las necesidades del niño y de ellos mismos, y respeta plenamente la decisión de un progenitor si este elige cuidar personalmente a su hijo, o dedicarse a una actividad remunerada, o seguir estudios de nivel secundario o superior.

151. En virtud de las nuevas reglas, el Estado continúa apoyando a los progenitores que cuidan de sus hijos menores de 3 años, o de 6 años en el caso de un niño con una afección de salud prolongada, o de 3 años, mientras el niño sea menor de 6 años, si se trata de un niño confiado a una entidad de acogida que lo cuide, en sustitución de los progenitores. Las condiciones para disfrutar de este derecho son que el progenitor, además de prestar el debido cuidado al niño, sea residente en el territorio de la República Eslovaca. Puede solicitar esta ayuda uno de los progenitores, ya sea el padre o la madre del niño, según lo acuerden, incluso si no están casados, o la persona física que se hace cargo del niño de forma alternativa por decisión judicial (padre sustituto). Durante el período de 3 o 6 años los progenitores pueden compartir la custodia del hijo. El importe del subsidio parental se

reajusta el 1 de enero de cada año, empleando el mismo multiplicador utilizado para ajustar el nivel mínimo de subsistencia; al 1 de enero de 2013 el importe del subsidio era de 199,60 euros.

152. Desde el 1 de enero de 2011, por primera vez desde la introducción del subsidio parental como prestación social del Estado, se paga un subsidio parental de mayor cuantía por el nacimiento simultáneo de dos o más niños. El importe del subsidio parental aumenta en un 25% por cada niño en casos de nacimientos múltiples.

153. Otra innovación fue el pago del subsidio parental a una tasa más baja: el 50% por mes si un niño al cuidado de sus progenitores descuida su obligación de asistir a la escuela, vale decir, si tiene más de 15 horas de ausencia injustificada por mes durante tres meses consecutivos. El subsidio parental se paga a esa tasa reducida durante tres meses. Si el mayor de los hijos empieza a asistir nuevamente a la escuela de manera regular, el subsidio parental se paga íntegramente.

154. El progenitor que se haga cargo de un hijo menor de 3 años de edad y decida volver a trabajar antes de que el niño cumpla los 3 años de edad puede elegir entre recibir un subsidio parental o solicitar un subsidio para el cuidado de los hijos, lo cual es ventajoso cuando ese progenitor tiene varios hijos menores de 3 años y los niños son atendidos en un centro diurno (por ejemplo, una guardería privada o municipal) que ocasiona gastos mensuales superiores al subsidio parental.

## **I. Subsidio por el nacimiento de un hijo y complemento de dicho subsidio**

155. Además del subsidio por el nacimiento de un hijo (151,37 euros), a partir del 1 de enero de 2007 es posible recibir un pago complementario (678,49 euros). Inicialmente ese pago solo se otorgaba para el primer hijo. Dado que muchas familias han decidido retrasar el nacimiento del segundo o tercer hijo, o han decidido no tener más hijos debido a dificultades en su situación social y económica, a partir del 1 de enero de 2009 el pago complementario se puede conceder también por el nacimiento de un segundo o tercer hijo. Si varios niños nacen a la vez (mellizos, trillizos), se puede solicitar el pago complementario por cada uno de los hijos. Los requisitos para tener derecho al subsidio por el nacimiento de un hijo tienen por objeto promover la natalidad, ya que incluyen la obligación de la mujer embarazada de someterse a exámenes prenatales todos los meses a partir del cuarto mes del embarazo hasta el nacimiento del niño, y de prestar los cuidados adecuados al recién nacido.

156. En el caso de las familias respecto de las cuales se presume que el subsidio no se utilizará para sus fines legítimos, el pago por el nacimiento de un hijo y del complemento correspondiente puede efectuarse a un beneficiario especial, el municipio. El beneficiario especial tiene la obligación de usar ese pago y el complemento de conformidad con los fines para los cuales se otorga.

157. En consecuencia, el Estado otorga a los progenitores una suma global de aproximadamente 830 euros como apoyo financiero cuando nacen los tres primeros hijos. Por ley, el Gobierno puede reajustar el monto de la suma global con efecto el 1 de septiembre de cada año civil.

158. Aunque la pobreza es un problema mundial que se manifiesta inclusive en los países más ricos, Eslovaquia no tiene un umbral de pobreza expresamente definido; podría tal vez representarse por el nivel mínimo de subsistencia, que es el punto central de la política social que regula muchas de las medidas sociales del Estado. Entre las prioridades más urgentes en materia de inclusión social en Eslovaquia cabe señalar la prevención de la reproducción de la pobreza intergeneracional y la promoción de la igualdad de

oportunidades para los niños. Eslovaquia participa en medidas de lucha contra la pobreza y la exclusión social en el marco de la Estrategia de Lisboa, a la que se adhirió en 2000 como parte del proceso de adhesión a la UE (segundo informe periódico sobre la Convención sobre los Derechos del Niño, párrafos 171 y 172). En 2008 empezó un nuevo período de presentación de informes correspondientes a los años 2008-2010, en el que los objetivos comunes relativos a inclusión social, pensiones, salud y cuidados de largo plazo se incorporaron nuevamente en un Informe sobre la Estrategia Nacional de Protección e Inclusión Sociales, 2008-2010.

159. En 2010 el Consejo de Europa aprobó una nueva estrategia para el siguiente período, la Estrategia Europa 2020. Tomando como base la meta establecida en dicha Estrategia con respecto a la lucha contra la pobreza, Eslovaquia se ha fijado la siguiente meta en su estrategia nacional de lucha contra la pobreza y la exclusión social: "Librar del riesgo de pobreza y exclusión a un mínimo de 170.000 personas a más tardar en 2020". Para alcanzar esa meta se ha declarado la reducción del riesgo de pobreza como uno de los principios básicos de la redacción de legislación y la adopción de medidas para prestar asistencia a los sectores más vulnerables de la población. Actualmente, los documentos estratégicos básicos en los que se establecen las medidas nacionales para la consecución de esa meta son el Programa Nacional de Reforma 2013 y el Plan de Acción del Programa Nacional de Reforma 2013, que incluye medidas concretas y un calendario para la aplicación de recomendaciones específicas. Incluye también información sobre el texto de las medidas, las recomendaciones a las que se refieren, la modalidad de aplicación, los plazos y los supervisores y supervisores conjuntos responsables. Las medidas establecidas en el Programa Nacional de Reforma están destinadas a un amplio grupo de personas en riesgo de pobreza o exclusión social, incluidas las familias con niños, las personas con necesidades graves, los jóvenes, las personas que llevan mucho tiempo en situación de desempleo, las personas con discapacidad, los ancianos, las comunidades romaníes marginadas, etc.

160. Con referencia a la Estrategia Europa 2020 y el sistema del Semestre Europeo, se decidió que los Estados miembros debían elaborar también informes sociales nacionales, con información sucinta sobre los progresos alcanzados en el marco del sistema de protección e inclusión sociales, de conformidad con el Método Abierto de Coordinación. En consecuencia, se ha elaborado el Informe Social Nacional para 2012.

161. Asistencia material y programas de apoyo a los niños (segundo informe periódico sobre la Convención sobre los Derechos del Niño, párrafos 252 a 261 y 263y 264).

162. De conformidad con la Ley sobre Asistencia en Situaciones de Grave Necesidad, y de enmienda de ciertas leyes, el Estado y los municipios otorgan prestaciones de asistencia social a las familias con hijos cuando no son capaces de obtener o aumentar por sus propios medios los recursos necesarios para cubrir sus necesidades básicas de manutención y se encuentran en situación de necesidad grave. La cuantía de las prestaciones para necesidades graves se establece en virtud de reglamentaciones del Gobierno. Durante el período que abarca el presente informe la cuantía de las prestaciones para necesidades graves, en todos los niveles, y de las prestaciones para vivienda, registraron aumentos en 2007 y 2008. Desde el 1 de septiembre de 2009 se ha aumentado también ese tipo de prestaciones para las mujeres embarazadas, que tienen derecho a ello a partir del cuarto mes del embarazo, para los progenitores de niños menores de 1 año, y para los niños en situación de grave necesidad. Desde 2007 se han producido los siguientes cambios en las prestaciones por necesidades graves:

- Desde el 1 de enero de 2008 el complemento de la prestación por hijos a cargo y la prestación para el cuidado de los hijos ya no se consideran ingresos, como tampoco las prestaciones del mismo tipo que se pagan en otros Estados miembros de la UE,

en un país del EEE o en Suiza hasta un valor equivalente a la prestación por hijo en virtud de la Ley sobre Prestaciones por Hijos a Cargo (núm. 600/2003).

- Desde el 1 de mayo de 2008 una serie de elementos no se consideran ingresos para los fines de concesión de la ayuda para situaciones de grave necesidad, como el 50% de la prestación para una actividad que promueva la incorporación a la vida activa a modo de servicio de voluntariado.
- Desde el 1 de septiembre de 2008 han aumentado todos los tipos de prestaciones por situaciones de grave necesidad y por concepto de vivienda.
- Desde el 1 de enero de 2009 se concede una nueva prestación para niños en situación de grave necesidad, destinada a cubrir los gastos de subsistencia básicos y contribuir así a que el niño pueda cumplir con la asistencia obligatoria a la escuela. Se ha modificado la cuantía de las prestaciones para progenitores de niños menores de 1 año, y de las prestaciones básicas para casos de grave necesidad. El aumento en la cuantía de esas prestaciones ha mitigado los efectos de la crisis económica en las familias con niños y los niños que dependen de la ayuda estatal. En la evaluación de los ingresos para determinar las necesidades materiales no se tienen en cuenta las bonificaciones para empleo ni las bonificaciones fiscales.

163. El Estado concede subsidios para refrigerios y útiles escolares, por conducto de la autoridad de supervisión de las escuelas.

164. Hasta el 31 de diciembre de 2008 el Ministerio de Trabajo, Asuntos Sociales y Familia aplicó el programa de subsidios con arreglo al Decreto sobre la Concesión de Subsidios en la Esfera de Competencia del Ministerio. Los subsidios que otorgaba el Ministerio tenían por objeto lograr mejores resultados en la asistencia de los niños a la escuela, imprimir mayor eficacia al proceso de educación, y alcanzar una mayor igualdad de oportunidades para los niños en situación de grave necesidad. Se concedían subsidios para refrigerios, útiles escolares y también de índole motivacional que eran adjudicados por las autoridades de supervisión de las escuelas primarias. Todos los niños matriculados en guarderías, escuelas primarias y escuelas primarias especiales cuyas familias dependían de prestaciones por situaciones de grave necesidad, o cuyos ingresos mensuales totales durante el semestre anterior eran inferiores al nivel mínimo de subsistencia tenían derecho a recibir una subvención. También se otorgaban subvenciones si por lo menos el 50% de los alumnos de una escuela dependían del subsidio por situaciones de grave necesidad y sus pagos complementarios. El sistema se modificó el 1 de enero de 2009. Se siguen otorgando subsidios para refrigerios y útiles escolares pero ya no se conceden subvenciones de índole motivacional debido a la promulgación de la nueva Ley sobre Asistencia en Situaciones de Grave Necesidad, que introdujo un nuevo tipo de prestación para los niños de familias que reciben ayuda para atender a graves necesidades, pero asisten con regularidad a la escuela. Esa prestación es de carácter idéntico al del subsidio de índole motivacional. Ofrecer un subsidio de carácter motivacional y la prestación anteriormente mencionada constituiría una duplicación del apoyo financiero directo del Estado. Los subsidios para refrigerios y útiles escolares se otorgaron con arreglo al Decreto hasta el 31 de diciembre de 2010. Los criterios de concesión eran los mismos que se aplicaban en virtud del anterior Decreto.

165. La Ley sobre Subsidios de la Competencia del Ministerio de Trabajo, Asuntos Sociales y Familia de la República Eslovaca, núm. 544/2010, entró en vigor el 1 de enero de 2011, y conserva el importante mecanismo de motivación. En virtud de la Ley se otorgan subvenciones para apoyar la educación de los niños en riesgo de exclusión social (el anterior subsidio para útiles escolares) y una subvención para promover buenos hábitos de alimentación entre los niños en riesgo de exclusión social (anterior subsidio para refrigerios). La Ley aplica los mismos criterios: vale decir, tienen derecho al subsidio los niños matriculados en una guardería, una escuela primaria o una escuela primaria especial

cuyas familias dependen de prestaciones por situaciones de grave necesidad, o cuyos ingresos mensuales totales durante el semestre anterior eran inferiores al nivel mínimo de subsistencia. También se otorgan subvenciones para los estudiantes si por lo menos el 50% de los alumnos depende de las prestaciones por situaciones de grave necesidad y sus pagos complementarios.

166. Una de las medidas de prevención de mayor importancia para la protección de los niños contra situaciones de grave necesidad es el pago de la manutención sustitutiva. El pago de la manutención sustitutiva previene el riesgo de pobreza infantil que se deriva del incumplimiento del pago de alimentos de la persona obligada a ello por decisión judicial. Las enmiendas al Código de Procedimiento Civil y al Código de Procedimiento de Ejecución han tenido una importante repercusión en las prestaciones de manutención sustitutiva en virtud de la Ley sobre Prestaciones de Sustitución de la Manutención de los Hijos, núm. 452/2004 (básicamente, la responsabilidad por la ejecución de las sentencias judiciales se ha transferido a los funcionarios encargados del cobro de la pensión alimenticia en todos los ámbitos financieros, es decir, la ejecución de una decisión judicial sobre el cuidado de un niño sigue siendo de competencia del tribunal, pero el cobro de la pensión alimenticia es ahora responsabilidad de los funcionarios anteriormente mencionados – los ejecutores). Las enmiendas exigían la promulgación de nuevas disposiciones legales sobre el suministro de la manutención sustitutiva. El 1 de enero de 2009 entró en vigor una nueva ley sobre manutención sustitutiva. Los requisitos para la presentación de una demanda de pago de manutención sustitutiva no han variado. Ya no es necesario presentar pruebas justificantes de las demandas todos los meses sino solo cada seis meses, y los solicitantes ya no están obligados a presentar pruebas pertinentes para reclamar las prestaciones, que la oficina de trabajo, asuntos sociales y familia puede obtener poniéndose en contacto con otras partes interesadas, como los agentes encargados del cobro, el organismo de la seguridad social, las escuelas, etc.

167. Una importante modificación que afecta a los beneficiarios de la manutención sustitutiva se refiere a la evaluación de la duración de la demanda. El pago de la manutención sustitutiva ya no se suspende por el pago del íntegro de la pensión alimenticia durante un mes, y la demanda surte efecto hasta que se haya abonado la pensión alimenticia durante tres meses consecutivos. La manutención sustitutiva es también un medio de prestar ayuda a los niños en situación de riesgo de pobreza, sin derecho a una pensión de orfandad, o una pensión de servicios para huérfanos tras el fallecimiento de sus progenitores, o cuando la pensión que reciben es inferior al nivel mínimo de subsistencia.

168. Con el objeto de atender de la mejor manera posible a las necesidades de los niños y la protección de sus intereses, la Ley del Impuesto sobre la Renta prevé, como medidas de apoyo a la crianza en la familia:

- La posibilidad de solicitar una desgravación fiscal a favor del cónyuge que se ocupa del cuidado de un niño de hasta tres años de edad;
- La posibilidad de solicitar una desgravación fiscal a favor de una persona que reúna los criterios (el progenitor que vive con el hijo en una vivienda compartida y cumple las condiciones estipuladas por ley), por valor de aproximadamente 250 euros anuales por hijo a cargo hasta la edad de 25 años, si el niño estudia de forma sistemática para la práctica de una ocupación futura.

## **J. Entidades y proveedores de servicios de seguridad social y cuidados del niño**

169. Desde el 1 de enero de 2009 los servicios sociales se prestan de conformidad con la Ley de Servicios Sociales, que reglamenta las relaciones y condiciones legales de la

prestación de esos servicios, para apoyar la integración social de los ciudadanos y satisfacer las necesidades sociales de las personas que se encuentran en una situación social adversa. El objetivo de la legislación del ámbito de la prestación de servicios sociales es apoyar la integración social de los ciudadanos y satisfacer las necesidades de las personas que se encuentren en una situación social adversa. La Ley de Servicios Sociales garantiza el derecho de las personas naturales a recibir servicios sociales, o facilita la posibilidad de recibirlos, garantiza también el derecho a elegir un proveedor de servicios que cumpla las condiciones establecidas por ley, prevé otros derechos relativos a servicios sociales que permiten disfrutar de los derechos humanos y las libertades fundamentales, preservar la dignidad humana y evitar la exclusión social, así como el derecho al acceso a la información sobre los servicios sociales. La Ley también define los derechos de los clientes de los proveedores de servicios sociales. La Ley de Servicios Sociales no aborda directamente los derechos del niño sino los de los clientes o beneficiarios de los establecimientos que prestan esos servicios.

170. La Ley clasifica los servicios sociales según su tipo (pueden consultarse los respectivos datos en la sección sobre información estadística), uno de los cuales es el apoyo a las familias con hijos, que incluye los siguientes servicios sociales:

- **Prestación de asistencia para el cuidado personal de un niño y apoyo para lograr el equilibrio entre el trabajo y la vida familiar** – Este servicio social se presta a los progenitores o a otra persona natural bajo cuyo cuidado se haya colocado al niño por decisión del tribunal. Su finalidad es asegurar el cuidado del niño o de la familia, facilitando medios para la higiene personal, la preparación de alimentos, ayuda para vestirse y desvestirse, ayuda en la preparación para la escuela y acompañamiento para el niño. Esas actividades se realizan principalmente en casos de enfermedad, lesiones, tratamiento en balnearios de uno de los progenitores, o de ambos, o fallecimiento de uno de los progenitores o de la persona natural bajo cuyo cuidado se encuentra el niño, y tras el alumbramiento de la madre o de la mujer bajo cuyo cuidado se encontraba el niño, y cuando se produce el nacimiento de trillizos, o cuando los nacimientos múltiples se repiten en un período de dos años; los servicios se prestan hasta que el hijo menor alcanza los tres años de edad.
- **Prestación de servicios sociales en establecimientos de cuidado temporal de niños** – Estos establecimientos prestan servicios sociales para niños cuando existen razones graves que impiden que los progenitores del niño, o la persona a cuyo cuidado se le había confiado por decisión judicial, se ocupen de su cuidado. Este tipo de establecimiento ofrece asesoramiento social, alojamiento por plazo limitado, comidas, lavado y planchado de ropa, arreglos de ropa de vestir, y ropa de cama, así como actividades de ocio.
- **Prestación de servicios sociales en centros de día para niños y familias** – Comprende principalmente servicios sociales para personas naturales o familias en riesgo de exclusión social o con una limitada capacidad de integración social, de modo que puedan superar sus problemas. Estos establecimientos ofrecen asesoramiento social, prestan asistencia para el ejercicio de los derechos e intereses protegidos por ley, y facilitan también la posibilidad de que los clientes puedan disponer de ropa y calzado y participar en actividades de ocio.

171. Desde 2008 el trabajo social sobre el terreno se lleva a cabo por conducto de proyectos orientados hacia la demanda, financiados conjuntamente por el Fondo Social Europeo y el Fondo de Desarrollo Social. En esos proyectos han participado 228 municipios. En 2011 el número de localidades participantes era de 230, y al 30 de junio de 2011 los proyectos empleaban un total de 770 trabajadores y asistentes sociales sobre el terreno.

172. El **Proyecto Nacional de Trabajo Social sobre el Terreno en los Municipios** empezó en diciembre de 2011 y continuará hasta diciembre de 2015, con financiación conjunta del Fondo Social Europeo y el presupuesto del Estado por un valor total de 29.999.999,46 euros. Al 31 de diciembre de 2012 el Proyecto Nacional contaba con la participación de 238 municipios, 288 trabajadores sociales sobre el terreno, 330 asistentes sociales sobre el terreno y 14 coordinadores regionales. Las actividades del proyecto beneficiaron a 45.070 personas y los trabajadores sociales sobre el terreno y sus asistentes realizaron 146.004 intervenciones en beneficio del grupo destinatario<sup>31</sup>.

## **VII. Educación, esparcimiento y actividades culturales (arts. 28, 29, 30 y 31)**

### **A. El derecho a la educación**

173. Durante el período que abarca el presente informe se introdujeron importantes cambios en el sector de la educación en Eslovaquia. El 1 de septiembre de 2008 entró en vigor la Ley sobre la Crianza y la Educación —Ley de las Escuelas— una norma largamente esperada, piedra angular de la reforma de la educación que establece, en particular, un modelo de programas de educación en dos niveles, los programas de educación estatales y los programas de educación de las escuelas. La Ley de las Escuelas introdujo una serie de importantes cambios en el entorno escolar:

- Establecimiento de nuevos principios, como la igualdad de acceso a la crianza y la educación, prestando atención a las necesidades de las personas en materia de educación y a su responsabilidad común con respecto a su educación; la prohibición de todas las formas de discriminación y, en especial, de la segregación; la prohibición del empleo de todas las formas de castigos y penas corporales en la educación; la libertad de elección en la educación en lo que respecta a las expectativas y el potencial de los niños y estudiantes de conformidad con las posibilidades del sistema educativo; la preparación para una vida responsable en una sociedad libre, caracterizada por un espíritu de comprensión y tolerancia, la igualdad entre hombres y mujeres, la amistad entre las naciones y los grupos nacionales y étnicos, y la tolerancia religiosa.
- Definición del concepto de niños y estudiantes provenientes de entornos socialmente desfavorecidos.
- Requisito del dominio de por lo menos dos idiomas extranjeros y la capacidad para utilizarlos, como parte de los objetivos de la educación.
- Armonización de los niveles de educación con las normas CINE.
- En todas las etapas de la educación se aplica un modelo de programas de educación en dos niveles —el Estado define el contenido obligatorio de la enseñanza primaria y secundaria en sus programas de educación, y los programas de educación de las escuelas les dan a estas la posibilidad de establecer un perfil independiente.

<sup>31</sup> El Proyecto Nacional de Centros Comunitarios, actualmente en preparación, tiene por objeto promover la inclusión social y cambios positivos en las comunidades, sobre todo en las comunidades romaníes marginadas. Se espera que el proyecto preste apoyo a unos 120 centros comunitarios; el 15% de su financiación se hará con cargo al presupuesto del Estado y el 85% con cargo a fondos estructurales. Los gastos totales previstos del proyecto ascienden a 17.970.000 euros.



- Las guarderías son parte del sistema escolar; los niños reciben cuidados y enseñanza gratuitos en las guarderías en el año anterior al inicio de la asistencia obligatoria a la escuela.
- Se han establecido normas relativas a la educación de los extranjeros en Eslovaquia, en igualdad de condiciones con los ciudadanos eslovacos.
- Las escuelas secundarias profesionales ofrecen ahora todas las formas de educación y formación profesionales que anteriormente se impartían por separado en las escuelas secundarias profesionales, centros de educación secundaria profesional y centros de formación.
- Se ha modificado la denominación de las escuelas para niños con necesidades educativas especiales.
- Las actividades de crianza de los centros de educación se llevan a cabo de conformidad con los programas en ese ámbito.
- Se ha establecido el Consejo Nacional de Programas de Estudios – órgano profesional encargado de proponer iniciativas y prestar asesoramiento al Ministro de Educación, Ciencia, Investigación y Deporte sobre cuestiones de fundamental importancia relativas a la crianza y la educación.
- Es obligatorio mantener un registro de todos los niños estudiantes.
- Se ha creado el Instituto Nacional de Mediciones Educativas Certificadas con el objeto de supervisar y evaluar la calidad de la crianza y la educación que se imparte en el contexto de los programas de educación del Estado y establecer normas internacionales de medición para aplicación en los programas en los que participa el país.
- Se ha establecido un sistema de doble asesoramiento por conducto de los centros de asesoramiento pedagógico y psicológico y de prevención, y los centros de asesoramiento sobre la educación especial.
- La asistencia a la escuela es obligatoria para todos los niños de edades comprendidas entre los 6 y 16 años —no existen excepciones a la asistencia obligatoria a la escuela<sup>32</sup>.
- El tutor legal tiene prioridad en lo que respecta a matricular al niño en una escuela del distrito en el que resida, si decide no matricular al niño en otra escuela. Si el número de niños matriculados excede la capacidad de la escuela, la autoridad encargada de la supervisión de la escuela matriculará al niño en otra escuela y este tendrá derecho al reembolso de los gastos por concepto de transporte, o al reembolso de los gastos que entrañe la utilización del transporte público, si fuese necesario.

174. En su carácter de autoridades encargadas de la supervisión de las escuelas primarias, los municipios tienen la obligación de ocuparse de la educación de los estudiantes con necesidades especiales en las escuelas que están bajo su control. Esas disposiciones no permiten la exclusión de los niños con discapacidad, o con capacidades disminuidas, del sistema educativo general si el tutor legal del niño no adopta la decisión de matricular al niño en una escuela especial. Los niños que asisten a escuelas especiales reciben educación de conformidad con las disposiciones de la Convención, vale decir, educación de igual valor a la que se imparte en las escuelas tradicionales, que utilizan los mismos criterios en todos los niveles de la educación —a cargo de maestros con preparación universitaria para

<sup>32</sup> "Nadie puede ser exonerado de la obligación de asistir a la escuela".

la enseñanza a estudiantes con discapacidad y que en su labor docente aplican los programas de educación estatales.

## **B. Igualdad de acceso a la educación para todos**

175. De conformidad con la legislación vigente no es posible eximir a los niños de la asistencia obligatoria a la escuela. La Ley de las Escuelas garantiza el acceso a la educación a *todos los niños y estudiantes con discapacidad*. La disponibilidad de instrumentos de apoyo al acceso de los niños y estudiantes con discapacidad está mejorando gradualmente. Por conducto de programas de educación aprobados para cada categoría de estudiantes con discapacidad se aplican métodos especiales, que se incorporan en el Programa de Educación del Estado y, de ser posible, se aplica también un enfoque individual en la educación de los alumnos con discapacidad, en función del cual se reduce el número de participantes en las clases para esos alumnos y se emplea personal calificado, con arreglo a la legislación aplicable. En las escuelas que no son de categoría especial, el apoyo profesional a la crianza, la educación y el asesoramiento para los niños conducente a la integración en la escuela, está a cargo de 441 docentes con formación en necesidades especiales. Además, hay asistentes pedagógicos que prestan servicios de apoyo a la educación de los alumnos con discapacidad. Gracias a subvenciones que otorga el Ministerio de Educación, Ciencia, Investigación y Deporte han permitido financiar 622 puestos de tiempo completo para asistentes pedagógicos para estudiantes con discapacidad, del total de 1.650 asistentes pedagógicos que se requieren para el trabajo con alumnos con discapacidad en las guarderías, escuelas primarias y escuelas secundarias del país, incluidas las escuelas de educación especial, cuyas actividades se financian con cargo a las subvenciones del Ministerio de Educación, Ciencia, Investigación y Deporte y a otras fuentes de financiación de conformidad con la ley.

176. Dado que la legislación de Eslovaquia exige que todos los niños completen diez años de asistencia obligatoria a la escuela, incluidos los niños con necesidades de educación especial, se han establecido las condiciones legislativas que les permiten completar la educación primaria o el primer ciclo de la enseñanza secundaria. Los progenitores de niños de edad preescolar y escolar también están obligados a cumplir la ley. Sin embargo, ciertos grupos de niños requieren apoyo especial para adquirir los hábitos, aptitudes y experiencia, información y conocimientos que se consideran normales entre la población en general pero que están ausentes en la crianza familiar en algunos casos. La Estrategia Europa 2020 incluye un indicador para la reducción por debajo del 10% de la tasa de abandono escolar temprano en los Estados miembros de la UE. No obstante, Eslovaquia prevé que no más del 6% de la población de edades comprendidas entre los 18 y 24 años completará por lo menos el primer ciclo de la educación secundaria y no continuará su educación más allá de ese nivel.

177. Los datos más recientes publicados por la Comisión Europea en febrero de 2012 "Cifras Clave de la Educación en Europa", indican que Eslovaquia es uno de los tres países con mejores resultados en lo que respecta al abandono escolar temprano. Según datos de la Eurostat, el porcentaje de abandono escolar temprano en Eslovaquia fue del 6,7% en 2000, el 4,9% en 2009 y el 4,7% en 2010. Durante mucho tiempo Eslovaquia fue uno de los países con la cifra más baja de estudiantes que abandonaban los estudios y el sistema de educación. Un importante factor de la reducción de la tasa de abandono escolar temprano en Eslovaquia es el sistema flexible y abierto que establece la actual Ley sobre la Educación para los estudiantes que no han completado la educación primaria o el primer ciclo de la educación secundaria.

178. Eslovaquia apoya el acceso a la educación de los niños pertenecientes a las minorías nacionales, de conformidad con la Ley sobre las Escuelas y los materiales conceptuales

aprobados: el Libro Blanco sobre la crianza y la educación de las minorías nacionales y el Libro Blanco sobre la crianza y la educación de los niños y estudiantes romaníes, incluido el desarrollo de la educación secundaria y la educación superior. Los alumnos de las escuelas secundarias pueden rendir el examen de *Maturita* (para la obtención del certificado de terminación de los estudios secundarios) y de literatura en idioma romaní. En su sitio web, el Instituto Nacional de Educación ofrece información sobre los requisitos respecto de los conocimientos y aptitudes que deben poseer los candidatos al examen de *Maturita* y literatura en idioma romaní, de modo que las escuelas estén en mejores condiciones para elaborar los exámenes adecuados. Los asistentes pedagógicos contribuyen a establecer situaciones de igualdad de oportunidades en la crianza y la educación y a superar los obstáculos relacionados con factores como la arquitectura, la información, el idioma, el estado de salud y otros factores sociales y culturales en las guarderías, escuelas primarias y escuelas secundarias, incluidas las escuelas especiales. En el año académico 2012/2013 el número de esos establecimientos era de 1.038. Con el fin de aumentar el número de asistentes para alumnos de entornos socialmente desfavorecidos la ley exige que las autoridades de supervisión de las escuelas que tienen más de 100 alumnos de entornos socialmente desfavorecidos destinen el 50% de la financiación que reciben para estudiantes de entornos socialmente desfavorecidos a la contratación de un profesor asistente. Las autoridades de supervisión de las escuelas primarias y de las escuelas secundarias para alumnos con necesidades de educación especiales también pueden utilizar la financiación para la contratación de profesores asistentes en virtud de acuerdos sobre el desempeño de las funciones o acuerdos sobre las actividades laborales (no únicamente en virtud de contratos de trabajo a tiempo completo). En 2011 se fortaleció el sistema de "año cero" en las escuelas primarias. El Instituto Nacional de Educación ha elaborado nuevos planes de enseñanza marco para el Programa de Educación Estatal que incluye el año cero.

### C. Objetivos de la educación

179. La Ley de las Escuelas es la base de un conjunto conexo de programas de educación. La Ley sobre Enseñanza y Formación Profesional establece un mecanismo totalmente nuevo para la participación de los empleadores en la educación y formación profesional y crea también las condiciones para mejorar la calidad de la educación y formación profesional estableciendo órganos asesores en ese ámbito. Se ha creado un mecanismo de apoyo para coordinar la educación y formación profesional con las necesidades del mercado laboral. La Ley sobre el Personal Docente y Otros Profesionales modificó el estatuto y el procedimiento de trabajo del personal docente y otros profesionales, definió sus derechos y obligaciones, estableció las condiciones del desempeño de las actividades pedagógicas y profesionales e implantó un sistema de desarrollo profesional, promociones y ascensos, puestos permanentes, calificaciones del personal docente y empleados profesionales, y un sistema de educación profesional.

180. El Ministerio de Educación, Ciencia, Investigación y Deporte ha ampliado el sistema de reembolso de los gastos de transporte para la asistencia obligatoria a la escuela de modo que incluye ahora también a los estudiantes con discapacidad. La ley estipula, asimismo, el reembolso de los gastos de transporte del tutor legal de alumnos de escuelas primarias, escuelas primarias con servicios de guardería y escuelas primarias para estudiantes con necesidades especiales de educación.

181. El trabajo sistemático en la esfera de la educación informal de los niños y los jóvenes, incluidas las actividades de tiempo libre, recibe apoyo por conducto de llamamientos anuales con arreglo al Programa de Apoyo Financiero a las Actividades de los Niños y los Jóvenes 2008-2013 (ADAM1, ADAM2, ADAM3). Esos llamamientos prevén la actividad sistemática de personas que trabajan con los jóvenes en el sector de la

educación informal, ofreciéndoles información y asesoramiento; el programa también apoya las actividades de planificación y establecimiento de redes de entidades en los planos regional y nacional. IUVENTA —el Instituto de la Juventud de Eslovaquia— efectúa la supervisión de las entidades que reciben apoyo, realiza actividades de capacitación e información para los solicitantes de subvenciones y las entidades que reciben apoyo, y realiza también la auditoría de los informes finales sobre los resultados de las actividades que reciben apoyo. En 2009 se publicó en formato electrónico un Compendio de proyectos que reciben apoyo en el marco del programa ADAM. En el sitio web <https://www.iuventa.sk/sk/Granty/ADAM.alej> se publica información general anual sobre el apoyo a los proyectos, junto con ejemplos de buenas prácticas.

182. El apoyo a la asistencia con regularidad a la escuela se rige por la legislación aplicable y las instrucciones de organización pedagógica del Ministerio de Educación, Ciencia, Investigación y Deporte. Esas instrucciones, que se emiten cada año lectivo, incluyen una serie de recomendaciones con arreglo a la Convención sobre los Derechos del Niño – supervisión permanente del comportamiento de los niños y de los cambios de comportamiento, adopción inmediata de medidas de protección para los niños cuando existen motivos válidos para sospechar que se está perjudicando su desarrollo personal saludable, recomendaciones para el pleno cumplimiento de los principios relativos a la prevención del comportamiento de riesgo en las escuelas, mejora de la gestión y la eficacia de las soluciones a situaciones que ponen la salud en peligro, y prevención de accidentes. Las instrucciones recomiendan la aplicación de instrumentos eficaces para prevenir o corregir las primeras manifestaciones de problemas de comportamiento, ausentismo escolar, intimidación, abuso físico o mental, delincuencia, uso indebido de sustancias, abuso sexual, extremismo, abuso de niños o estudiantes ([www.bezpecnaskola.sk](http://www.bezpecnaskola.sk), [www.prevenciasikanovania.sk](http://www.prevenciasikanovania.sk)) y la cooperación con los expertos del Centro de Asesoramiento Pedagógico y Psicológico y de Prevención. Si existen motivos válidos para sospechar actos de corrupción moral de niños y estudiantes se recomienda que el director de la escuela o centro escolar se ocupe inmediatamente del problema. Se recomienda crear las condiciones adecuadas para la labor de un maestro, coordinador de actividades de prevención, cuya tarea consista en planificar y coordinar, en cooperación con la dirección de la escuela, la adopción de medidas preventivas en la escuela o la realización de actividades eficaces para la prevención de fenómenos indeseables e incrementar la sensación de seguridad en la escuela. Se recomienda, asimismo, mejorar la calidad de la cooperación entre las partes locales interesadas para la prevención y eliminación del ausentismo escolar —es decir, entre la autoridad de supervisión de las escuelas, la familia, la policía, los servicios sociales y los fiscales. En 2010 el Instituto de Información y Pronósticos de Educación elaboró un documento de investigación – "El Ausentismo Escolar como Problema de Comportamiento de los Alumnos de las Escuelas Primarias y Secundarias". En el marco del trabajo de investigación se efectuó una comparación de las tendencias en las actitudes y opiniones de los alumnos de las escuelas primarias y secundarias en relación con el ausentismo escolar, que es uno de los problemas de comportamiento que se manifiesta entre los alumnos. En 2011 el Instituto de Información y Pronósticos de Educación llevó a cabo un análisis – "El Ausentismo Escolar y los Problemas de Comportamiento de los Alumnos de las Escuelas Primarias y Secundarias".

183. La formación del personal docente y no docente en el ámbito de la identificación de casos de malos tratos y abandono de niños, y de niños víctimas de delitos de malos tratos, abuso y abandono, se imparte en reuniones de trabajo del personal de los centros de asesoramiento pedagógico y psicológico y de prevención. En el sitio web [www.prevenciasikanovania.sk](http://www.prevenciasikanovania.sk) se publica información sobre las ponencias y eventos. El Ministerio de Educación, Ciencia, Investigación y Deporte ha llevado a cabo, en cooperación con el Ministerio del Interior y el Ministerio de Cultura, una serie de actividades de formación relativas a difusión de información, prestación de atención

integral, prevención e identificación de víctimas de la trata de personas, prevención del comportamiento de riesgo y prevención de los malos tratos y el abandono de los niños. Participan en esas actividades de formación empleados seleccionados de centros de diagnóstico, centros de reeducación, sanatorios de educación terapéutica, centros de asesoramiento pedagógico y psicológico y de prevención, y oficinas de escuelas regionales. En noviembre de 2011 el Ministerio de Educación, Ciencia, Investigación y Deporte y la oficina regional del Centro de Metodología y Pedagogía, ubicada en Prešov, organizaron un coloquio nacional de intercambio de información y experiencia sobre la ejecución de proyectos de educación permanente y actividades de prevención en las escuelas, en particular la prevención y la rectificación del comportamiento de riesgo de los niños y los jóvenes, la promoción de la salud y los estilos de vida sanos, y la prevención de los malos tratos y el abandono de los niños. Asistieron al coloquio nacional 24 representantes de centros de metodología y pedagogía regionales, oficinas de escuelas regionales, y del Instituto Nacional de Educación. La revista *Pedagogické Rozhl'ady* (Perspectivas Pedagógicas) publicó en sus ediciones núms. 4/2011 y 5/2011 un artículo de Elena Ištvánová titulado: "Cómo Hacer Frente a Situaciones de Malos Tratos y Abandono de Niños en las Escuelas".

184. La decisión de los tribunales de Prešov en relación con la escuela primaria de Šarišské Michal'any fue una llamada de advertencia para el Ministerio de Educación, Ciencia, Investigación y Deporte, ya que señaló la necesidad de prestar mayor asistencia a las escuelas, a lo que el Ministerio respondió mediante un llamamiento para la ejecución de un proyecto de desarrollo en 2012 – "Apoyo a la creación de un entorno social positivo y de motivación en aulas multiculturales en las escuelas primarias". En total, 23 proyectos recibieron ayuda por valor de 60.500 euros. El llamamiento también tenía por objeto promover la cooperación con las ONG que realizaban actividades en esa esfera, cuya asociación en un proyecto anteriormente propuesto era un requisito previo para la participación<sup>33</sup>.

185. El proyecto presta apoyo a actividades destinadas a compensar las desventajas sociales de los alumnos y asegurar la igualdad de oportunidades en la práctica, incentivando el interés en la educación entre los estudiantes de entornos socialmente desfavorecidos; apoya también la aplicación de nuevas formas y métodos de educación, en especial los que promueven la alfabetización, las actividades que favorecen un entorno intercultural, y el establecimiento de vínculos de cooperación con los progenitores. El proyecto puede consultarse en Internet:

186. Otro importante factor en esta esfera fue la ejecución del proyecto nacional sobre "Formación para Personal Docente sobre la Inclusión de las Comunidades Romaníes Marginadas", iniciado el 1 de octubre de 2011 con apoyo del Fondo Social Europeo. El proyecto, que continuará hasta el 30 de enero de 2015, cuenta con la participación de 200 escuelas primarias y ha creado 400 puestos de trabajo para asistentes pedagógicos. El proyecto aplica un modelo incluyente de enseñanza escolar que utiliza un sistema de educación de jornada completa que entraña la creación de un programa de estudios centrado en el trabajo con niños de entornos socialmente desfavorecidos.

187. El Ministerio de Educación, Ciencia, Investigación y Deporte también realiza actividades destinadas a mejorar la seguridad vial de los niños de conformidad con el libro

<sup>33</sup> En 2013 el Ministerio publicó un nuevo llamamiento en relación con el proyecto de desarrollo titulado "Apoyo a la Crianza y la Educación de Alumnos de las Escuelas Primarias Provenientes de Entornos Socialmente Desfavorecidos, 2013", con un volumen total de financiación por valor de 52.500 euros.

blanco sobre la educación vial en las escuelas primarias de Eslovaquia. Tras el ingreso de Eslovaquia a la Unión Europea, la cuestión de la mejora de la seguridad vial de los estudiantes de las escuelas primarias se abordó sistemáticamente por primera vez en 2005, fecha en que se estableció el Consejo de Gobierno para la Seguridad Vial y un Plan Nacional para Mejorar la Seguridad Vial en el Segundo Semestre de 2005 y Perspectivas hasta 2010. En ese contexto, el Ministerio de Educación elaboró un libro blanco sobre la construcción de parques infantiles de tráfico, incluidas opciones para su utilización cada vez mayor con arreglo al Plan Nacional para Mejorar la Seguridad Vial en el Segundo Semestre de 2005, con Perspectivas Hasta 2010, y el proyecto de libro blanco sobre la educación vial en las escuelas primarias de Eslovaquia. La aplicación de las medidas establecidas en los libros blancos anteriormente mencionados asegura un elevado nivel de enseñanza teórica y también una formación práctica de gran calidad para los estudiantes de las escuelas primarias, lo que contribuye a una mayor protección contra los accidentes de tránsito.

188. Las repercusiones a mediano plazo de las medidas propuestas han significado una considerable reducción de las tasas de accidentes y, a largo plazo, serán de gran ayuda para reducir la tasa general de accidentes de tránsito en Eslovaquia. En diciembre de 2011 el Gobierno aprobó la Estrategia para Mejorar la Seguridad Vial en Eslovaquia, 2011-2020. El Ministerio de Educación, Ciencia, Investigación y Deporte promueve la educación vial permanente en las escuelas con arreglo a esa Estrategia<sup>34</sup>.

189. Entre 2009 y 2012 se organizaron diversos proyectos relativos a la seguridad vial de los niños. Se trataba principalmente de actividades de prevención que enseñan a los niños a obedecer las reglas de la seguridad vial y señalan los riesgos que se corre de lo contrario.

190. El Departamento de Seguridad Vial organiza eventos de prevención en las escuelas secundarias, a modo de charlas, en las que se enseña a los estudiantes cómo prestar primeros auxilios y se les informa sobre los riesgos que se derivan del hecho de no acatar las normas de seguridad vial y del consumo de alcohol o estupefacientes antes de conducir un vehículo, o durante la conducción del mismo. En las guarderías, el Departamento de Seguridad Vial ha ejecutado un proyecto de presentación de las normas básicas de seguridad vial en un formato adecuado para la edad de los niños, que también incluía material educativo en formato de DVD, artículos reflectivos y otro tipo de material educativo.

191. El Ministerio de Educación, Ciencia, Investigación y Deporte hace hincapié en la necesidad de que los progenitores tomen conciencia de la importancia de la educación en todas sus comunicaciones, incluidos su sitio web, [www.minedu.sk](http://www.minedu.sk), el portal [www.iedu.sk](http://www.iedu.sk) y sus revistas (*Učiteľské Noviny* (Noticias del Profesorado) y *Moderná Škola* (Escuela Moderna)). También se llevan a cabo actividades destinadas a mejorar la sensibilización de los progenitores en cuanto a la importancia de la educación a través de reuniones periódicas

<sup>34</sup> La educación vial comprende:

- Mejora de la calidad y el ámbito de la educación vial en las guarderías y escuelas primarias;
- Creación de las condiciones necesarias para una educación vial especializada y formación práctica de los niños en las guarderías y en las escuelas primarias;
- Organización de un concurso para alumnos de las escuelas primarias centrado en los conocimientos, las aptitudes y los hábitos en la esfera de la seguridad vial.

La educación vial en los grados 1 a 9 de la escuela primaria consta de tres partes: contenido informativo, valores y actitudes que deben tener los estudiantes en relación con el tema, y requisitos mínimos (normas) que deben cumplir los alumnos tras la conclusión de cada unidad temática en relación con el tráfico, para comprender plenamente el contenido de las demás unidades temáticas. Los contenidos correspondientes a cada año se amplían según los ciclos, para alcanzar los objetivos previstos.

de los progenitores de los alumnos de las escuelas primarias y secundarias y por conducto de la Asociaciones de Progenitores y Amigos de la Escuela. El 1 de septiembre de 2011 el Ministerio de Educación, Ciencia, Investigación y Deporte inició un programa para difundir la experiencia de los mejores maestros con el objeto de promover las mejores prácticas. El proyecto está en marcha y continuará hasta 2014.

192. El Ministerio de Educación, Ciencia, Investigación y Deporte colabora con IUVENTA —el Instituto de la Juventud de Eslovaquia— para apoyar la creación y el funcionamiento eficaz de consejos de estudiantes en las escuelas y parlamentos de la juventud. El propósito es mejorar los conocimientos técnicos y la información relativa a la enseñanza de los derechos humanos, crear redes de agentes para la educación sobre esos derechos y el trabajo con los jóvenes, supervisar los proyectos en curso al nivel local, y promover el uso del método de la "biblioteca viva". IUVENTA también apoya la enseñanza de los derechos humanos a los jóvenes mediante la distribución de una versión en idioma eslovaco de COMPASS, un manual para la educación sobre derechos humanos para los jóvenes, publicado por el Consejo de Europa, para uso de los tutores, dirigentes juveniles, maestros y voluntarios que imparten educación en materia de derechos humanos a jóvenes de edades comprendidas entre los 13 y 18 años. En relación con el manual Compass, en 2011 IUVENTA inició la traducción al eslovaco del manual Compasito (para niños de 7 a 13 años). La versión en eslovaco del manual Compasito estará disponible en formato electrónico en el primer semestre de 2013. En 2011 JUVENTAO promovió la difusión del método de la Biblioteca Viva impartiendo capacitación a diez coordinadores de Bibliotecas Vivas al nivel regional. Los coordinadores promoverán ese método en las escuelas de sus regiones. Alrededor de 600 alumnos de escuelas primarias y secundarias participaron en las actividades regionales de la Biblioteca Viva.

#### **D. Educación en derechos humanos y educación cívica**

193. Un importante instrumento de la enseñanza de los derechos humanos (incluidos los derechos del niño, las cuestiones relativas a la igualdad de género, la educación multicultural, la educación sobre la tolerancia y la eliminación de los prejuicios) para todos los niños y estudiantes (incluidos los niños pertenecientes a grupos minoritarios) es el Plan para la Educación sobre Derechos Humanos en el Sector de la Educación 2005-2014, cuya aplicación incumbe al Ministerio de Educación, Ciencia, Investigación y Deporte. El Instituto Nacional de Educación supervisa el plan, y también coordina la ejecución de las actividades del plan, que se llevan a cabo en cooperación con los centros de metodología y pedagogía de Eslovaquia, el Instituto de Investigación en Psicología y Psicopatología Infantil, la Inspección Escolar del Estado, el Instituto de Información y Pronósticos de Educación, el Instituto Estatal para la Formación Profesional y las ONG que participan en la elaboración del Plan Nacional para la Educación en Derechos Humanos.

194. El Ministerio de Cultura ha establecido un mecanismo de financiación estable —el Programa de Subvenciones Culturales para los Sectores Desfavorecidos de la Población. La prioridad del programa de subvenciones es la prestación de apoyo de largo plazo a las actividades que contribuyen a prevenir la discriminación y afianzar los derechos culturales, a promover actitudes propicias a la cultura y la vida en sociedad, y a la motivación de los niños de entornos desfavorecidos de modo que utilicen adecuadamente su tiempo libre; también promueve el diálogo intercultural y la integración de los hijos de los extranjeros y los migrantes y de los niños de las comunidades socialmente excluidas por conducto de mecanismos culturales. Todos los años el sistema de subvenciones distribuye aproximadamente 300.000 euros entre esos proyectos (observación final núm. 60 sobre el segundo informe periódico).

Cuadro 8

**Programa de Subvenciones Culturales para los Sectores Desfavorecidos de la Población**

<i>Año</i>	<i>2007</i>	<i>2008</i>	<i>2009</i>	<i>2010</i>	<i>2011</i>	<i>2012</i>
Número de proyectos que recibieron apoyo	43	53	87	89	84	117

195. El apoyo a la educación en materia de derechos humanos para todos los niños y estudiantes forma parte de las instrucciones sobre organización pedagógica que se aprueban todos los años. Esa labor se lleva a cabo principalmente en el contexto de programas acreditados del Centro de Pedagogía y Metodología y sus oficinas regionales. Los temas relativos a la mejora de los conocimientos sobre los derechos del niño y la cooperación con la sociedad civil, y a los derechos humanos en general, se han integrado en todos los tipos de educación —por conducto del personal docente superior, los consejeros de educación, los coordinadores de actividades de prevención, la educación en las esferas de la didáctica, la psicología, las ciencias sociales y la educación multidisciplinaria, los cursos sobre crianza, la educación fuera de las horas de clase, la educación preescolar y estudios de cualificación especializada como la educación ética, etc. Como parte del Plan Nacional para la Educación en Derechos Humanos se organizan los Juegos Olímpicos Anuales sobre los Derechos Humanos con el objetivo de consolidar los pilares básicos de la democracia en Eslovaquia entre los jóvenes estudiantes, prestando especial atención a la protección y la aplicación de los derechos humanos, y al fomento de los conocimientos y la comprensión de los derechos humanos, incluidos los derechos del niño. Durante el período que abarca el presente informe, el Instituto Nacional de Educación, en cooperación con el Instituto de Información y Pronósticos de Educación y la Inspección Escolar del Estado, puso en práctica un proyecto para supervisar y evaluar los derechos humanos en las escuelas, que incluía pruebas de los conocimientos en materia de derechos humanos entre los alumnos de noveno grado de la escuela primaria y el cuarto grado de la escuela secundaria. Se analizó con una perspectiva cualitativa el enfoque de los derechos humanos en una selección de libros de texto. Los nuevos libros de texto se seleccionan mediante procedimientos para verificar que la información esté presentada de una manera no discriminatoria. El Instituto Nacional de Educación ha formulado objetivos y contenidos de carácter multicultural que deben figurar en el Programa de Educación Estatal correspondiente a los niveles CINE-0 y CINE-1 (2009-2011), con inclusión de medidas para prevenir todas las formas de discriminación, racismo, xenofobia, antisemitismo y otras formas de intolerancia.

196. La aplicación práctica de la educación se gestiona al nivel regional por conducto de los programas de educación de las escuelas, las orientaciones, y las normas internas de las escuelas. Las actividades de las escuelas están a cargo de coordinadores de derechos humanos y de prevención del consumo de drogas, asesores de educación, profesores para estudiantes con necesidades especiales, y profesores de los cursos regulares.

197. De conformidad con la Ley de las Escuelas, el Ministerio de Educación ha publicado material sobre normas de consumo de alimentos para el sistema de comidas escolares, y ha establecido el margen financiero para la adquisición de los alimentos necesarios para una comida pagada por el tutor legal del niño dentro de dicho sistema; el Ministerio ha asignado fondos para prestar apoyo a actividades de programas nacionales de salud y de desarrollo de equipo técnico y tecnológico de los servicios de refrigerios escolares, como parte del programa "Modernización y Revitalización de los Servicios de Refrigerios Escolares, 2009". El monto general de la financiación con cargo al presupuesto del Estado ascendió a 810.530 euros (nota: no se asignaron fondos para la aplicación de este sistema de subvenciones en 2010 y 2011). El programa nacional de apoyo a la salud titulado "Frutas y Hortalizas en las Escuelas", y el programa actualizado "Leche para la Escuela" se aplican en las escuelas de conformidad con las orientaciones metodológicas publicadas en 2009.



Ese mismo año el Ministerio publicó normas relativas al consumo de alimentos y recetas para la preparación de comidas conforme a las características de la alimentación de cada zona territorial, lo que incluye la posibilidad de ofrecer regímenes dietéticos especiales a los estudiantes como parte del sistema de refrigerios escolares. En 2011 se estableció un grupo de trabajo encargado de elaborar recomendaciones sobre la nutrición de los alumnos de clases de deportes y escuelas deportivas, teniendo en cuenta las tendencias en la nutrición de los jóvenes aficionados a los deportes. En 2012 el Ministro de Educación aprobó el llamamiento titulado "La Salud en un Plato", con una asignación financiera de 60.000 euros<sup>35</sup>. En 2012 el Ministerio actualizó las normas sobre el consumo de alimentos y las recetas de preparación de comidas, incluido el régimen de dietas especiales y las comidas para alumnos de las escuelas y cursos de deportes, basado en las recomendaciones sobre nutrición para jóvenes deportistas; también publicó un modelo del Análisis de Peligros y de Puntos Críticos de Control para los servicios de refrigerios escolares, aplicable a todas las instalaciones de ese tipo en Eslovaquia.

198. Las oficinas de las escuelas regionales ofrecen formación a los funcionarios encargados de actividades de prevención, los coordinadores de estilos de vida sanos y los directores de los servicios de refrigerios de las escuelas de sus regiones. Se han celebrado dos conferencias nacionales sobre estilos de vida sanos y métodos de prevención basados en la nutrición, bajo los auspicios de la Asociación para la Salud y la Nutrición, con sede en Bratislava, y con apoyo especializado del Ministerio de Educación, Ciencia, Investigación y Deporte, el Ministerio de Salud, la Dirección de Salud Pública de la República Eslovaca y la Asociación de Ciudades y Comunidades de Eslovaquia. Asistieron a los programas de capacitación y a las conferencias 2.500 especialistas en nutrición de los jóvenes. La Asociación para la Salud y la Nutrición y la oficina de la OMS en Eslovaquia prestaron apoyo para la distribución entre las escuelas y centros escolares de 1.000 carteles alusivos a la "Pirámide de Alimentos".

## **E. Descanso, juego, esparcimiento y actividades recreativas, culturales y artísticas**

199. Las actividades de tiempo libre, incluidas las de tipo deportivo y artísticas para todos los grupos de niños y jóvenes, reciben apoyo institucional por conducto de una serie de medidas y libros blancos. En 2009 se promulgaron leyes relativas a clubes escolares para niños, centros escolares para practicar aficiones, centros de esparcimiento, gestión económica de las escuelas, y centros de formación profesional.

200. En marzo de 2010 el Gobierno aprobó el Plan de Acción sobre la Política Estatal para la Juventud 2010-2011, y en mayo de 2012 el Plan de Acción relativo a la Política Estatal sobre la Juventud 2012-2013, basado en las Esferas Clave y Planes de Acción de la Política Estatal para los Niños y los Jóvenes en Eslovaquia 2008-2013. El Ministerio de Educación, Ciencia, Investigación y Deporte elaboró, en cooperación con IUVENTA, el Informe Nacional sobre la Política Estatal relativa a los Niños y los Jóvenes en Eslovaquia, cuyo propósito era evaluar las diferentes esferas de la vida de los jóvenes desde el punto de

<sup>35</sup> Se presta apoyo a los siguientes tipos de programas y actividades:

- Participación activa de los niños y creación de actitudes que favorecen un estilo de vida sano, con el propósito de propiciar un cambio en sus hábitos alimenticios y aumentar la práctica del ejercicio físico mediante el desarrollo de programas de nutrición en las guarderías.
- Apoyo a los niños y estudiantes que siguen una dieta especial a través de la mejora de la calidad del equipo de los servicios de refrigerios de las escuelas.
- Prevención de la obesidad y apoyo a las actividades para mejorar la salud promoviendo el consumo de leche, productos lácteos, frutas y hortalizas.

vista de las medidas de política estatal. La elaboración del informe empezó en 2009 y finalizó con la celebración de una conferencia nacional en mayo de 2010.

201. En 2010 se llevaron a cabo una serie de actividades de prestación de asistencia a los organismos autónomos regionales y municipales en el desempeño de las funciones que tienen asignadas en virtud de la Ley de Apoyo al Trabajo Relacionado con los Jóvenes, mediante la aplicación y el desarrollo de la política para los jóvenes. Las actividades incluyeron reuniones personales con los funcionarios responsables de la política para los jóvenes en las oficinas de las regiones autónomas, la celebración de consultas sobre las medidas recomendadas en los planes de acción, y una mesa redonda final de carácter público. La mesa redonda sirvió también como plataforma para la celebración de consultas regionales relativas a la elaboración del Informe Nacional sobre los Jóvenes.

202. En relación con el desarrollo y la promoción de un modelo democrático participativo en las escuelas, el Ministerio de Educación, Ciencia, Investigación y Deporte prestó apoyo financiero para el establecimiento del sitio web [www.ziackeskolskerady.sk](http://www.ziackeskolskerady.sk), al que continúa prestando apoyo metodológico. IUVENTA —el Instituto de la Juventud de Eslovaquia— prestó apoyo metodológico a las actividades de los consejos de estudiantes por conducto de la publicación titulada "Un Año con un Consejo de Estudiantes", destinada a personas con interés profesional o general en los consejos de estudiantes y el desarrollo de procesos de adopción de decisiones democráticas en las escuelas. El establecimiento de una nueva función para docentes —coordinador de consejos de estudiantes— hizo necesario contar con un programa de formación. IUVENTA elaboró el módulo de formación especializada para esa función en cooperación con el Centro de Metodología y Pedagogía. En cooperación con centros regionales para jóvenes, IUVENTA organizó conferencias regionales sobre los consejos de estudiantes en las escuelas, preparó y publicó artículos sobre el tema de la participación y promovió el establecimiento de redes de entidades a escalas nacional y regional. Durante el período que abarca el presente informe continuó su cooperación en la formación de los funcionarios de las administraciones locales en el marco del programa PARTNERSHIP, cuyo propósito es promover la creación de un entorno adecuado para la participación de los jóvenes en la vida de sus ciudades, aldeas o regiones. El PARTNERSHIP, módulo de capacitación acreditado, tiene por objeto prestar apoyo al desarrollo de políticas modernas en la esfera de los jóvenes, que apliquen las prioridades establecidas al nivel del país y de Europa. El grupo destinatario está constituido por representantes del gobierno local y, en consecuencia, IUVENTA coopera con la Asociación de Ciudades y Comunidades de Eslovaquia en las actividades de formación. El objetivo del apoyo a los proyectos destinados a aumentar la participación de los jóvenes en la vida de sus escuelas, ciudades y regiones es establecer asociaciones sostenibles entre los consejos de estudiantes y las autoridades locales, que conduzcan a la creación de estructuras de representación funcionales a escala regional.

203. BIBIANA, la Casa Internacional de las Artes para los Niños, es una institución que desde hace más de dos decenios presta apoyo a diversos tipos de arte profesional para los niños y los jóvenes, independientemente de sus creencias religiosas, nacionalidad, talento o educación, estado de salud, o discapacidad. La institución prepara y organiza exhibiciones de arte, exhibiciones interactivas, programas y talleres creativos que combinan la educación y el entretenimiento, y actuaciones a cargo de sus miembros y de artistas invitados. El personal de BIBIANA organiza exhibiciones y proyectos que despiertan el interés en cuestiones graves que afectan a la sociedad, fomentan la toma de conciencia respecto de la necesidad de mejorar los conocimientos, y favorecen la comprensión de cuestiones como las drogas, los derechos del niño o la delincuencia. Por esos medios se procura también ayudar a la familiarización de las personas con la cultura de las minorías que viven en Eslovaquia, a la promoción de la tolerancia hacia las minorías, y a la integración en la sociedad de los niños con discapacidad.

204. Como parte de su programa anual BIBIANA ofrece a los niños una diversidad de formas de ocupar su tiempo libre. Procura que adquieran un mayor nivel intelectual y cultural a través de la participación en actividades culturales interesantes; los eventos invitan a la reflexión y amplían la gama de intereses de los niños, a la vez que les permiten relajarse y realizar actividades educativas. El diálogo directo con los niños sobre temas sociales de interés general se basa en la atracción de las exhibiciones, programas y talleres, en los que se explican de muy diversas maneras cuestiones complicadas de la vida cotidiana. BIBIANA organiza la Bienal de Ilustración de Bratislava y la Bienal de Animación Bratislava; también representa a Eslovaquia en la IBBY (Asociación Internacional para el Libro Juvenil).

205. Las organizaciones que dependen del Ministerio de Cultura llevan a cabo una labor sistemática con los niños, alentándolos no solo a hacer uso provechoso de su tiempo libre sino también fomentando la creatividad, las actitudes a favor de la cultura y una relación general positiva con la sociedad. Numerosas organizaciones de la esfera cultural llevan a cabo ese tipo de actividades —museos, galerías, bibliotecas, grupos de teatro, danza y música, e instituciones que promueven la literatura y la cultura audiovisual. Las prioridades permanentes de las bibliotecas, museos, galerías, observatorios y centros culturales que dependen del Ministerio de Cultura incluyen el trabajo con jóvenes y niños. Esas instituciones ofrecen un espacio para las actividades recreativas y de esparcimiento de los niños, desarrollan su potencial creativo y artístico y contribuyen al empleo productivo del tiempo libre. BIBIANA —la Casa Internacional de las Artes para los Niños— disfruta de un estatuto especial entre las instituciones culturales por su orientación específica hacia los niños como grupo destinatario y hacia el arte para los niños y los jóvenes. El arte se presenta a los niños en formas no tradicionales y experimentales, y combina información, conocimientos y experiencias accesibles de manera innovadora e interactiva.

206. El Ministerio de Cultura ha aumentado también la accesibilidad de la cultura por conducto del proyecto "Entrada Gratuita el Primer Domingo de cada Mes", que permite el acceso sin pago a 37 exhibiciones de la Galería Nacional Eslovaca, el Museo Nacional Eslovaco, el Museo Técnico Eslovaco y el Museo del Alzamiento Nacional Eslovaco.

207. El Ministerio de Cultura coopera con la empresa ferroviaria Železničná Spoločnosť Slovensko y otros asociados en el marco de un proyecto regular para alumnos de las escuelas primarias y de los años uno a cuatro de las escuelas secundarias de ocho años de estudios, titulado "Por Tren a los Museos y Galerías", que ofrece descuentos a los niños en los pasajes. La finalidad del proyecto es fomentar el interés de los estudiantes en visitar las instituciones culturales. En 2013 se adhirieron al proyecto instituciones controladas por otros organismos de la administración central y por el Ministerio de Cultura.

208. Mayor accesibilidad del entorno físico, el transporte, y los servicios públicos, eliminación de los obstáculos y barreras, e introducción de nuevas modalidades de descuentos para los niños en todos los servicios del transporte público.

209. El Estado regula el costo del transporte de pasajeros por tren y los descuentos sociales a través del Reglamento del Transporte Ferroviario, fijando el precio máximo de los boletos de transporte nacional de pasajeros por tren. La empresa Železničnej spoločnosti Slovenská republika, a.s. (ZSSK) incurre en pérdidas a causa de los descuentos sociales, como los que se otorgan a los niños y las personas con discapacidad —pérdidas que son reembolsadas por el Estado.

210. Actualmente se ofrece toda una gama de descuentos para los niños en el transporte ferroviario de pasajeros, que se aplican no solo durante el horario escolar sino también los días de cierre de las escuelas. Los descuentos se conceden no solamente a título individual sino también a grupos de niños, con el objeto de promover el uso del transporte ferroviario público. Los niños pueden utilizar boletos para un solo día, boletos de uso durante toda la

semana y boletos de uso mensual, y diversas ofertas comerciales para viajes específicos que ofrecen los transportistas, como el Junior RailPlus Euro<26, que otorga descuentos en torno al 40%.

211. Las ciudades y pueblos reciben apoyo para la ejecución de obras viales, de infraestructura y de construcción con el propósito de resolver problemas como los relativos a lugares de accidentes frecuentes, iluminación de los cruces peatonales, creación de zonas de seguridad próximas a las escuelas mediante islas de tránsito para reducir la velocidad de los vehículos, renovación de la señalización vial, instalación de señales de tráfico reflexivas, uso de revestimientos termoplásticos para mejorar la visibilidad en los cruces, bandas transversales para reducir la velocidad, etc.

## **VIII. Medidas especiales de protección (arts. 22, 30, 32 a 36, 37 b) a d), 38, 39 y 40)**

### **A. Niños fuera de su país de origen**

212. La situación actual en lo que respecta a la protección de los niños solicitantes de asilo se ajusta a las normas internacionales, tanto en términos de legislación como en lo que respecta a la práctica del asilo. Las medidas de protección social y jurídica del niño y de tutela social se aplican a todos los extranjeros menores de 18 años que son encontrados en el territorio de la República Eslovaca sin la compañía de un tutor legal, un familiar o una persona que por ley o costumbre sea responsable de acogerlos. Las medidas urgentes a favor de los menores no acompañados y las destinadas a prestarles cuidados competen a las autoridades encargadas de la protección social y jurídica del niño y la tutela social hasta que se nombra un tutor legal o tutor *ad litem* para el niño. Esas medidas son adecuadas para la edad, cultura, idioma, religión, y tradiciones del país de origen de los menores no acompañados.

213. Como parte de las medidas adoptadas en relación con los derechos y los intereses legalmente protegidos de los menores no acompañados, las autoridades encargadas de la protección social y jurídica del niño y la tutela social prestan la asistencia necesaria para localizar a los progenitores o familiares del niño, y brindan ayuda para reunirlos con sus familias; cuando los niños retornan voluntariamente a su país de origen, las autoridades cooperan con la Organización Internacional para las Migraciones. Cuando la permanencia en el país de asilo parece ser la opción más conveniente para el niño, las autoridades encargadas de la protección social y jurídica del niño y la tutela social evalúan la situación y la examinan con el niño con el fin de asegurar el mayor grado posible de integración en la sociedad. En la ejecución de las medidas relativas a menores no acompañados las autoridades encargadas de la protección social y jurídica del niño y la tutela social cooperan con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas, el Ministerio del Interior de la República Eslovaca, la Organización Internacional para las Migraciones y otras organizaciones que desempeñan funciones en ese ámbito.

214. De conformidad con la Directiva 2003/9/CE del Consejo por la que se aprueban normas mínimas para la acogida de los solicitantes de asilo, la Ley de la Familia, la Ley sobre la Protección Social y Jurídica del Niño y la Ley de Asilo, las autoridades encargadas de la protección social y jurídica del niño y la tutela social desempeñan la función de tutor *ad litem*, representando a los menores no acompañados en actuaciones jurídicas y de otra índole, y ejecutan las actividades y las medidas necesarias antes de los procedimientos de asilo y durante ellos. Desde 2011 una enmienda de la Ley sobre la Protección Social y Jurídica del Niño y la tutela social obliga al tutor *ad litem* de un menor no acompañado a

organizar la prestación de asesoramiento y asistencia letrada y a cerciorarse de que en todas las decisiones se respete el interés superior del menor no acompañado.

215. Los menores no acompañados reciben la protección y los cuidados necesarios en los servicios de ejecución de las decisiones del tribunal, de conformidad con los principios de igualdad de trato en función de la edad, madurez intelectual y diferencias culturales y religiosas de los niños. Los menores no acompañados tienen los mismos derechos que los niños que son ciudadanos de la República Eslovaca. Con el fin de superar los obstáculos de idioma se prestan servicios de interpretación a un idioma que el niño pueda entender.

216. Si un menor no acompañado es víctima de la trata de personas, las autoridades encargadas de la protección social y jurídica del niño y de la tutela social se aseguran, en cooperación con la OIM u otra ONG que trabaje en colaboración con el Ministerio del Interior, de que sea inscrito en el Programa de Apoyo y Protección a las Víctimas de la Trata de Personas, y que reciba ayuda y protección en un establecimiento en condiciones de seguridad, dirigido por una ONG bajo contrato con el Ministerio del Interior.

217. Los profesionales del ámbito de la protección social y jurídica del niño y la tutela social de la Oficina Central de Trabajo, de Asuntos Sociales y de la Familia y otras oficinas prestan servicios ininterrumpidos, día y noche, en intervenciones en situaciones de crisis:

	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Número de menores no acompañados encontrados	532	176	119	264	169	151

218. Los niños solicitantes de asilo también reciben ayuda de los trabajadores sociales de la Oficina de Migración del Ministerio del Interior y, desde hace poco, también de los trabajadores sociales y, de ser necesario, de psicólogos en virtud de los proyectos del Fondo Europeo para los Refugiados – *"Una Mejor Calidad de Vida para Todos"*, *"Asilo en Eslovaquia – Legislación, Asistencia, Protección"*, *"ASAP 1-3"*. Durante el procedimiento de asilo los niños solicitantes de asilo también reciben atención especial por parte del personal del departamento de procedimientos de la Oficina de Migración del Ministerio del Interior, calificado para el trabajo profesional con niños, y al que se imparte capacitación periódica en esa esfera.

219. Desde 2003 los menores no acompañados a los que se concede alguna forma de protección internacional (asilo, protección subsidiaria) son colocados automáticamente en un hogar para niños, medida que se adopta en estrecha cooperación con los tutores *ad litem*. Actualmente se está elaborando un mecanismo que sustituirá al procedimiento en función del cual los menores no acompañados que son enviados a un hogar para niños y posteriormente solicitan asilo deben ser trasladados a un servicio de la Oficina de Migración del Ministerio del Interior durante el procedimiento de asilo.

220. Los proyectos de prestación de asistencia a los niños solicitantes de asilo incluyen no solamente ayuda material sino también servicios tales como interpretación, ayuda psicológica, clases de idioma y asistencia letrada, así como medidas de prevención contra el riesgo de violencia por motivo de género y otros peligros a que están expuestos los niños solicitantes de asilo.

221. Los hijos de los solicitantes de asilo, independientemente de que ingresen a un centro de asilo junto con sus progenitores, o sin ellos, están obligados a asistir a la escuela. La inscripción de los niños en la escuela se basa en un examen de su nivel de educación y su conocimiento del idioma eslovaco, a cargo del director de la escuela, a los tres meses de la presentación de la solicitud de asilo. Las lecciones de eslovaco se imparten desde la primera admisión a un centro de acogida, ya que los niños son más flexibles que los adultos

y tiene una mayor facilidad para adaptarse a nuevas condiciones. Los hijos de refugiados a los que se concede asilo pueden cursar estudios en la escuela secundaria e instituciones de educación superior en igualdad de condiciones que los ciudadanos eslovacos. En tales casos las ONG pueden organizar programas ampliados de enseñanza del idioma para superar las barreras en ese ámbito.

## **B. Empleo de niños, explotación económica, incluido el trabajo infantil (art. 32)**

222. Las condiciones de empleo de los jóvenes y los niños están reglamentadas en virtud del Código del Trabajo. Por empleado adolescente se entiende una persona menor de 18 años. Las personas naturales adquieren la capacidad para el ejercicio de los derechos y obligaciones del trabajador en las relaciones de empleo y capacidad legal para adquirir esos derechos y asumir esas obligaciones al cumplir los 15 años de edad; sin embargo, el empleador no puede fijar una fecha de inicio del trabajo que sea anterior a la fecha en que la persona completará el período de asistencia obligatoria a la escuela. Se prohíbe el trabajo de las personas menores de 15 años o más que no hayan completado la asistencia obligatoria a la escuela. Esas personas pueden realizar trabajo ligero cuyas características no pongan en peligro su salud, seguridad, desarrollo continuo, o asistencia a la escuela, o cuya finalidad sea de orden cultural o artístico, o para la participación en ese tipo de eventos, deportes o publicidad. El trabajo ligero es autorizado por la inspección laboral local competente sobre la base de una solicitud del empleador y tras celebrar consultas con la autoridad sanitaria pública local competente. La autorización específica el número de horas de trabajo y las condiciones en las que es posible realizar trabajo ligero. La inspección laboral competente retira el permiso en caso de incumplimiento de las condiciones.

223. El Código del Trabajo prohíbe a los jóvenes el desempeño de ciertos tipos de trabajo. Los empleados adolescentes no pueden efectuar trabajo subterráneo de extracción de minerales o perforación de túneles. Tampoco pueden realizar trabajos cuyos requisitos anatómicos, fisiológicos o mentales, habida cuenta de la edad del adolescente, sean inadecuados, peligrosos o potencialmente perjudiciales para la salud. La lista de tipos y lugares de trabajo prohibidos para los adolescentes se elabora sobre la base de los reglamentos del Gobierno. Además, los empleadores no deben asignar a los empleados adolescentes la realización de trabajos en los que estén expuestos a un mayor riesgo de lesiones o en cuyo desempeño puedan poner en grave peligro la seguridad y la salud de sus colegas o de otras personas, ni encomendarles trabajo en horas extraordinarias, trabajo nocturno, o trabajo en régimen de disponibilidad, ni pactar acuerdos en relación con ese tipo de trabajo. En casos excepcionales los empleados adolescentes mayores de 16 años pueden realizar trabajo nocturno durante una hora como máximo, si se considera necesario para su formación profesional.

### Cuadro 9

#### **Número de autorizaciones otorgadas para realizar trabajo ligero**

<i>Código NACE – A-U (Nomenclatura estadística de actividades económicas de la Comunidad Europea)</i>	<i>Año de autorización</i>						<b>Total</b>
	2007	2008	2009	2010	2011	2012	
Manufactura	1	0	0	0	0	0	<b>1</b>
De ello: Manufactura y procesamiento de metales	1	0	0	0	0	0	<b>1</b>
Comercio al por mayor y al por menor	0	0	0	0	1	0	<b>1</b>
De ello: Comercio al por menor	0	0	0	0	1	0	<b>1</b>

Código NACE – A-U (Nomenclatura estadística de actividades económicas de la Comunidad Europea)	Año de autorización						Total
	2007	2008	2009	2010	2011	2012	
Información y comunicaciones	3	2	1	6	1	1	<b>14</b>
De ello: Actividades de producción cinematográfica, de vídeo y de programas de televisión	0	0	1	3	0	0	<b>4</b>
Actividades de programación y emisión de radio y televisión	3	2	0	3	1	1	<b>10</b>
Actividades profesionales, científicas y técnicas	1	0	0	0	0	0	<b>1</b>
De ello: Publicidad y estudios de mercado	1	0	0	0	0	0	<b>1</b>
Administración pública y defensa	0	2	0	2	2	0	<b>6</b>
Educación	0	0	1	1	0	1	<b>3</b>
Arte, entretenimiento y recreación	18	21	23	16	16	19	<b>113</b>
De ello: Actividades de creación, artísticas y espectáculos	18	21	23	16	14	18	<b>110</b>
Bibliotecas, archivos, museos y otras actividades culturales	0	0	0	0	1	0	<b>1</b>
Actividades deportivas, recreativas y de entretenimiento	0	0	0	0	1	1	<b>2</b>
Otras actividades	0	0	0	2	0	0	<b>2</b>
De ello: Actividades asociativas	0	0	0	2	0	0	<b>2</b>
<b>Total</b>	<b>23</b>	<b>25</b>	<b>25</b>	<b>27</b>	<b>20</b>	<b>21</b>	<b>141</b>

224. En respuesta a la observación final núm. 62, el Ministerio de Trabajo, Asuntos Sociales y Familia impartió instrucciones a su servicio de investigaciones para que llevara a cabo un análisis del fenómeno de la mendicidad de los niños. El análisis se efectuó en 2010 y los resultados permitieron conocer datos sobre la mendicidad de niños en tres niveles: mendicidad de niños eslovacos en su propio país, mendicidad de niños eslovacos en otros países y también, marginalmente, mendicidad de niños de otros países en Eslovaquia. Las conclusiones de las investigaciones indican que efectivamente existe mendicidad de niños en Eslovaquia, que los niños eslovacos piden limosna tanto en el país como en el extranjero, que los niños extranjeros también piden limosna en sus países y en el extranjero, y que también llegan niños de otros países a Eslovaquia con el propósito de dedicarse a la mendicidad. Se encontró, asimismo, que la mendicidad no está tan difundida en Eslovaquia como en otros países y que no constituye una actividad diaria de los niños. Cabe señalar, además, que la mendicidad no constituía delito anteriormente. En 2012 se formuló una propuesta legislativa de enmienda del Código Penal que modificaría la definición de la trata de personas, tipificando el "secuestro" como una de las características del delito, y la "mendicidad" como un tipo especial de servicio forzoso, y de "abuso con fines de comisión de delito". Además, en función de la experiencia, incorpora el "matrimonio forzado" como una forma especial de trata de personas. (La entrada en vigor de la enmienda está prevista para el 1 de agosto de 2013).

225. Eslovaquia ofreció información detallada sobre el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía en su informe inicial sobre ese Protocolo Facultativo, en sus respuestas a las preguntas por escrito del Comité sobre el informe, y en las preguntas formuladas durante el examen del informe inicial, que tuvo lugar el 23 de enero de 2013. El Ministerio del Interior ha recabado información de los órganos competentes y ha elaborado un documento relativo a las observaciones finales del Comité

de los Derechos del Niño sobre el informe inicial de la República Eslovaca sobre el Protocolo Facultativo, con información acerca de la aplicación de las recomendaciones incluidas en las observaciones finales. Ese documento se ha presentado al Ministerio de Relaciones Exteriores y Asuntos Europeos y será objeto de estudio en una consulta interdepartamental para su posterior presentación al Gobierno para su correspondiente examen.

226. Las autoridades de tutela social desempeñan una importante función en la prestación de ayuda a los niños condenados por delitos penales. Las autoridades de tutela social se ocupan básicamente de situaciones relacionadas con actividades delictivas y delitos cometidos por niños. Además del trabajo social con menores infractores y sus familias, los tutores sociales cumplen otras funciones en los procesos penales (el tutor social está presente en todas las actividades de la fase de instrucción, recaba información importante sobre el desarrollo de los adolescentes, los acontecimientos vitales que han afectado su comportamiento, las relaciones en la familia, en la escuela, la situación de la familia, el entorno familiar y el entorno social), y está presente también durante el juicio (el tutor social es parte en las actuaciones judiciales, y le incumben sólidos derechos y obligaciones procesales). Mientras un joven infractor cumple sentencia (o durante la aplicación de una medida de reeducación protectora como sustitución de una condena) el tutor social mantiene contacto personal y por escrito con el joven y participa en su preparación para su puesta en libertad. Tras el cumplimiento de una condena, período de detención, o programa de reeducación, el tutor social ayuda al adolescente a reintegrarse en su familia y prepararse para el desempeño de una ocupación, a encontrar trabajo, y a resolver problemas personales y de relaciones con otras personas. Además del grupo destinatario anteriormente señalado, el tutor social presta ayuda a los niños que hacen uso indebido de drogas, o toxicómanos, a los que son adictos a juegos de azar, así como a los niños con trastornos de conducta, y otros en situación semejante.

Cuadro 10

**Evolución del número de casos de adultos y niños – tutela social**

	<i>Número de casos tramitados anualmente por las autoridades encargadas de la protección social y jurídica del niño y de la tutela social</i>		<i>Número de casos tramitados por autoridades encargadas de la tutela social</i>
	<i>Familias</i>	<i>Niños</i>	
2007	134 287	193 011	25 316
2008	137 836	199 482	26 239
2009	131 885	194 809	25 704
2010	128 703	193 257	25 264
2011	121 553	184 079	26 186
2012			

*Fuente:* Ministerio de Trabajo, Asuntos Sociales y Familia, informes anuales, Oficina Central de Trabajo, Asuntos Sociales y Familia.



Cuadro 11  
Indicadores seleccionados de la tutela social de los niños

	2007	2008	2009	2010	2011
Participación en procesos penales contra adolescentes	11 385	10 750	10 694	8 753	8 225
Contacto con adolescentes durante la condena/detención (número de casos)	529	408	393	283	295
Informes presentados a los organismos encargados de hacer cumplir la ley	8 498	8 699	9 351	9 127	10 863
Tutores <i>ad litem</i> en procesos penales	2 348	2 354	1 981	1 773	2 300
Prestación de asistencia en otros casos penales	2 564	2 607	2 654	2 265	2 258
Prestación de asistencia en casos de trastornos de conducta	-	-	878	988	1 668
Prestación de asistencia en relación con la toxicomanía y otras adicciones	584	526	385	724	779
Prestación de asistencia a víctimas de delitos/testigos de delitos	308/511	376/514	220/493	263/330	276/380

*Fuente:* Ministerio de Trabajo, Asuntos Sociales y Familia, informes anuales, Oficina Central de Trabajo, Asuntos Sociales y Familia.

227. Otras actividades incluyen la adopción de decisiones sobre medidas educativas y su ejecución (para unos 550 niños por año, aproximadamente) y el establecimiento de cooperación en la ejecución de las medidas educativas impuestas por el tribunal (alrededor de 100 casos ejecutados en el marco de programas ambulatorios y 100 en centros residenciales por año). La tutela social de los niños exige una perfecta gestión de los casos debido al gran número de partes interesadas. Además de las actividades que les incumbe con arreglo a la Ley sobre la Protección Social y Jurídica del Niño y la Tutela Social, los tutores sociales tienen facultades y obligaciones en virtud del Código Penal, el Código de Procedimiento Penal y la Ley de la Familia. Los tutores deben poseer las necesarias cualidades personales y sociales y un conocimiento cabal de los métodos especializados del trabajo social, así como amplios conocimientos en muchas otras esferas, por lo que la profesión solo está abierta a personas con título universitario en el ámbito del trabajo social.

228. Con respecto a la protección y aplicación de los derechos de los menores infractores cabe mencionar que no se registró ningún cambio en las disposiciones relativas a la edad de la responsabilidad penal durante el período que abarca el presente informe. Durante ese período se adoptaron una serie de medidas para mejorar la protección de los menores infractores.

229. En virtud de la Orden del Fiscal General núm. 6/2008, de 23 de junio de 2008, se ha establecido el cargo de fiscal especializado en la delincuencia juvenil y los delitos contra los niños. Desde el 1 de julio de 2008 todos los niveles de la Fiscalía (fiscalías distritales y regionales, Oficina del Fiscal General) cuentan con fiscales especializados en la delincuencia juvenil y los delitos contra los niños. Por especialización se entiende aquí la actividad principal de un fiscal. La selección de los Fiscales se efectuó sobre la base de sus conocimientos profesionales, su experiencia práctica y su experiencia en relación con la crianza de los niños. Los fiscales especializados supervisan el cumplimiento de la ley antes del inicio de las actuaciones judiciales y durante la fase de instrucción y presentan los argumentos o una propuesta de admisión de culpabilidad y condena en juicios en los que el acusado era todavía adolescente o menor de 14 años en el momento de la comisión del

delito, o en casos de delito contra la familia o contra jóvenes, o cuando la parte agraviada es una persona menor de 18 años. Los fiscales especializados en la delincuencia juvenil y delitos contra los niños proporcionan información proveniente de los expedientes de las investigaciones o la supervisión al fiscal responsable de procesos civiles cuando se va a presentar una solicitud al tribunal para la aplicación de una medida de reeducación protectora. El fiscal especializado tiene la obligación de estudiar las cuestiones pertinentes y participar periódicamente en las actividades de formación profesional que organizan la Fiscalía y la Academia Judicial. La Oficina del Fiscal General mantiene una lista de fiscales especializados, y las fiscalías regionales están obligadas a informar sobre cualquier cambio en los cargos en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de la modificación. La Orden del Fiscal General se ha sustituido por la Orden del Fiscal General núm. 1/2013 de 18 de enero de 2013, que establece el cargo de fiscal especializado en delitos cometidos por adolescentes y menores de edad, delitos contra niños y violencia en la familia<sup>36</sup>, que entró en vigor el 1 de febrero de 2013. Con efecto el 1 de febrero de 2013 se ha ampliado el ámbito de la especialización para incluir la supervisión de delitos que entrañan violencia en la familia.

230. Los menores infractores, a diferencia de los adultos, solo pueden ser detenidos si el objetivo de la detención no puede alcanzarse por otros medios. Los medios sustitutivos más comunes son una garantía de buena conducta del acusado adolescente facilitada por un grupo de interés o una persona digna de confianza, y/o la imposición de obligaciones y restricciones razonables, la garantía o la promesa del acusado, o la supervisión a cargo de funcionarios de libertad condicional y mediación, o el pago de una fianza en efectivo. Los fiscales, al igual que otros organismos encargados de hacer cumplir la ley y los tribunales, están obligados a determinar, en cada una de las fases del enjuiciamiento, si el objetivo de la detención podría alcanzarse por otros medios.

231. Los procedimientos incoados contra adolescentes se ajustan al principio general de que los organismos encargados de hacer cumplir la ley (la policía, los fiscales) deben ocuparse de la cuestión de la detención de forma prioritaria y urgente. A lo largo de todo el proceso penal contra adolescentes el fiscal debe asegurar el cumplimiento de las disposiciones del derecho penal (como ya se ha indicado), fortaleciendo la protección de los adolescentes acusados de comisión de delitos. Las condenas de prisión dictadas contra personas menores de 18 años se cumplen en centros de detención para jóvenes.

232. Los fiscales también se encargan de supervisar el cumplimiento de la ley en los lugares de detención de personas privadas de libertad o cuya libertad personal está restringida por decisión de una tribunal u otro órgano estatal competente, incluidos los centros de reeducación protectora y atención institucional y los servicios en los que se ejecutan las medidas de protección ordenadas por un tribunal. La supervisión que realizan los fiscales en los establecimientos especiales está regulada por la correspondiente legislación y la Orden del Fiscal General de 12 de mayo de 2010 sobre el procedimiento de supervisión a cargo de los fiscales en centros de reeducación protectora y servicios de cuidado institucional en los que se ejecutan medidas de protección ordenadas por un tribunal. Los establecimientos se inspeccionan cada tres meses, y posteriormente se elabora un informe al respecto. Las denuncias, declaraciones y peticiones de los internos se envían sin demora al fiscal competente en la zona en que está ubicado el centro, para su investigación. Durante la investigación el fiscal habla con los reclusos sin que estén presentes otras personas, a solicitud de los reclusos o por iniciativa del fiscal, si no existen riesgos para la seguridad personal. Algunos de esos centros disponen de buzones para presentación de quejas al fiscal, en los que los reclusos pueden también depositar denuncias

---

<sup>36</sup> Puede consultarse a través de Internet: <http://www.genpro.gov.sk/legislativa/zbierka-sluzobnych-predpisov-generalneho-prokuratora-308f.html?a=download&id=1421>.

anónimas de violaciones de los derechos. Como ejemplos de esos establecimientos cabe mencionar el Centro de Crisis Nádej en Snina, el Centro de Crisis Humenné, el Hogar para Niños Slon de Šarišské Michaľany, el Hogar para Niños de Požiarnická ulica en Prešov, el Hogar para Niños de Spišská Belá, el Hogar para Niños Štós, el Hogar para Niños Nižná Kamenica, y el Sanatorio de Terapia y Educación de Košice – Barca. Esos buzones se abren durante las inspecciones y se evalúan los mensajes allí depositados. Otros establecimientos tienen buzones confidenciales cuyo contenido es inspeccionado y tramitado por el personal del establecimiento. El procedimiento de tramitación de las denuncias es verificado por los fiscales como parte de las inspecciones trimestrales ordinarias. El Ministerio Público informa por separado sobre la delincuencia juvenil en el Informe sobre las Actividades de la Fiscalía, que el Fiscal General presenta anualmente al Parlamento. La cuestión se trata en un capítulo separado del Informe sobre las Actividades de la Fiscalía correspondiente a cada año civil. El capítulo incluye un análisis verbal/descriptivo de la delincuencia juvenil (tendencias, móviles y causas del delito, estructura de grupos de menores infractores, y análisis de la incidencia de los delitos), así como datos estadísticos amplios.

233. Otra obligación de la fiscalía es la de enjuiciar a los presuntos culpables de comisión de delitos y supervisar el cumplimiento de la ley antes del inicio de las actuaciones penales y durante la fase de instrucción. Por norma, en los procesos penales las partes agraviadas que son menores de edad tienen el mismo derecho legalmente protegido que los demás ciudadanos en lo que respecta a entablar demandas penales si consideran que sus derechos han sido violados o están amenazados. Habida cuenta de la limitada capacidad jurídica de los niños, los organismos encargados de hacer cumplir la ley tienen la obligación de cerciorarse de que en todas las entrevistas que se hacen a los niños estén presentes un tutor legal, un tutor *ad litem*, un pedagogo, o un representante de las autoridades encargadas de la protección social y jurídica de los niños y de la tutela social. Cuando el autor del delito es un familiar cercano de la víctima (uno de los progenitores, vale decir, un tutor legal que ejerce los derechos del niño, u otro familiar) se nombrará un tutor *ad litem* para la defensa de los derechos e intereses del niño. Si existe riesgo de demora en la fase de instrucción, el juez de la fase de instrucción podrá ser nombrado tutor *ad litem* de la parte agraviada, a solicitud del fiscal. El tutor *ad litem* es un representante de las autoridades estatales o de una organización de ayuda a las víctimas. También puede presentarse una denuncia penal en cualquier fiscalía, por cualquier medio (que no sea el telefónico). Es posible, asimismo, presentar denuncias anónimas por correo. Aunque la legislación exige que todas las denuncias presentadas por medios electrónicos sin una firma electrónica garantizada sean confirmadas en el plazo de tres días hábiles, la Fiscalía trasciende el ámbito de sus competencias con el fin de asegurar la investigación de las denuncias de delitos. Eso se aplica especialmente a las denuncias de niños sobre delitos contra ellos. En casos urgentes los fiscales establecen cooperación inmediata con las oficinas regionales de trabajo, asuntos sociales y familia, y les hacen llegar la denuncia penal con carácter urgente para asegurar la adecuada prestación de asistencia al niño.

### **C. Actividades de capacitación para todos los profesionales que participan en el sistema de justicia de menores**

234. El tema de los derechos del niño está incluido en los programas estatales de educación que constituyen el marco básico de la enseñanza en las escuelas secundarias de policía. El Ministerio del Interior elabora el programa de educación estatal para las escuelas secundarias de policía. Tras su ingreso en el cuerpo de policía, los agentes de policía realizan estudios en una escuela secundaria de policía en la que reciben formación policial básica. Dentro del tema "Psicología de las Entrevistas, Formación Social y Psicológica", correspondiente al curso de "Ética y Psicología de la Labor Policial", los alumnos estudian los procedimientos especiales que se aplican en interrogatorios de menores de edad. Dentro

del tema "Tácticas Forenses" del curso de "Investigación Forense", los alumnos estudian las características y tácticas especiales de las entrevistas de menores de edad.

235. La educación permanente de los agentes de la policía que son llamados a seguir cursos de formación en una escuela secundaria de policía que imparte formación policial especializada (formación para personal de rango superior) aborda temas tales como "La Policía y los Derechos Humanos" como parte del curso de "Derecho", que comprende ocho horas de clases e incluye el examen de la "Convención sobre los Derechos del Niño". Dentro del tema "Aspectos Seleccionados de las Tácticas Forenses que Afectan la Investigación de Delitos", que forma parte del curso de "Investigación Forense", se estudia la preparación para realizar entrevistas a niños y adolescentes y los procedimientos que se deben aplicar.

236. La educación permanente de los agentes de la policía es una cuestión incluida en los cursos profesionales y sesiones de capacitación que ofrecen las distintas unidades organizativas de la policía.

237. Además de la educación profesional que imparte la Academia Judicial, el Ministerio Público hace gran hincapié en los programas de capacitación interna, en los que todos los fiscales especializados de Eslovaquia tienen la obligación de participar una vez al año<sup>37</sup>. La labor de los fiscales especializados está bajo el control permanente y la orientación de la Fiscalía. Además de las orientaciones e instrucciones generales relativas al trabajo con los niños y los jóvenes, los problemas graves que afectan a los niños se examinan mediante evaluaciones de las actividades de los fiscales con el fin de eliminar las deficiencias y asegurar el pleno ejercicio de los derechos, no solo de los adolescentes acusados sino también de los niños víctimas de delitos, incluido el derecho a que se escuchen sus opiniones teniendo en cuenta su edad y nivel de desarrollo ("Evaluación de la justificación y legalidad de los procesos penales contra adolescentes menores de 15 años en Eslovaquia, 2006-2007", que puso de relieve la importancia del método que se emplea para determinar el desarrollo intelectual y moral de los niños de 14 años que intervienen en procesos penales, 2008; "La práctica de los fiscales en relación con las decisiones sobre delitos contra la familia y contra los jóvenes con arreglo al título III de la parte especial del Código Penal, en particular el delito de abandono de un niño, previsto en los artículos 205 y 206 del Código Penal", 2010; "Delitos que se cometen en las escuelas, los centros escolares y los

---

<sup>37</sup> En 2009 se celebró el seminario "Situación procesal de los jóvenes infractores en procesos penales y legalidad de los procedimientos que se utilizan para demostrar la culpabilidad penal de los menores de edad en relación con delitos contra la familia y los jóvenes".

En 2010 se celebró el seminario "Demostración de la culpabilidad penal en relación con determinados delitos contra la libertad y la dignidad humana y contra la familia y los jóvenes, en particular respecto de la aplicación de disposiciones especiales relativas a la protección de menores de edad víctimas o testigos y los aspectos psicológicos de las acciones procesales". Se prestó particular atención al procedimiento relativo a la comunicación con los niños (contexto físico, contexto cultural, contexto social y psicológico, contexto cronológico), la reacción del fiscal al comportamiento del niño durante las entrevistas y a su testimonio, la evaluación de las percepciones del niño, y otros factores conexos, en particular las entrevistas a niños que han sufrido malos tratos.

En 2011 se celebró un seminario sobre determinadas cuestiones relacionadas con delitos contra la familia y los jóvenes, en particular la producción, distribución y posesión de pornografía infantil, como parte de la delincuencia informática.

En 2012 se celebró un taller internacional sobre el tema "Protección de los derechos humanos en la etapa de instrucción" al que asistieron jueces checos y jueces del Tribunal Constitucional de Eslovaquia, el representante de la República Checa y Eslovaquia ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos y el Fiscal General del Estado de la República Checa. El taller incluyó el examen de los derechos de los menores de edad damnificados por la comisión de delitos.

centros en los que se ejecutan las medidas de protección social y jurídica de los niños y de tutela social", 2011.

238. En 2009 las unidades de policía uniformadas de la Dirección General de Policía (Presidium) publicó un manual titulado "Proyecto Relativo a los Especialistas de la Policía que Trabajan con las Comunidades Romaníes", cuyo propósito fundamental era presentar dicho proyecto a la comunidad de profesionales y al público en general. Otro objetivo no menos importante del manual era su utilización a modo de ayuda metodológica en proyectos de prevención semejantes, a cargo de otros actores estatales y no estatales. Uno de los grupos destinatarios del manual es el de los agentes de policía, en particular los especialistas de la policía que trabajan con las comunidades romaníes. Otros grupos destinatarios son los trabajadores sociales en el terreno, los trabajadores comunitarios, los dirigentes romaníes, los ciudadanos romaníes, los representantes del gobierno local y de los órganos de la administración del Estado que participan en aspectos del proyecto comprendidos en su ámbito de responsabilidad y su comunidad local, en la que están destacados los especialistas de la policía. El manual puede ser utilizado también por los trabajadores de otros sectores que contribuyen de alguna manera a la elaboración y aplicación de la preparación y ejecución de proyectos, programas y medidas de prevención a escalas nacional, regional o local. La ejecución del proyecto relativo a los especialistas de la policía que trabajan con las comunidades en sus actividades rutinarias fue otro importante paso para mejorar los servicios al público, y señaló una nueva orientación de las actividades de los agentes de policía, que debían dedicar la mayor parte de sus horas de servicio a la comunicación con las personas, a descubrir cuáles eran sus problemas y a la prestación de asistencia adecuada. Los especialistas de la policía también hicieron una importante contribución al establecimiento de la cooperación entre la policía y los ciudadanos, en este caso creando gradualmente la confianza de los ciudadanos romaníes en el trabajo de la policía.

239. La formación para especialistas de la policía se llevaba a cabo anteriormente en el marco de un proyecto de educación que ofrecía un curso de repaso sobre la labor de los especialistas de la policía que trabajaban con las comunidades, que se impartía en la escuela secundaria de policía de Bratislava. Actualmente se ofrece un curso de repaso para agentes de la policía, centrado en el servicio a la comunidad romaní, y adaptado a los retos a que hacen frente los especialistas de la policía en sus actividades rutinarias. Ese curso de repaso está acreditado por el Ministerio del Interior y se imparte en la escuela secundaria de policía de Košice. Los especialistas que completan el curso reciben el correspondiente certificado. El curso se centra en la protección de los derechos y las libertades fundamentales de los miembros de las comunidades romaníes marginadas durante el desempeño de las actividades de la policía en los asentamientos de esas comunidades, y durante la aplicación de medidas para la prevención de delitos, especialmente los vinculados al racismo, la discriminación y el extremismo.

240. El desarrollo y evolución del proyecto hasta el momento se refleja en el cuadro que figura a continuación, que indica el número de agentes de policía asignados a la función anteriormente descrita:

	2005	2007	2009	2012
Cuartel General Regional de la Policía de Bratislava	0	6	10	6
Cuartel General Regional de la Policía de Trnava	0	6	18	18
Cuartel General Regional de la Policía de Nitra	0	6	18	18
Cuartel General Regional de la Policía de Trenčín	0	6	8	8
Cuartel General Regional de la Policía de Banská Bystrica	0	18	44	44

	2005	2007	2009	2012
Cuartel General Regional de la Policía de Žilina	0	14	18	8
Cuartel General Regional de la Policía de Prešov	8	26	50	64
Cuartel General Regional de la Policía de Košice	10	36	64	65
<b>Total general</b>	<b>18</b>	<b>118</b>	<b>230</b>	<b>231</b>

241. La Fuerza de Policía participa también en otros programas destinados a mejorar las relaciones con los miembros de las comunidades romaníes marginadas. Como parte de un programa de cooperación transfronteriza, agentes de la policía de Eslovaquia siguen un curso de aprendizaje del idioma romaní. El Instituto de Ciencias Sociales de la Academia de Ciencias de Eslovaquia de Košice ofrece un curso gratuito de idioma romaní como parte del proyecto transfronterizo Mapa Social Regional (REGSOM), cuyo objetivo es mejorar las condiciones de vida de los habitantes de la Región Autónoma de Košice y el Condado Borsod-Abaúj-Zemplén en Hungría. El asociado extranjero del proyecto es la Facultad de Arte de la Universidad de Miskolc. El proyecto, que se inició oficialmente el 1 de octubre de 2012 y continuó hasta el 30 de septiembre de 2013, recibe apoyo por valor de 205.381 euros que aporta el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

242. Desde 2008 un grupo de expertos multidisciplinario que realiza actividades para la eliminación de los delitos por motivos raciales y el extremismo funciona bajo la dirección del Ministerio del Interior. El grupo se estableció oficialmente en virtud de una resolución del Grupo de Expertos de Coordinación entre Departamentos para la Lucha contra el Delito. Se ha ampliado la composición del Grupo Multidisciplinario de Expertos sobre la Eliminación del Delito por Motivos Raciales y el Extremismo, que incluye ahora a representantes de la Unión de Pueblos y Ciudades de Eslovaquia y de la Open Society Foundation. El grupo de trabajo está integrado por cuatro subgrupos: el subgrupo de legislación, el subgrupo de educación, el subgrupo conceptual y el subgrupo de supervisión (operativa).

243. El Grupo Multidisciplinario de Expertos sobre la Eliminación del Delito por Motivos Raciales y el Extremismo depende del Grupo de Expertos de Coordinación entre Departamentos para la Lucha contra el Delito. En 2012 dicho grupo pasó a denominarse Grupo de Trabajo Interdepartamental de Expertos sobre la Eliminación del Delito por Motivos Raciales y el Extremismo. En su primera reunión el Grupo acordó establecer un subgrupo de legislación, integrado por representantes del Ministerio de Justicia, la Fiscalía, el Ministerio del Interior y un subgrupo operativo constituido por representantes de la Fuerza de Policía, el Cuerpo de Guardias de Prisiones y de Tribunales, el Servicio de Información Eslovaco, la Policía Militar, el Servicio de Inteligencia Militar y la Oficina Penal de la Administración Financiera. El objetivo del subgrupo de legislación es encontrar instrumentos eficaces para la lucha contra los delitos por motivos raciales y el extremismo, y el objetivo del grupo operativo es elaborar un análisis o un informe sobre la situación en materia de seguridad clasificado como "confidencial" desde el punto de vista de los sectores clave, lo que puede ayudar a identificar oportunidades y recursos más eficaces para la lucha contra los delitos por motivos raciales y el extremismo, y aquellos casos en los que cabría esperar una mayor radicalización y movilización de personas y movimientos extremistas.